

ACUERDO DE FINANCIACIÓN

Entre

**El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y
León,**

E

IBERAVAL, S.G.R.

27 de diciembre de 2023

Índice

Partes	3
Intervinientes.	3
Definiciones.....	4
Antecedentes.....	7
Primera. Objeto.	9
Segunda. Finalidad.....	10
Tercera. Gestión del Instrumento.....	10
Cuarta. Estrategia o política de inversión	13
Quinta. Estructura de la gobernanza	13
Sexta. Régimen de Ayudas de Estado	13
Séptima. Responsabilidad	14
Octava. Características de los préstamos garantizados.....	15
Novena. Perceptores finales elegibles.....	16
Décima. Empresas en crisis.....	17
Undécima. Sectores excluidos	18
Duodécima. Gastos elegibles	20
Decimotercera. Verificación de la elegibilidad	21
Decimocuarta. Obligaciones del Instituto.....	22
Decimoquinta. Obligaciones del Intermediario financiero	22
Decimosexta. Obligaciones de comunicación , visibilidad y transparencia	25
Decimoséptima. Obligaciones en materia de auditoría y control.....	27
Decimooctava. Período de subvencionalidad	30
Decimonovena. Reutilización de los fondos	30
Vigésima. Penalizaciones.....	30
Vigesimoprimera. Causas de terminación anticipada.....	31
Vigesimosegunda. Vigencia y finalización del Acuerdo	32
Vigesimotercera. Contribuciones adicionales al Instrumento	32
Vigesimocuarta. Leyes aplicables y resolución de conflictos.....	33
Vigesimoquinta. Notificaciones y comunicaciones.....	33
Vigesimosexta. Modificación del Acuerdo	33
Vigesimoséptima. Ley Orgánica de Protección de Datos	33
Anexos.....	35

Partes

Este Acuerdo de Financiación (en adelante, el Acuerdo) para la gestión del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial con los fondos previstos en el Programa Castilla y León FEDER 2021-2027 se celebra el día 27 de diciembre de 2023, por y entre:

De una parte,

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante, el Instituto) como organismo en el que el organismo intermedio delega las competencias para la puesta en marcha de instrumentos financieros.

Y, de otra parte,

IBERAVAL, S.G.R, en adelante IBERAVAL, como intermediario financiero seleccionado para la gestión del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial.

En lo sucesivo el Instituto e IBERAVAL serán referidas conjuntamente, cuando proceda, como las Partes.

INTERVIENEN

Intervinientes.

En representación de la Junta de Castilla y León, la Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, Dña. María Isabel Campos López, mayor de edad, con domicilio profesional en Valladolid, calle de José Cantalapiedra, 2.

Interviene en nombre de la Junta de Castilla y León como representante del organismo intermedio del Programa Castilla y León FEDER 2021-2027.

La representación que ostenta le viene conferida por su condición de Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Acuerdo 37/2020, de 14 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Directora General.

De parte del Instituto, su Presidente D. Carlos Fernández Carriedo, mayor de edad, con domicilio profesional en la calle Jacinto Benavente 2, 47195 Arroyo de la Encomienda.

La representación que ostenta le viene conferida por su condición de Presidente, según lo dispuesto en la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de medidas financieras y de creación del Instituto.

Ejecuta un Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Instituto de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se acuerda autorizar el gasto y aprobar la puesta en marcha del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial, así como formalizar un acuerdo de financiación con la sociedad de garantía recíproca Iberaval, S.G.R., por importe de sesenta millones de euros con la finalidad de instrumentar la gestión y ejecución del Instrumento Financiero.

De parte de IBERAVAL, D. Pedro Luis Pisonero Pérez, mayor de edad, con domicilio profesional en Valladolid, en la calle de la Estación nº 13.

La representación por la que actúa le viene conferida en virtud de su condición de apoderado según consta en la escritura de apoderamiento autorizada por el notario de Valladolid, Don Eduardo Jiménez García, con número de protocolo 2.165/2011 inscrita en el Registro Mercantil de Burgos.

Interviene por haber sido seleccionada Iberaval, S.G.R. como organismo que gestionará el Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial, en virtud de Acuerdo de 10 de noviembre de 2023, de la Comisión Ejecutiva del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por el que se resuelve la convocatoria de manifestación de interés para la selección de un gestor del Instrumento Financiero.

Definiciones

Con carácter adicional a las definiciones que se contengan a lo largo de este Acuerdo, los siguientes términos, empleados tanto en singular como en plural y salvo que se disponga otra cosa, tendrán los significados que se definen a continuación:

Definiciones	Concepto
Acuerdo o Acuerdo de Financiación	El presente Acuerdo de Financiación firmado entre el Instituto e IBERAVAL con la finalidad de fijar las características, condiciones, obligaciones, derechos, términos, tareas y demás aspectos del instrumento financiero.
Aportación del Instrumento Financiero	La aportación total del Instrumento Financiero asciende hasta 60.000.000€
Autoridad de Auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Autoridad de Gestión	Subdirección General de Gestión del FEDER de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Ayudas de Estado	Ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones y que, por tanto, son incompatibles con el mercado interior.
Convocatoria de manifestación de interés	Se entenderá por convocatoria de manifestación de interés, el proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo convocado por el Instituto para la selección de intermediarios financieros en los Instrumentos Financieros del Programa Castilla y León FEDER 2021-2027, aprobada por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 26 de septiembre de 2023 e incluida en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 194 de 9 de octubre de 2023.
Comisiones de gestión	Costes y tasas de gestión que podrán declararse como elegibles por los intermediarios financieros.

Gasto subvencionable al cierre	<p>En el marco del Instrumento Financiero, el gasto subvencionable al cierre del Programa FEDER estará formado por el importe total de la contribución del Programa abonado al Instrumento, siempre que dicho importe se corresponda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recursos reservados para contratos de garantía, tanto pendiente como que hayan llegado a vencimiento, con el fin de liquidar posibles solicitudes de garantía por pérdidas, calculados sobre la base de un coeficiente multiplicador establecido para los respectivos nuevos préstamos subyacentes. • Desembolsos de comisiones de gestión y reembolso de costes de gestión que hayan realizado los organismos que ejecuten el Instrumento.
Informes bimensuales	Informes que deberá elaborar el intermediario financiero para el seguimiento de la ejecución del Instrumento Financiero.
Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial	Instrumento financiero destinado a aportar contragarantías a garantías sobre préstamos para la inversión de pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización, gestionado por un intermediario financiero respetando determinadas condiciones de duración, montante, transacción subyacente, tipo o tamaño de las empresas en el marco del Programa.
Instrumento o Instrumento Financiero	<p>Una forma de apoyo prestada mediante una estructura a través de la cual se proporcionan productos financieros a los perceptores finales. Dichos productos financieros pueden adoptar la forma de inversiones en capital o cuasicapital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto de riesgo.</p> <p>A efectos del presente Acuerdo, hará referencia al Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial.</p>
Intermediario financiero	En el marco de este Instrumento Financiero, serán los organismos públicos o privados establecidos en un Estado miembro que estén legalmente autorizados a conceder garantías para préstamos a pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana

	capitalización con sede social o centro de trabajo en Castilla y León.
Irregularidad	Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de Fondos europeos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.
Objetivos Específicos	<p>Objetivos a los que pueden apoyar los Fondos a fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en los Tratados.</p> <p>El Programa Castilla y León FEDER 2021-2027 tiene previsto apoyar con fondos FEDER y a través del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial el siguiente objetivo específico:</p> <p>“Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas”.</p>
Organismo Intermedio	<p>Todo organismo público o privado que actúa bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión o de certificación, o que desempeñe funciones en nombre de tal autoridad en relación con las operaciones de ejecución de los intermediarios financieros.</p> <p>En el marco del presente Instrumento Financiero es la Junta de Castilla y León.</p>
Préstamo garantizado	Préstamo concedido que cuenta con una garantía otorgada por el intermediario financiero y contragarantizada por el Instrumento Financiero. Si el préstamo no es reembolsado, el prestamista puede ejecutar la garantía para hacer frente a sus pérdidas.
Programa	Programa Castilla y León FEDER 2021-2027
Propuesta técnica	Plan de negocio presentado por el intermediario financiero en el proceso de selección para la gestión del Instrumento Financiero.
Pymes	A efectos de esta convocatoria, pequeña o mediana empresa tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Empresas de pequeña y mediana capitalización	Son empresas pequeñas de mediana capitalización las entidades que cuenten con hasta 499 empleados que no sean pymes y son empresas de mediana capitalización, las entidades que cuenten con hasta 3.000 empleados y que no sean pymes ni empresas pequeñas de mediana capitalización según lo establecido en el artículo 2, apartados 6 y 7, del Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo.
Reglamento (UE) 2021/1060	Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
Reglamento (UE) 2021/1058	Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
Reglamento de minimis	Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o norma que lo sustituya.

Antecedentes.

1. Mediante el Reglamento (UE), N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
2. Mediante Reglamento (UE), N.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 se regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión.
3. El artículo 58 del Reglamento 2021/1060 establece que las autoridades de gestión podrán aportar una contribución de Programa, a instrumentos financieros existentes o recién creados a nivel nacional, regional, transnacional o transfronterizo, ejecutados directamente por la autoridad de gestión o bajo su responsabilidad, que contribuyan a conseguir los objetivos

específicos. Estos instrumentos financieros proporcionarán ayuda a los perceptores finales únicamente para inversiones en activos materiales e inmateriales, así como el capital de explotación, que sean previsiblemente viables desde el punto de vista financiero y que no obtengan una financiación suficiente de mercado. La ayuda adecuada de los Fondos a través de los instrumentos financieros se basará en una evaluación ex ante realizada bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión.

4. Con fecha de 12 de diciembre de 2022, la Comisión aprobó el Programa Castilla y León FEDER 2021-2027, mediante la Decisión C(2022)9470, previéndose en aquel la posibilidad de apoyar instrumentos financieros con Fondos FEDER en diferentes prioridades de inversión y ejes prioritarios, siempre según los resultados de la correspondiente evaluación ex ante.
5. Con fecha de 31 de julio de 2023, se presentó la Evaluación ex ante sobre nuevos instrumentos financieros en la que se propone la creación, entre otros, de un Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial, en adelante el Instrumento.
6. De acuerdo con la misma, se ha previsto que el Instituto destine hasta 60.000.000€ de fondos del Programa al Instrumento para posibilitar la prestación de contragarantías en favor de entidades que conceden garantías a pymes, a empresas pequeñas de mediana capitalización y a empresas de mediana capitalización con sede social y/o establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
7. Para la ejecución del Instrumento el Instituto ha optado por confiar su gestión a un intermediario financiero seleccionado según un procedimiento abierto, transparente, proporcionado y no discriminatorio, evitando los conflictos de interés.
8. A estos efectos, con fecha 26 de septiembre de 2023, la Comisión Ejecutiva del Instituto acordó aprobar la descripción del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial y la convocatoria de manifestación de interés y los correspondientes términos de referencia para la selección de un intermediario financiero interesado en la gestión del instrumento. La misma fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 194 de 9 de octubre de 2023.
9. La convocatoria de manifestación de interés tuvo por objeto la selección de un intermediario financiero interesado en recibir la contribución pública asignada al Instrumento para constituir un Fondo de Garantía a través del que se realizarán operaciones de contragarantía.
10. Con fecha de 10 de noviembre de 2023, la Comisión Ejecutiva del Instituto resolvió la convocatoria de manifestación de interés y acordó formalizar un acuerdo de financiación con IBERAVAL con la finalidad de gestionar el Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial (BOCYL de 23 de noviembre de 2023).
11. IBERAVAL es una sociedad de garantía recíproca constituida el 6 de noviembre de 1981, se rige por sus estatutos, por la Ley 1/1995, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, por el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas

de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca y demás normas complementarias.

12. De acuerdo con todo lo anterior, las Partes formalizan el presente Acuerdo de Financiación, en adelante Acuerdo, sobre el Instrumento, y sobre la base de lo establecido en la convocatoria de Manifestación de Interés, la Propuesta técnica de IBERAVAL y las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular las relaciones entre el Instituto e IBERAVAL, con relación a:
 - (i) Los términos y condiciones para la ejecución del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial.
 - (ii) Las condiciones a cumplir por los proyectos elegibles destinatarios del Instrumento.
 - (iii) Las responsabilidades y obligaciones de las Partes.
 - (iv) Otros aspectos complementarios a lo referido en los apartados anteriores.
2. En todo caso, forman parte integrante de este Acuerdo los términos de referencia de la Convocatoria de Manifestación de Interés para la Selección de un Intermediario Financiero para la gestión del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial (Anexo I), el Plan de negocio o Propuesta Técnica presentada por IBERAVAL (Anexo II), la Plantilla de informe bimensual (Anexo III), los productos agrícolas excluidos en virtud del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Anexo IV), la Documentación mínima a requerir a los perceptores finales (Anexo V) y el Acuerdo de selección del intermediario financiero del Instrumento (Anexo VI).
3. En caso de contradicción entre los distintos documentos señalados en el punto 2 y/o el presente Acuerdo de Financiación se establece el siguiente orden de prevalencia:
 1. La Convocatoria de Manifestación de Interés (Anexo I).
 2. El Acuerdo de Financiación (sin los anexos).
 3. El Plan de negocio o Propuesta técnica (Anexo II).
4. El presente Acuerdo proporcionará derechos de sustitución y/o nombramiento del Instituto para garantizar la transferencia de los activos, derechos y obligaciones generados como fruto de este al Instituto o a otra entidad designada por el Instituto, si procede, en caso de terminación anticipada o finalización del Acuerdo.

En caso de que cualquier parte del Acuerdo no se pueda transferir, por cualquier razón, las Partes, sin retraso justificado, se reunirán y harán todo lo que esté en sus manos para permitir la sustitución.

SECCIÓN I

Ejecución del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial

Segunda. Finalidad.

1. Con la firma de este Acuerdo, IBERAVAL se obliga expresamente a la gestión del Instrumento en los términos establecidos en este Acuerdo, en la Convocatoria de Manifestación de Interés y en su Propuesta Técnica o Plan de Negocio.
2. El objeto del Instrumento es la prestación de contragarantías en favor de entidades financieras que conceden garantías a empresas con sede social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que realicen inversiones en su territorio, contribuyendo al logro del Objetivo Específico (OE) 1.3 del Programa.

Tercera. Gestión del Instrumento

1. Para la adecuada gestión del Instrumento, el Instituto se compromete a transferir a IBERAVAL la contribución del Programa de hasta 60.000.000€ (60% tasa de cofinanciación FEDER, y el resto aportación pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León), para la creación y dotación por aquel de un Fondo de Garantía.
2. Tras la firma del Acuerdo, los desembolsos se producirán en el momento que lo solicite el intermediario financiero en tramos anuales del 25%, como máximo, del importe de la contribución total del Programa al Instrumento, hasta completar la totalidad de la contribución, según la siguiente distribución de importes y anualidades:

Anualidad	Importe
2023	15.000.000 €
2024	15.000.000 €
2025	15.000.000 €
2026	15.000.000 €
	60.000.000 €

3. IBERAVAL colocará las contribuciones del Programa en un Fondo de Garantía específico que gestionará según lo dispuesto en su Propuesta técnica. El Fondo de Garantía se considerará constituido una vez que el intermediario financiero abra una cuenta fiduciaria en su nombre, en una entidad financiera que opere en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Del mismo modo, el Instrumento se considera constituido si IBERAVAL crea una categoría de financiación independiente dentro de su propia institución financiera. En el supuesto de creación de una categoría de financiación independiente, IBERAVAL establecerá una diferenciación contable entre los recursos del Programa destinados al Instrumento y el resto de los recursos de los que dispone.

La apertura de la cuenta o la creación de una categoría de financiación independiente deberá tener lugar en el plazo máximo de 7 días a contar desde la formalización de este Acuerdo, quedando obligado IBERAVAL a notificar al Instituto, dentro de este plazo, la opción empleada para el depósito de las contribuciones del Programa.

4. El intermediario dispondrá hasta el 31 de diciembre de 2025 para realizar operaciones con cargo al Instrumento por valor de, al menos, el 25% del importe total del Instrumento. En caso de incumplimiento el Instituto queda habilitado para no realizar más desembolsos y para instar la resolución del Acuerdo de Financiación y la disolución del Fondo, quedando automáticamente liberado del desembolso de los fondos comprometidos.
5. Los activos de las cuentas fiduciarias o de dichas categorías de financiación independiente se gestionarán conforme al principio de gestión activa de la tesorería y buena gestión financiera, siguiendo normas prudenciales adecuadas, debiendo tener la liquidez apropiada.

El desarrollo de una gestión activa de la tesorería debe hacerse teniendo en cuenta que las inversiones que se hagan de dichos fondos de caja se realicen en activos líquidos y con riesgo de mercado muy reducido. Los productos adecuados para ello serían: letras del tesoro en euros del Reino de España u otros gobiernos del área euro con igual o superior rating al de España, depósitos en euros o la inversión en fondos monetarios de muy corto plazo, de vencimiento máximo 12 meses.

Las pérdidas acaecidas con ocasión de las inversiones previstas en el párrafo anterior serán asumidas por el Instrumento. Las pérdidas que concurren como consecuencia de una actividad de inversión distinta a la contemplada en el párrafo anterior deberán ser completamente reintegradas al Fondo por el intermediario financiero.

6. Los intereses y otros beneficios generados por el Instrumento durante el período de subvencionalidad revertirán al Fondo de Garantía y se utilizarán para contragarantizar nuevas operaciones de garantía realizadas por el intermediario financiero, así como para hacer frente a los costes y a las comisiones de gestión, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Una vez finalizado el periodo de subvencionalidad, los intereses y otros beneficios que genere el Instrumento se podrán utilizar para hacer frente a los gastos y los costes de gestión, en los términos establecidos en este Acuerdo.

7. IBERAVAL llegará a acuerdos con instituciones financieras, entendiendo como tales las entidades financieras, entidades de pago o cualquier otro tipo de entidad de financiación de acceso al crédito interesadas en el Instrumento, firmando con las mismas los oportunos convenios o adendas a los ya existentes según la práctica del mercado en los que otorgue nuevos préstamos a los perceptores finales.
8. IBERAVAL garantizará las operaciones de préstamo formalizadas por los perceptores finales elegibles definidos en la cláusula Novena y que cumplan con los requisitos previstos en la cláusula Octava.
9. IBERAVAL será responsable de la identificación, selección, diligencia debida, documentación y ejecución de las contragarantías, debiendo comprobar que los préstamos y los perceptores

beneficiarios del Instrumento cumplen los requisitos establecidos en las cláusulas Octava y Novena.

Esta actividad se desarrollará con arreglo a los procedimientos habituales de IBERAVAL y de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

10. El Instrumento cubrirá las pérdidas registradas por el Intermediario respecto de cada aval concedido de un préstamo a perceptores finales que esté impagado, hasta un importe o porcentaje máximo, denominado Tasa de la Contragarantía.
11. Las pérdidas que se produzcan en cada uno de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos creadas por las instituciones financieras serán compartidas “pari passu” entre el Fondo de Garantía, el intermediario financiero y, en su caso, las instituciones financieras, de acuerdo con la siguiente estructura:
 - a) Tasa de la contragarantía: el Fondo de Garantía cubrirá, como máximo, el 80% de las pérdidas sufridas por IBERAVAL a causa del impago de cada uno de los préstamos incluidos en la cartera.
 - b) IBERAVAL que gestiona el Fondo de Garantía asumirá al menos un 20% del aval solicitado por los perceptores finales. En casos puntuales, otras entidades financieras asumirán una parte del riesgo de la inversión total realizada por el receptor final para su crecimiento empresarial, sin detracer el porcentaje de IBERAVAL.
 - c) Las instituciones financieras asumirán el riesgo no soportado por IBERAVAL, si procede.
12. El Fondo de Garantía cubrirá las pérdidas esperadas e inesperadas sufridas por el intermediario financiero ante préstamos garantizados por él mismo. Estas garantías incluirán los siguientes conceptos o importes de los préstamos garantizados:
 - a) Principales adeudados.
 - b) Interés pagadero, pendiente y estándar, con exclusión de los recargos de demora, intereses capitalizados, honorarios, otros costes y gastos, sanciones, multas y primas de seguros.
 - c) Cualquier reducción en el importe del capital y/o de interés a pagar como resultado de la reestructuración de un préstamo elegible.
13. En caso de aparición de una pérdida relacionada con un impago, IBERAVAL que gestiona el Fondo de Garantía deberá desembolsar íntegramente los pagos de garantía debidos a la entidad financiera en el plazo de los 60 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud y requerimiento de pago. A estos efectos, IBERAVAL deberá disponer de la liquidez de la cuenta fiduciaria o de los fondos consignados, así como de sus fondos propios.

Las entidades financieras requerirán el pago de la garantía a IBERAVAL de acuerdo con sus prácticas habituales de mercado.

A los efectos del Instrumento se entenderá que se produce un impago en relación con un préstamo garantizado a los perceptores finales cuando el prestatario ha incumplido una obligación de pago en el marco del préstamo otorgado al mismo y que este incumplimiento ha continuado durante un mínimo de 90 días naturales consecutivos.

14. IBERAVAL adoptará las medidas de recuperación procedentes en relación con cada fallido, de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que el mismo aplique a la gestión de otras líneas de avales. Las pérdidas recuperadas por IBERAVAL, netas de los costes de recuperación en caso de existir, se repartirán entre IBERAVAL y el Fondo en proporción a los porcentajes de reparto del riesgo establecidos en el apartado 11 de la presente cláusula. El importe de las recuperaciones correspondientes al Fondo se utilizará para contragarantizar las operaciones de garantía realizadas por el intermediario financiero, así como para hacer frente a las comisiones de gestión, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
15. Para la realización de operaciones con cargo al Instrumento IBERAVAL deberá requerir al perceptor final, como mínimo, la documentación contemplada en el Anexo V.

Cuarta. Estrategia o política de inversión

El Instrumento se gestionará de acuerdo con lo establecido en la cláusula Tercera y dando cumplimiento a la estrategia del Instrumento descrita en el plan de negocio de Iberaval incluido en su propuesta técnica detallada en el Anexo II, para alcanzar el efecto multiplicador y los resultados previstos en el mismo.

Quinta. Estructura de la gobernanza

Para la gestión del Instrumento y garantizar la transparencia de las decisiones en materia de inversión y diversificación del riesgo, IBERAVAL se compromete a mantener durante toda la vigencia del presente Acuerdo una estructura de gobernanza basada en lo establecido en el apartado 3 del Anexo II.

Sexta. Régimen de Ayudas de Estado

1. La aplicación de la ayuda de Estado se encuentra en la bonificación de la contragarantía aportada por el Instituto.
2. Al nivel del intermediario financiero, se excluye la existencia de ayuda dado que:
 - a) El intermediario financiero es seleccionado mediante convocatoria de manifestación de interés y se le exige que al menos el 20% del riesgo sea retenido por el mismo.
 - b) La ventaja financiera de la contribución pública debe transferirse a los perceptores finales en forma de reducción de las comisiones aplicables a la garantía.
3. Al nivel de los perceptores finales, la contragarantía concedida se ha diseñado para cumplir las normas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Europea a las ayudas de minimis. +A estos efectos, para cada garantía concedida, IBERAVAL deberá calcular el Equivalente de Subvención Bruta (ESB) según la fórmula siguiente:

**Cálculo del ESB = Importe nominal del préstamo (EUR)
× Coste del riesgo (práctica mercado) × Porcentaje de
la garantía × Tasa del límite máximo de la
contragarantía × Duración media ponderada del
préstamo (años).**

4. Con carácter previo a la concesión de la garantía, IBERAVAL deberá recabar de los perceptores finales una declaración referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento de minimis.

El importe total de la ayuda así calculada, más la ya recibida, no podrá ser superior al importe máximo de minimis según la normativa vigente durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas obligaciones deberán mantenerse durante la vigencia del Instrumento, siendo obligación de IBERAVAL garantizar su cumplimiento.

5. A los efectos anteriores IBERAVAL reconoce que el Instrumento deberá ser tenido en cuenta por él mismo y por los perceptores finales en el contexto del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de ayudas de Estado y, en particular se compromete a:
 - a) Cumplir todas las normas sobre Ayudas de Estado en el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Acuerdo.
 - b) Garantizar que las condiciones establecidas en la presente cláusula y en la cláusula Octava.2 se mantendrán durante la vigencia del Instrumento y del presente Acuerdo.
 - c) Garantizar que cada perceptor final destinatario de la financiación proporcionada por el Instrumento es notificado por escrito del requisito de tener en cuenta el apoyo proporcionado por el mismo cuando considere el cumplimiento aplicable en materia de Ayudas de Estado.
 - d) Proporcionar lo antes posible al Instituto cualquier información requerida por el mismo para verificar el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado por el propio intermediario financiero o los perceptores finales del Instrumento.
6. EL Instituto estará obligado a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información proporcionada por el intermediario financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Séptima. Responsabilidad

1. La responsabilidad financiera del Instituto en relación con el Instrumento se limitará y no excederá de 60.000.000€.

2. A estos efectos IBERAVAL se asegurará de que no se admitan reclamaciones sobre el Instituto más allá de dicha cantidad.
3. IBERAVAL tiene la obligación de reembolsar las cuantías de las contribuciones del Programa afectadas por irregularidades, además de los intereses y cualquier otro beneficio generado por estas contribuciones. No obstante, IBERAVAL no será responsable del reembolso de estos importes siempre que demuestre que se cumplen las siguientes condiciones acumulativas para una irregularidad dada:
 - a) La irregularidad se produjo en el nivel de los perceptores finales.
 - b) IBERAVAL ha cumplido con sus obligaciones de conformidad con la Ley, actuando con el grado requerido de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia.
 - c) Las cantidades afectadas por la irregularidad no se pudieron recuperar a pesar de que IBERAVAL se ajustó a todas las medidas contractuales y legales aplicables con la debida diligencia.

Sección II

Proyectos e inversiones elegibles

Octava. Características de los préstamos garantizados

1. Los préstamos concedidos por las entidades financieras se utilizarán exclusivamente para los siguientes fines permitidos:
 - a) Proyectos de adquisición de inmovilizado, tanto material como inmaterial.
 - b) Proyectos de financiación de capital circulante asociado a proyectos de inversión en inmovilizado.
 - c) Proyectos mixtos de adquisición de inmovilizado, tanto material como inmaterial, junto con el capital circulante asociado a la inversión.
2. Los préstamos garantizados incluidos en la cartera deberán cumplir en todo momento los siguientes criterios de subvencionalidad:
 - a) Los préstamos deberán haber sido generados tras la firma del Acuerdo de Financiación, con exclusión siempre de la refinanciación de los préstamos existentes.
 - b) Los préstamos tendrán un importe máximo de 2.500.000,00€ y el Instrumento cubrirá hasta el 80% de las garantías otorgadas sobre dichos préstamos.
 - c) Las operaciones se concederán en unas condiciones tales que el ESB en relación con cada perceptor final no exceda del importe máximo de minimis según la normativa vigente durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
 - d) Los perceptores finales elegibles podrán solicitar más de una vez préstamos acordados en el contexto del Instrumento, siempre que se respete plenamente el límite de ayuda de minimis.

- e) Los préstamos deberán proporcionar financiación para uno o varios de los fines permitidos, en euros.
- f) Los préstamos no podrán adoptar la forma de préstamos de entresuelo, deuda subordinada o cuasicapital, ni de líneas de crédito rotatorias
- g) Los préstamos tendrán un calendario de reembolso, incluidas amortizaciones periódicas y/o pagos únicos.
- h) Los préstamos tendrán un vencimiento mínimo de 12 meses y un máximo de 180 meses, con 24 meses de carencia máxima.

Novena. Perceptores finales elegibles

1. Serán perceptores finales del Instrumento, de conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones del Programa, los emprendedores y aquellas empresas que se encuadren en alguno de los supuestos previstos en la cláusula Novena.2 y que, además, en el momento de la inversión y durante el reembolso del préstamo garantizado cuenten con sede social o centro de trabajo en Castilla y León y las actividades o proyectos que se financien y se desarrollen o esté previsto su desarrollo en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.
2. Los perceptores finales deberán obligatoriamente encuadrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Ser una pequeña y mediana empresa (incluidos los empresarios individuales o los trabajadores por cuenta propia), tal y como se definen en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. (2003/361/CE).
 - b) Ser una empresa pequeña de mediana capitalización o empresa de mediana capitalización ¹, tal y como se definen en el Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo.
3. Los perceptores finales deberán:
 - a) Solicitar a las instituciones financieras con convenio con IBERAVAL un préstamo para los fines previstos en la presente convocatoria.
 - b) Solicitar a IBERAVAL una garantía sobre el préstamo anteriormente indicado.
 - c) Cumplir con el principio de No Causar un Perjuicio Significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, para ello, en el momento de la concesión de la garantía, será preciso que los perceptores finales aporten una declaración responsable en los términos dispuestos en el Anexo 4 de la Convocatoria de

¹ Son **empresas pequeñas de mediana capitalización** las entidades que cuenten con hasta 499 empleados que no sean pymes y son **empresas de mediana capitalización**, las entidades que cuenten con hasta 3.000 empleados y que no sean pymes ni empresas pequeñas de mediana capitalización.

Manifestación de Interés y un informe de evaluación ex ante (autoevaluación o realizado por un externo) que acredite el cumplimiento de dicho principio.

4. Exclusiones a los perceptores finales:

- a) La ayuda otorgada a través de la garantía no puede vincularse a cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora. Asimismo, no podrá condicionarse la ayuda a la utilización por las pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización de productos nacionales en lugar de importados.
- b) En ningún caso podrán ser perceptores finales del Instrumento las empresas en crisis o en dificultades según la definición recogida en la cláusula Décima.
- c) Los perceptores finales no podrán formar parte de uno o varios sectores excluidos, previstos en la cláusula Undécima.
- d) No deberá tratarse de un moroso o haber dejado de pagar cualquier otro préstamo.

Décima. Empresas en crisis

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior y según lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión por la que se aprueban las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01), una empresa se considera en crisis cuando de no mediar intervención pública, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo.

En concreto, se considerará que una empresa está en crisis si, en el momento de la inversión, concurre al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito.
- b) Tratándose de una sociedad en la que al menos alguno de los socios tiene una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad.
- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores, de acuerdo con el Real Decreto legislativo 1/2020 de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.
- d) Tratándose de una empresa que no sea una PYME, cuando, durante los dos años anteriores:

- La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
- La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

Undécima. Sectores excluidos

1. Los perceptores finales no podrán formar parte de uno o varios de los siguientes sectores restringidos definidos de acuerdo con el Reglamento de Ayuda de minimis:
 - a) Los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) N.º 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
 - b) Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, recogidos Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, previstas en el Anexo IV.
 - c) Las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - i) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - ii) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de esta se repercuta a los productores primarios.
 - d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
 - e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
2. Asimismo, los perceptores finales no podrán formar parte de los sectores excluidos del alcance de la ayuda FEDER establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - a) la clausura o la construcción de centrales nucleares;
 - b) inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE;
 - c) la fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco;

- d) empresas en crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, a menos que se autorice en virtud de una ayuda de minimis o de normas temporales sobre ayudas estatales establecidas para hacer frente a circunstancias excepcionales;
- e) inversión en infraestructura aeroportuaria, con la excepción de las regiones ultraperiféricas o los aeropuertos regionales existentes, según se definen en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, en cualquiera de los siguientes casos:
 - i) en medidas de mitigación del impacto medioambiental, o
 - ii) en sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo;
- f) inversión en eliminación de desechos en vertederos, con la excepción de:
 - i) para las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados, o
 - ii) para inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad;
- g) inversión en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con las siguientes excepciones:
 - i) las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados,
 - ii) inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular;
- h) inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, con las siguientes excepciones:
 - i) la sustitución de combustibles fósiles sólidos, concretamente el carbón, la turba, el lignito, el esquisto bituminoso, y sistemas de calefacción alimentados por gas con fines de:
 - mejora de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración hasta el nivel de «sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración» según se definen en el artículo 2, punto 41, de la Directiva 2012/27/UE,
 - mejora de las instalaciones combinadas de calefacción y energía hasta el nivel de «cogeneración de alta eficiencia», según se define en el artículo 2, punto 34, de la Directiva 2012/27/UE,
 - inversión en calderas y sistemas de calefacción alimentados por gas natural en viviendas y edificios en sustitución de las instalaciones de carbón, turba, lignito o esquisto bituminoso,
 - ii) inversión en la expansión y reorientación, la reconversión o reacondicionamiento de las redes de transmisión y distribución de gas siempre que dicha inversión prepare las redes

para que se añadan gases renovables y de bajo contenido en carbono, tales como el hidrógeno, el biometano y el gas de síntesis, al sistema y se permita la sustitución de las instalaciones de combustibles fósiles sólidos,

iii) Inversión en:

- vehículos limpios, según se definen en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con fines públicos, y
- vehículos, aeronaves o buques diseñados y construidos o adaptados para su uso por parte de servicios de protección civil y de bomberos.

3. En el marco del Instrumento, IBERAVAL no concederá garantías a los perceptores finales:

- a) Cuya actividad y sus activos estén relacionados con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, salvo las excepciones anteriormente señaladas.
- b) Cuya actividad se realice en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes².
- c) Cuyas actividades y activos estén relacionados con vertederos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico³.
- d) Cuya actividad sea puramente financiera, ni promociones inmobiliarias cuando se realicen como una actividad de inversión financiera.

4. Los préstamos garantizados no financiarán los créditos al consumo.

Duodécima. Gastos elegibles

1. De acuerdo con el artículo 68 del Reglamento 2021/1060 el gasto subvencionable de un instrumento financiero será el importe total de la contribución del Programa abonado al Instrumento, si dicho importe corresponde a:
 - a) Recursos reservados para contratos de garantía, tanto pendientes como que hayan llegado a vencimiento, con el fin de liquidar posibles solicitudes de garantía por pérdidas.
 - b) Pagos de comisiones de gestión y reembolsos de costes de gestión que hayan realizado los organismos que ejecuten el Instrumento.

² Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

³ Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil.

IBERAVAL cobrará al Instituto, con cargo al Fondo de Garantía, la comisión de gestión prevista en el Anexo II. Esta comisión será como máximo del 1,00 % del importe de las contragarantías anualmente formalizadas a cobrar al inicio del año siguiente, tras la justificación de la actividad realizada en el año natural vencido mediante informe justificativo presentado por IBERAVAL siguiendo la plantilla justificativa prevista en el Anexo III, siempre que la remuneración básica sea elegible para el FEDER conforme a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el período 2014/2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, y por la normativa que la sustituya para el nuevo Programa 2021/2027. Las comisiones devengadas por este concepto durante el año 2029 se abonarán a la gestora durante este ejercicio, previo informe justificativo.

Esta comisión estará sujeta al límite del 7% del importe total de las contribuciones del Programa reservadas para contratos de garantía.

2. IBERAVAL podrá cobrar a los perceptores finales las comisiones de gestión, aval u otras que señale, según sus prácticas habituales, siempre que respete el deber de trasladar la ventaja financiera de la contragarantía recibida al perceptor final, y todo ello sin perjuicio de las comisiones y gastos que las entidades financieras puedan aplicar en el marco de su actividad de crédito.
3. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento 2021/1060, no serán gastos subvencionables los gastos que se relacionan a continuación:
 - a) Los intereses de deuda.
 - b) La adquisición de terrenos por un coste superior al 10% de la contribución del Programa abonada al perceptor final.
4. Solo será subvencionable el gasto si el Fondo ha incurrido en él y lo ha abonado entre la fecha de entrada en vigor del Presente Acuerdo y el 31 de diciembre de 2029. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera.6.

Decimotercera. Verificación de la elegibilidad

1. Corresponde a IBERAVAL garantizar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los préstamos y perceptores finales establecidos en la cláusula Octava y Novena.
2. Sin perjuicio de la responsabilidad de IBERAVAL, el Instituto podrá verificar en cualquier momento si una operación o perceptor es elegible y si su financiación se ha realizado de forma correcta, en los términos establecidos en este Acuerdo.
3. Si IBERAVAL tuviese conocimiento de que una operación de garantía es o se convierte en una operación no elegible o que cualquier otro compromiso, requisitos y solicitudes del Instrumento no se han cumplido o satisfecho en relación con la operación, IBERAVAL deberá incluir con carácter inmediato dicha información en el informe bimensual a entregar al Instituto, de conformidad con lo estipulado en este Acuerdo, que sea inmediatamente posterior a la fecha en

la que se tuvo conocimiento de la referida circunstancia. Esta información deberá incluirse en el apartado 3 de la plantilla de informe bimensual prevista en el Anexo III.

4. Si alguna inversión no cumple con los criterios de elegibilidad, se considerará no elegible a partir de la fecha en la que acaeció el hecho. En este caso, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima 3.

Sección III

Obligaciones de las partes

Decimocuarta. Obligaciones del Instituto

A partir de la firma del presente Acuerdo, el Instituto como organismo en el que el Organismo Intermedio delega las competencias para la puesta en marcha del Instrumento, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición de IBERAVAL la información, instrucción y asistencia necesarias con la finalidad de facilitarte la ejecución del Instrumento. Asimismo, facilitará y atenderá las consultas y asistencia técnica que solicite IBERAVAL con relación al cumplimiento de este Acuerdo, al Instrumento y sus condiciones.
- b) Cumplir con sus obligaciones de transferencia y desembolso de las contribuciones públicas.
- c) Informar a IBERAVAL de cualquier modificación normativa o administrativa que pudiera afectar a la disponibilidad de fondos o a la ejecución del Instrumento.
- d) Cumplir con sus obligaciones de seguimiento, gestión, evaluación, comunicación, visibilidad, transparencia y verificación en los términos establecidos en el Reglamento 2021/1060 y demás normativa aplicable.

Decimoquinta. Obligaciones del Intermediario financiero

1. De forma complementaria a las obligaciones establecidas en las secciones I a III anteriores, IBERAVAL, en su condición de intermediario financiero se obliga expresamente a:
 - a) Cumplir en tiempo y forma el conjunto de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo y las obligaciones asumidas en los contratos subsidiarios o derivados de este Acuerdo.
 - b) Exigir a los perceptores finales del Instrumento el cumplimiento de sus obligaciones relativas a su compromiso de perseguir los objetivos definidos en su Propuesta técnica o plan de negocio.
 - c) Implementar el Instrumento conforme a lo establecido en este Acuerdo y su propuesta técnica.

- d) Garantizar que las operaciones del Instrumento cumplen el Programa Castilla y León FEDER 2021-2027 y los criterios de elegibilidad dispuestos en las cláusulas Octava y Novena.
- e) Gestionar el Instrumento conforme al principio de buena gestión financiera siguiendo normas prudenciales adecuadas.
- f) Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de un organismo profesional con experiencia en la implementación de instrumentos financieros.
- g) Asumir la identificación, selección, concesión, diligencia debida, documentación de las garantías a los perceptores finales del Instrumento, con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con la legalidad vigente y lo dispuesto en este Acuerdo.
- h) Garantizar que la selección de los perceptores finales del Instrumento se realiza teniendo en cuenta la naturaleza de este y la viabilidad económica y técnica potencial de los proyectos a financiar con los préstamos garantizados.

En todo caso, IBERAVAL deberá aplicar la metodología planteada en su Propuesta técnica para identificar y valorar a los perceptores finales del Instrumento.

- i) Gestionar el Instrumento con independencia y de acuerdo con las normas profesionales pertinentes, y actuar en interés exclusivo de las partes que aportan contribuciones al Instrumento.
 - j) Incluir en los contratos de garantía que se firmen con los perceptores finales del Instrumento como mínimo, los compromisos y obligaciones siguientes a cargo del perceptor final:
 - i) Desarrollar los proyectos con sujeción al plan de negocio presentado.
 - ii) Autorizar a IBERAVAL para que facilite al Instituto y a los órganos de control correspondientes, en caso de ser necesario, toda la información necesaria sobre el perceptor final.
 - iii) Cumplir con todas las normas aplicables en materia de Fondos Europeos, ayudas de Estado, en su caso, prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación, fraude fiscal, y demás normativa autonómica, nacional o comunitaria que resulte de aplicación.
2. Adoptar las medidas de recuperación procedentes en relación con cada fallido, de acuerdo con las directrices y procedimientos internos de las mismas. Las pérdidas recuperadas, netas de los costes de recuperación si existieran, se repartirán entre el Fondo de Garantía e IBERAVAL en proporción a los porcentajes de reparto del riesgo establecidos en este Acuerdo.

3. Conocer y cumplir la normativa europea sobre Ayudas de Estado y, concretamente:

- a) Recabar de los perceptores finales una declaración referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento de minimis y de concurrencia de otras ayudas solicitadas y concedidas para el mismo proyecto.
 - b) Solicitar a los perceptores finales los correspondientes certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Para garantizar que el Instrumento ofrece la ayuda de manera proporcionada y con el mínimo efecto de distorsión para la competencia, IBERAVAL está obligado a calcular, para cada garantía que se conceda, el equivalente de subvención bruta (ESB) que implique la garantía según el método de cálculo establecido en la cláusula Sexta.
 - d) Informar a los perceptores finales que la operación de aval ha sido garantizada en un porcentaje por el Instrumento puesto en marcha por el Instituto en colaboración con IBERAVAL, así como del importe de la ayuda percibida en términos de equivalente de subvención bruta (ESB) y sobre su carácter de minimis, haciendo referencia expresa a los Reglamentos correspondientes y a la obligación de la empresa de realizar una declaración sobre otras ayudas recibidas.
4. Cumplir con los estándares y legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal, en lo que les resulte de aplicación.
 5. Permitir al Instituto el acceso a sus instalaciones y a los documentos relacionados con el Instrumento, así como sujetarse a los controles realizados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Antifraude Europea (OLAF), las Autoridades del Programa, o quien tenga atribuidas funciones de estas, y el Tribunal de Cuentas del Estado, cuando proceda.
 6. Ser el depositario de los fondos aportados por el Instituto para la ejecución del Instrumento, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera.
 7. Elaborar un informe bimensual sobre el Instrumento según la plantilla recogida en el Anexo III, estos informes deberán remitirse al Instituto en las fechas y formato que se establecen a continuación:

Los informes corresponderán a la actividad desarrollada durante los periodos bimensuales del año en curso. El primer informe corresponderá al período de tiempo establecido entre el primer desembolso y la finalización del primer periodo bimensual, independientemente de que comprenda un período de tiempo inferior a los dos meses, el segundo y sucesivos corresponderá al período de tiempo que se corresponde con los sucesivos periodos bimensuales naturales.

La información se proporcionará mediante un formulario estandarizado dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de cada bimestre natural, según la plantilla recogida en el Anexo III.

8. Durante el mes de enero de cada año, deberá remitir una certificación con el saldo del Instrumento a cierre del ejercicio anterior, detallando todos los conceptos de los que se obtiene dicho saldo y con el desglose que señale el Instituto.
9. Proporcionar toda la información pertinente que le solicite el Instituto con el objetivo de evaluar el riesgo de las operaciones y la diversificación de las garantías constituidas y a constituir.
10. Autorizar al Instituto, en su caso, a que facilite a las demás Autoridades del Programa y a la Comisión, toda la información necesaria sobre su actividad.
11. Mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación que pueda surgir por parte de un perceptor final, más allá de las cantidades comprometidas por aquel al Instrumento en virtud de este Acuerdo.
12. Cumplir con la obligación de información a los perceptores finales de que la contragarantía proporcionada por el Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial está prevista en el Programa Castilla y León FEDER 2021-2027, incluyendo dicha información en la documentación contractual correspondiente y/o en cartas anexas a la misma.
13. Cumplir íntegramente la normativa nacional, autonómica o europea que le resulte de aplicación y cuyo incumplimiento pudiera tener un impacto negativo en el cumplimiento de este Acuerdo o perjudicar intereses de terceros, en particular el Instituto, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Comisión Europea.
14. Disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de cada una de las operaciones concedidas y gastos de gestión del Fondo con ocasión del Instrumento con el fin de recopilar los datos de ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación.
15. Cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, en el Reglamento 2021/1060 y en el resto de normativa aplicable.

Decimosexta. Obligaciones de comunicación , visibilidad y transparencia

IBERAVAL deberá cumplir con las obligaciones de comunicación y difusión establecidas en el artículo 50 del Reglamento 2021/1060, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060, para ello:

- a) IBERAVAL, en su sitio web oficial y en sus cuentas en los medios sociales, hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión.

- b) Llevar a cabo adecuadas campañas de publicidad y promoción del Instrumento entre los potenciales perceptores finales y las instituciones financieras que operan en Castilla y León. En particular queda contractualmente obligado a incluir información concreta sobre el Instrumento en una página web de su propiedad. La información versará sobre cómo y dónde solicitar las garantías, disponibilidad del Instrumento, requisitos de acceso y elegibilidad y puntos de contacto e información para los perceptores finales.

Asimismo, deberá incluir en dicha página web, en un lugar visible, el logotipo de la Junta de Castilla y León y el Instituto, con un enlace a la página WEB del Instituto.

- c) Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión, del Instituto y la Junta de Castilla y León de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de operaciones, destinados al público o a los perceptores finales.
- d) Exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
- e) Puesto que los Instrumentos del Programa Castilla y León FEDER 2021-2027 son considerados “operaciones de importancia estratégica” del mismo, organizará una actividad o acto de comunicación, según convenga, y hará participar a la Comisión y a la Autoridad de Gestión responsable en su momento oportuno.
- f) Instará a los perceptores finales, mediante cláusulas contractuales, al cumplimiento con los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c) del artículo 50 del Reglamento 2021/1060. En concreto, los perceptores finales tendrán las siguientes obligaciones:

Para operaciones cuyo coste total sea superior a 500.000€, exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

- g) Deberá etiquetar como “Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial Programa FEDER 2021-2027” cualquier inversión en empresas elegibles que se realicen con ocasión del Instrumento.
- h) Comunicará a los perceptores finales que la aceptación de la operación implica su inclusión en la lista de operaciones del fondo FEDER y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 49 del Reglamento 2021/1060, debiéndose informar de este extremo al Instituto.
- i) Incluirá en todos los documentos relativos al Instrumento, entre otros, los documentos de solicitudes de aval, los contratos o el material promocional para los perceptores finales, una declaración señalando que la operación ha sido posible gracias al apoyo del Fondo Europeo de

Desarrollo Regional (FEDER) y con el apoyo de la Junta de Castilla y León del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

- j) Incluirá el emblema de la Unión en un lugar visible y destacado, a escala, en el material y documentos utilizados en el marco del Instrumento, así como en la página web de su propiedad.
- k) En el caso de la página Web:
- (i) El emblema deberá figurar en color.
 - (ii) El emblema de la Unión y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio Web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar la página.
 - (iii) La referencia a los Fondos deberá figurar de forma visible en el mismo sitio WEB.
 - (iv) El nombre Unión Europea siempre aparecerá sin abreviar.
 - (v) El nombre del instrumento financiero deberá incluir una referencia al hecho de que cuenta con el apoyo de los Fondos EIE.
 - (vi) El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del fondo.
 - (vii) Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.
 - (viii) El emblema de la Unión deberá crearse de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060 y las guías elaboradas por la Comisión.

Decimoséptima. Obligaciones en materia de auditoría y control

Las obligaciones en materia de auditoría y control son las siguientes:

1. IBERAVAL deberá permitir que la Junta de Castilla y León y sus verificadores, así como cualquier otro organismo o institución comunitaria, nacional o regional con competencias en materia de auditoría y control de fondos comunitarios puedan tener acceso a la información necesaria para realizar las verificaciones de gestión a que están obligados en virtud del artículo 81 del Reglamento 1060/2021.
2. A estos efectos IBERAVAL deberá permitir y facilitar el acceso de la Junta de Castilla y León, así como de cualquier otro organismo o institución comunitaria, nacional o regional con competencias en materia de auditoría y control a sus instalaciones y a los documentos relacionados con el Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial.

3. Igualmente, IBERAVAL se compromete a incluir en los contratos o acuerdos derivados del presente Acuerdo, firmados con entidades financieras o perceptores finales del instrumento, las disposiciones o provisiones adecuadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula.
4. Ambas partes deberán mantener la documentación relevante a efectos de pista de auditoría y control durante todo el período establecido en el artículo 82 del Reglamento 1060/2021. El plazo durante el cual deberá asegurarse la disponibilidad de documentos es de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que el Instituto efectúe el último pago a IBERAVAL. Este plazo se interrumpirá en caso de inicio de un procedimiento judicial o a petición debidamente justificada de la Comisión.

A estos efectos, el Instituto informará a IBERAVAL de la fecha de inicio del cómputo de ambos plazos. Los documentos justificativos deberán conservarse:

- a) En forma de original o bien de copias compulsadas de los originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o de documentos existentes únicamente en versión electrónica.
 - b) En forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.
 - c) Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán las normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales y son fiables a efectos de auditoría.
 - d) Los soportes de datos generalmente aceptados serán, al menos, los siguientes:
 - i) Las fotocopias de documentos originales.
 - ii) Las microfichas de documentos originales.
 - iii) Las versiones electrónicas de documentos originales.
 - iv) Los documentos que solo existan en versión electrónica.
5. IBERAVAL deberá conservar los siguientes documentos justificativos relativos al establecimiento del Instrumento:
 - a) Documentos justificativos de la transferencia efectiva de los recursos que constituyen la aportación del Programa.
 - b) Propuesta técnica y Plan de negocio propuesto.
 - c) Acuerdos operativos, adendas o convenios firmados con las entidades financieras.
 - d) Documentos correspondientes a la cuenta fiduciaria del Fondo.

- e) Documentación justificativa de las acciones de información y publicidad llevadas a cabo por IBERAVAL y relacionadas con la gestión del instrumento.
- f) Soportes documentales de las operaciones relacionadas con la estrategia de inversión.
- g) Formularios de solicitud o equivalentes presentados por los perceptores finales.
- h) Informes técnicos y/o financieros de análisis de las operaciones aprobadas.
- i) Planes de inversiones financiadas con los préstamos garantizados.
- j) Copia de los préstamos incluidos en la cartera contragarantizada.
- k) Pruebas del desembolso de los préstamos contragarantizados.
- l) Copia de los contratos de garantía.
- m) Certificados de aprobación de las operaciones de aval del órgano competente.
- n) Copia de los requerimientos de pago emitidos por las entidades financieras en caso de requerimientos por ejecución de las garantías concedidas.
- o) Documentos justificativos de los pagos de las garantías a las entidades financieras por las operaciones fallidas.
- p) Toda la documentación relativa a los procesos de recuperación de impagos.
- q) Documentación justificativa sobre la inversión subyacente, tales como:
 - a) Planes de inversión o de negocio presentados por los perceptores finales.
 - b) Informes elaborados por el intermediario financiero en el que se estudie y se pronuncie sobre la viabilidad del Plan de Negocio y su adecuación a la finalidad del Instrumento.
 - c) Facturas proforma, comandas en firme y/o documentación soporte para hacer la estimación de los costes del proyecto.

Los justificantes deben guardar trazabilidad con el plan de inversiones como prueba de que el apoyo proporcionado se utilizará para su finalidad prevista.

- r) Información sobre recursos no ejecutados, intereses y beneficios generados (ej. intereses) por la ayuda de los Fondos FEDER al Instrumento Financiero y los recursos de programas devueltos a los instrumentos procedentes de las operaciones vencidas, así como de las recuperaciones, si existen, en caso de una operación fallida.
- s) Documentación relativa a las salidas de las contribuciones del Programa y a la liquidación del Instrumento.

- t) Documentos sobre funcionamiento del Instrumento, incluidos los relativos a la supervisión, notificación y controles internos.
- u) Documentos relativos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa sobre ayudas de Estado y, en particular, la obligación de recabar la declaración referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas y el cálculo del ESB de los préstamos a efectos de la normativa de minimis.
- v) Informes de visitas y reuniones efectuadas con los perceptores finales, si procede.
- w) Informe de auditoría de cuentas anuales relativas al Instrumento Financiero y de la carta de recomendaciones de los auditores, en caso de que existan.
- x) Demás documentación relacionada con la gestión del Instrumento.

A estos efectos, IBERAVAL se compromete a enviar puntualmente al Instituto toda la documentación necesaria que le sea solicitada para el cumplimiento de sus obligaciones.

SECCIÓN IV

CLÁUSULAS FINALES

Decimoctava. Período de subvencionalidad

El período de subvencionalidad termina el 31 de diciembre de 2029, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran acordarse de acuerdo con la normativa aplicable. El Instrumento cubrirá el riesgo de crédito de los avales firmados con los perceptores finales dentro del período de subvencionalidad.

Decimonovena. Reutilización de los fondos

De conformidad con el artículo 62 del Reglamento 2021/1060, los recursos que reviertan al Instrumento durante el período de subvencionalidad se reutilizarán en el mismo Instrumento o en otro distinto para seguir invirtiendo en los perceptores finales, para cubrir las pérdidas en el importe nominal de la contribución de los Fondos al Instrumento que se deriven de los intereses negativos, si dichas pérdidas ocurren pese a la gestión activa de la tesorería, o para los costes y comisiones de gestión asociados a dichas nuevas inversiones, teniendo en cuenta el principio de buena gestión financiera.

Vigésima. Penalizaciones

El intermediario financiero dispondrá hasta el 31 de diciembre de 2029 para ejecutar la totalidad de los fondos atribuidos al Instrumento. Si transcurrido el plazo de duración del Instrumento, IBERAVAL no cumple con el compromiso establecido en este párrafo, descontada la comisión de gestión y los gastos generales, el intermediario financiero deberá indemnizar a I Instituto mediante la devolución de la comisión cobrada al Fondo según los porcentajes siguientes:

Cumplimiento del compromiso de inversión en Castilla y León	
Cumplimiento de compromiso igual o superior al 90%	Sin ajuste en la comisión
80% ≤ de cumplimiento de compromiso < 90%	Devolución del 5% de las comisiones recibidas
70% ≤ de cumplimiento de compromiso < 80%	Devolución del 15% de las comisiones recibidas
50% ≤ de cumplimiento de compromiso < 70%	Devolución del 25% de las comisiones recibidas
40% ≤ de cumplimiento de compromiso < 50%	Devolución del 50% de las comisiones recibidas
Cumplimiento de compromiso < 40%	Devolución del 75% de las comisiones recibidas

Vigesimoprimera. Causas de terminación anticipada

1. Serán causas de resolución anticipada imputables a IBERAVAL las siguientes:
 - a) El incumplimiento del hito de ejecución de al menos el 25% antes del 31 de diciembre de 2025.
 - b) La realización de operaciones no elegibles según este Acuerdo por importe igual o superior al 10% de la dotación del Instrumento.
 - c) Incurrir en falsedad en cualquiera de los documentos o informes relacionados con el Instrumento.
 - d) La negativa de IBERAVAL a permitir y facilitar el acceso del Instituto a sus instalaciones y a los documentos relacionados con el Instrumento, así como sujetarse a los controles realizados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Autoridad de Auditoría y el Tribunal de Cuentas del Estado.
 - e) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de informe y remisión de documentación al Instituto.
 - f) Incurrir en falsedad en cualquiera de los documentos o informes relacionados con el Instrumento.
 - g) El cese del negocio, en todo o en parte del Intermediario Financiero.
 - h) La identificación por el Instituto de cualquier incumplimiento grave de la estrategia de inversión y operativa definida, delito o actividad ilegal que el Instituto considere que puede ser adversa a sus intereses o impida la implementación del Instrumento y/o el cumplimiento del Programa Castilla y León FEDER 2021-2027.
 - i) Incurrir en alguna de las situaciones de exclusión recogidas en el artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2. El acaecimiento de cualquiera de los supuestos anteriores facultará al Instituto a dar por resuelto el presente Acuerdo de Financiación.
3. Tras la terminación anticipada de este Acuerdo, el saldo del Fondo de Garantía depositado en la cuenta fiduciaria y cualquier otra gestión de tesorería dependiente de dicha cuenta se transferirá al Instituto.
4. Tras la resolución anticipada, quedarán sin efecto cualesquiera compromisos de inversión adquiridos por el Instituto y, por tanto, quedará liberado de cualquier obligación de desembolsar aportaciones adicionales a las realizadas hasta la fecha de resolución.
5. En los supuestos de resolución anticipada del punto 1, el Instituto tendrá derecho a percibir una indemnización por daños y perjuicios consistente en el importe de las comisiones.
6. En caso de terminación anticipada IBERAVAL abonará al Instituto todos los gastos en que incurra el Instituto en relación con dicha terminación anticipada.

Vigesimosegunda. Vigencia y finalización del Acuerdo

1. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma por las partes y tendrá vigencia mientras existan operaciones garantizadas por el Instrumento, a no ser que se termine anticipadamente según lo establecido en la cláusula Vigesimoprimera.
2. Tras la finalización del periodo de subvencionalidad, IBERAVAL estará obligado a poner a disposición del Instituto los fondos atribuidos al Instrumento que no estén sujetos a operaciones de garantía.
3. Conforme se produzca el vencimiento de las operaciones de garantía contragarantizadas por el Instrumento, IBERAVAL estará obligado a transferir los recursos restantes del Fondo al Instituto. Esta devolución se realizará durante el primer trimestre de cada ejercicio previo informe justificativo de IBERAVAL.
4. Durante la vigencia de este Acuerdo las partes podrán terminarlo de mutuo acuerdo.
5. En el caso de expiración o terminación de este Acuerdo, el balance de los fondos FEDER, así como otros activos resultantes de la implementación de las operaciones del Fondo, deberán ser devueltos al Instituto.
6. Los hitos y fechas establecidas en este Acuerdo relativo a las inversiones y gastos elegibles y otros aspectos relacionados podrán ser ampliados por el Instituto si existen razones justificadas y los condicionantes derivados de la financiación FEDER lo permiten.

Vigesimotercera. Contribuciones adicionales al Instrumento

Cualquier contribución adicional del programa al Instrumento precisará de una revisión o actualización de la evaluación ex ante y la firma de una adenda al Acuerdo de Financiación.

Vigesimocuarta. Leyes aplicables y resolución de conflictos

Este acuerdo se registrará por las leyes españolas y demás normas comunitarias aplicables. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Acuerdo se resolverán de acuerdo con la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Castilla y León.

Vigesimoquinta. Notificaciones y comunicaciones

1. Cualquier noticia o comunicación entre las partes será efectuada por escrito y enviada vía correo electrónico. Indicando en el asunto las direcciones:
 - a) Si se dirige al Instituto: En su sede electrónica.
 - b) Si se dirige a Iberaval: a la Dirección General de Iberaval.
2. Cada parte informará, por escrito y sin retraso, de cualquier cambio en estos domicilios. Hasta que no se reciba esta notificación, se consideran válidas las comunicaciones enviadas al anterior domicilio.

Vigesimosexta. Modificación del Acuerdo

1. Este documento constituye el Acuerdo completo de las partes en el asunto de referencia.
2. Las modificaciones de este Acuerdo se harán por escrito y tendrán efecto si son firmadas por todas las partes, y con la intervención del representante del Organismo Intermedio en la Junta de Castilla y León.
3. Si alguna disposición del presente Acuerdo fuera declarada inválida o inaplicable, la validez y aplicación del resto de las disposiciones no se verán afectadas. La disposición inválida o inaplicable deberá ser sustituida por otra que sea válida y aplicable y que represente la voluntad de las partes en declarar la invalidez de la anterior.
4. Las Partes negociarán de buena fe y ejecutarán las modificaciones de los términos de este Acuerdo que puedan ser necesarias en caso de modificaciones de la normativa que resulte de aplicación.

Vigesimoséptima. Ley Orgánica de Protección de Datos

1. Durante la vigencia del presente Acuerdo tanto IBERAVAL como el Instituto tratarán los datos de carácter personal, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad sobre los ficheros que contengan datos personales objeto de tratamiento y, por tanto, notificando la inscripción del fichero o ficheros al Registro General de Protección de Datos o, dado el caso, a la autoridad de control competente.
2. Las Partes se obligan a tratar los datos personales que sean objeto de tratamiento con la debida diligencia y confidencialidad, asumiendo y cumpliendo las obligaciones y principios establecidos tanto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como en el Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica.

Y, en prueba de conformidad, las Partes formalizan este Acuerdo de Financiación en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística

La Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística

Fdo. María Isabel Campos López

Por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León

El Presidente

Fdo. Carlos Fernández Carriedo

Por Iberaval, S.G.R.

El Director General

Fdo. Pedro Pisonero Pérez

Anexos

Anexo I. Convocatoria de Manifestación de Interés para la selección de un intermediario financiero para la gestión del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial.

Anexo II. Propuesta técnica presentada por IBERAVAL.

Anexo III. Plantilla de informe bimensual.

Anexo IV. Productos agrícolas excluidos en virtud del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Anexo V. Documentación mínima a requerir a los perceptores finales.

Anexo VI. Acuerdo de selección del intermediario financiero del Instrumento.

Anexo III. Plantilla de Informe Bimensual

INSTRUMENTO FINANCIERO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

INFORME BIMENSUAL Xº PERIODO BIMENSUAL 202X

1. Información del Instrumento Financiero

Instrumento Financiero	
Prioridad	
Objetivo específico	
Región	
Descripción del Instrumento Financiero	
Organismo Intermedio	
Intermediario financiero	
Importe del Programa Operativo abonado al Instrumento	
Importe de los recursos públicos y o privados movilizados	
Periodo de subvencionalidad	

2. Métricas clave

	Información bimensual	Información anual	Información acumulada
Número de contratos de garantías contragarantizados			
Gasto subvencionable de contratos de garantía contragarantizados (€)			
Número de préstamos subyacentes garantizados			
Valor de préstamos subyacentes garantizados (€)			
Importe de los costes y comisiones de gestión declarados como gastos subvencionables (€)			
Proporción de la asignación financiera total cubierta por las operaciones seleccionadas (Efecto multiplicador)	100 x (Coste total admisible de las operaciones de garantía seleccionadas/ Fondos Públicos)		
Recursos no ejecutados (€)			
Intereses y otros beneficios generados (€)			
Recursos devueltos al Instrumento (montante de contragarantía liberado) (€)			
Nº de operaciones de contragarantía ejecutadas			

Valor de las operaciones de contragarantías ejecutadas (€)			
Nº de préstamos subyacentes garantizados impagados			
Valor de préstamos subyacentes garantizados impagados (€)			

3. Otra Información

Anexo V. Productos agrícolas excluidos en virtud del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Lista prevista en el artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Partidas de la nomenclatura de Bruselas	Denominación de los productos
Capítulo 1	Animales vivos
Capítulo 2	Carnes y despojos comestibles
Capítulo 3	Pescados, crustáceos y moluscos
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
Capítulo 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones
Capítulo 9	Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
Capítulo 13	
Ex 13.03	Pectina
Capítulo 15	
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados «primeros jugos»
15.03	Estearina solar; oleostearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas
15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
Capítulo 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido

17.02	Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas
17.03	Melazas, incluso decoloradas
17.05 (*)	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje
Capítulo 18	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
Capítulo 20	Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas
Capítulo 22	
22.04	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso «apagado» sin utilización de alcohol
22.05	Vinos de uva; mosto de uva «apagado» con alcohol (incluidas las mistelas)
22.07	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas
Ex 22.08 Ex 22.09	Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el anexo I, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados «extractos concentrados») para la fabricación de bebidas
22.10	Vinagre y sus sucedáneos comestibles
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias alimentos preparados para animales
Capítulo 24	
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
Capítulo 45	
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
Capítulo 54	
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)
Capítulo 57	
57.01	Cáñamo (<i>Cannabis sativa</i>) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)

Anexo V. Documentación mínima a requerir a los perceptores finales.

Como mínimo, para la realización de operaciones con cargo al Instrumento, IBERAVAL deberá requerir la siguiente información:

- Formularios de solicitud o equivalentes presentados por los perceptores finales. (Con indicación de los datos del solicitante y una descripción resumida del proyecto a financiar).
- Escrituras de constitución de la empresa.
- Cuentas anuales, el Impuesto sobre Actividades Económicas o cualquier otro documento similar que acredite la ubicación, y el sector (código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas) del perceptor final o cualquier otra documentación que permita justificar que no se trata de una empresa en crisis y comprobar el tipo, categoría y elegibilidad de la empresa.
- Plan de inversiones presentado por la empresa.
- Documentación soporte del plan de inversiones.
- Informe de tasación realizado por experto independiente en el caso de adquisición de bienes de segunda mano o de bienes inmuebles.
- Declaración responsable sobre el tipo y categoría de empresa.
- Declaración responsable sobre la recepción de otras ayudas.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Autoevaluación de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH) (Anexo III. B de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Certificados de estar al corriente de sus deudas con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, con una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de formalización.
- En empresas de más de 50 trabajadores, documentación que acredite la situación de discapacidad del 2% de los trabajadores y que acredite que estos estaban contratadas a fecha de aprobación de la operación: tarjeta de discapacidad o resolución de reconocimiento de la discapacidad acompañada de Relación Nominal de Trabajadores inmediatamente

anterior a la fecha de aprobación de la ayuda o Informe de Datos de Cotización (IDC) o certificado de organismo competente en materia de trabajo.

En caso de que se dé la imposibilidad para la contratación directa se ha de aportar documentación que justifique la excepcionalidad: certificado de excepcionalidad con validez a fecha de la aprobación de la ayuda o acreditación medidas alternativas: contrato con Centro Especial de Empleo, donación o enclave laboral con validez a fecha de aprobación de la ayuda.

- Plan de Igualdad en el caso de empresas con 50 o más trabajadores.
- Declaración o Acta de titularidad real.

Anexo I. Convocatoria de Manifestación de Interés para la selección de un intermediario financiero para la gestión del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial

Anexo VI. Acuerdo de resolución de la Convocatoria de Manifestación del Interés por el que se selecciona el intermediario financiero del Instrumento.



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE)

ACUERDO de 26 de septiembre de 2023, de la Comisión Ejecutiva del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por el que se aprueba la convocatoria de manifestación de interés para la selección de un intermediario financiero del instrumento financiero para la competitividad empresarial.

Vista la propuesta de aprobación de la convocatoria de manifestación de interés para la selección de un intermediario financiero del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial cofinanciado con el programa operativo FEDER 2021-2027 para Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en los apartados i) y j) del artículo 13.1 del Reglamento General del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, y lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión Ejecutiva adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la descripción de Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial y la convocatoria de manifestación de interés con el objeto de seleccionar un intermediario financiero público o privado que esté interesado en recibir la contribución pública de sesenta millones de euros procedentes del Programa Operativo FEDER 2021-2027 para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con la finalidad de gestionar el instrumento financiero cuyo objeto es la prestación de contragarantías en favor de entidades financieras que conceden garantías a empresas con sede social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que realicen inversiones en su territorio, que se anexan al presente Acuerdo.

Segundo. Crear una comisión de selección y evaluación del intermediario financiero del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial, con las competencias y funciones señaladas en la convocatoria de manifestación de interés señalada en el punto primero del Acuerdo.

La comisión de selección y evaluación estará formada por el titular del Área de Instrumentos y Servicios Financieros, el titular del Área de Ayudas, el titular del Área de Análisis y Evaluación de Proyectos, así como el Responsable de la Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos.

Tercero. Delegar en el Director General del Instituto la interpretación y resolución de las cuestiones que suscite la convocatoria de manifestación de interés durante el plazo de vigencia de la misma.



Cuarto. Ordenar la publicación de la convocatoria de manifestación de interés en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Instituto.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

El Presidente
de la Comisión Ejecutiva del ICE,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO PARA LA GESTIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL****ÍNDICE**

Primero. Introducción

Segundo. Objeto de la convocatoria de manifestación de interés

Tercero. Régimen jurídico de la convocatoria

Cuarto. Capacidad para ejecutar el Instrumento financiero

Quinto. Publicidad

Sexto. Plazo y presentación de las manifestaciones

Séptimo. Procedimiento de selección y de evaluación y adjudicación

A. Fase de selección de ofertas

B. Evaluación y adjudicación.

Octavo. Obligaciones esenciales del intermediario financiero

Anexo 1. Descripción del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial

1. Presentación del instrumento financiero.

2. Resumen detallado de las condiciones del Instrumento Financiero

Anexo 2. Manifestación de interés

A. Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés.

B. Apéndice 2: Identificación del solicitante.

C. Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)

D. Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2).

E. Apéndice 5: Documentación

Anexo 3: Definiciones terminológicas

Anexo 4. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de No Causar un Perjuicio Significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

Primero. Introducción.

El Programa de Castilla y León FEDER 2021-2027 se enmarca en el Acuerdo de Asociación de España (AA) donde se establecen las orientaciones estratégicas para todo el período.

Asimismo, en línea con el compromiso del AA con la sostenibilidad y la aplicación del Pacto Verde Europeo, el Programa presenta una contribución estimada a los objetivos comunitarios en materia de clima del 36,9%, de medioambiente del 31,4%, y de biodiversidad del 7,7%. Por otro lado, contribuye de forma directa a ocho de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en línea con el compromiso establecido en el AA de contribuir a su avance.

Dentro de la Prioridad 1 A del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Castilla y León (Programa), dedicada a la Transición Digital se contempla también la puesta en marcha de Instrumentos Financieros orientados a la consecución del Objetivo Específico (OE) 1.3 de Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas. Es en este OE 1.3 donde se enmarca el «Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial», en adelante Instrumento financiero.

Este Instrumento Financiero dirigido a reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización de la Comunidad Autónoma, mediante inversiones productivas, encuentra su justificación en la existencia de un fallo de mercado fundamental que es la aversión al riesgo. En este caso, el volumen de riesgo asumido por las entidades financieras cuando se vinculan a la financiación de proyectos de inversión de la mayoría de las empresas, sobre todo las de menor tamaño, es inferior a las necesidades manifestadas por las mismas.

En el contexto económico actual, se ha podido detectar un endurecimiento de las condiciones de financiación, sobre todo, del nivel de los tipos de interés, de los costes de financiación, y de los requisitos de garantía, aunque en menor medida, todo lo cual hace que las empresas y, en particular, las pymes sigan teniendo dificultades para el acceso a la financiación externa. Así, el total del porcentaje de empresas que han reportado un aumento en los obstáculos para acceder a la financiación ha aumentado en 2022.

Por ello, y con el ánimo de favorecer el crecimiento sostenible y la competitividad de las empresas de la Comunidad, la Junta de Castilla y León, a través del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), ha decidido constituir un instrumento financiero de contragarantía cuya gestión otorgará a la entidad financiera seleccionada, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.

La existencia de un instrumento financiero para fomentar la competitividad empresarial previsto en el Programa, debe permitir una reducción de los riesgos percibidos por las entidades financieras en la financiación de proyectos de inversión y crecimiento empresarial. Esto redundará en una disminución de los costes de financiación cuyo incremento ha supuesto una de las causas de endurecimiento del acceso a la financiación percibidos por las empresas, permitiendo un mayor acceso de éstas a la misma.

Por otro lado, la mejora de otros ratios financieros de las empresas de Castilla y León ofrece una situación financiera favorable para estas empresas, dado que les

permite una mayor capacidad de endeudamiento en el futuro sin que eso suponga un riesgo significativo para la salubridad generalizada de los resultados de la empresa. Es un buen momento, por tanto, para favorecer la demanda de crédito a largo plazo con fines de inversión a través de este instrumento financiero, facilitando el crecimiento de las empresas, así como su competitividad.

El Instrumento financiero se crea con una dotación presupuestaria de hasta 60.000.000 € de fondos públicos.

Segundo. Objeto de la convocatoria de manifestación de interés.

1. La presente convocatoria de manifestación de interés tiene como objeto seleccionar un intermediario financiero que esté interesado en recibir la contribución pública de hasta 60.000.000,00 €, procedentes en su totalidad del Programa regional del FEDER para el período 2021-2027, y con capacidad para gestionar el Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial (en adelante el intermediario financiero o intermediario). El instrumento financiero tiene como finalidad la prestación de contragarantías en favor de entidades que conceden garantías a pymes, a empresas pequeñas de mediana capitalización y a empresas de mediana capitalización (en adelante empresas de pequeña y mediana capitalización) con sede social y/o establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Contra el instrumento financiero se podrán formalizar reavales de hasta el 80% de las garantías concedidas sobre los préstamos garantizados. El intermediario estará obligado a retener, al menos, un 20% del riesgo final hasta completar el 100% del importe total garantizado del préstamo. Los riesgos asumidos por el instrumento financiero y por el intermediario no estarán garantizados, a su vez, por el reafianzamiento de un tercero.

2. El intermediario financiero deberá gestionar el instrumento financiero en las condiciones establecidas en el Anexo 1 de estos Términos de Referencia.

Tercero. Régimen jurídico de la convocatoria.

La presente convocatoria de Manifestación de Interés y la consiguiente selección de un intermediario financiero se realiza mediante un procedimiento de concurrencia competitiva abierto, transparente, proporcionado y no discriminatorio y se rige exclusivamente por lo establecido en el presente documento, en base a lo recogido en el artículo 59.2 del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Cuarto. Capacidad para ejecutar el Instrumento financiero.

Podrán presentar manifestación de interés y ostentar la condición de intermediario financiero, en su caso, las entidades que reúnan los siguientes requisitos, completando los formularios detallados en el Anexo 2:

- a) Ser una entidad financiera habilitada para conceder garantías a empresas de acuerdo a la normativa que le sea de aplicación. Deberá estar habilitada para operar en Castilla y León.
- b) Mostrar su acuerdo para ser auditados por las instituciones de control del ICE, de la Junta de Castilla y León, la Autoridad de Gestión, la Autoridad Contable, la Autoridad de Auditoría del Programa FEDER, la Comisión, el Tribunal de Cuentas

Europeo y cualquier otra entidad vinculada con la normativa aplicable a esta convocatoria.

- c) Cumplir con los criterios de selección establecidos en el apartado Séptimo. A. 5 de estos términos de referencia.

Quinto. Publicidad.

1. Toda la publicidad relativa a esta convocatoria de manifestación de interés se efectuará en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) y en la página web del ICE (<http://www.empresas.jcyl.es/>).

2. Toda la documentación relativa a esta convocatoria de manifestación de interés, incluidas las posibles aclaraciones planteadas por los solicitantes según lo establecido en el apartado Sexto.7 de estos términos de referencia, puede obtenerse en la web del ICE, al que se podrá acceder en la siguiente dirección: <http://www.empresas.jcyl.es>

Sexto. Plazo y presentación de las manifestaciones.

1. La convocatoria de manifestación tendrá un período de validez que se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) y terminará en el plazo de diez días hábiles a contar desde dicha fecha.

2. Las manifestaciones de interés se presentarán en el registro electrónico del ICE.

Código destinatario 02220000

Código órgano gestor A07022727

3. Las manifestaciones de interés contendrán la siguiente información:

- Las declaraciones responsables de los Apéndice 3 y 4 del Anexo 2.
- La documentación administrativa contemplada en el Apéndice 5 del Anexo 2.
- A efectos de la fase de evaluación y adjudicación, la propuesta técnica en los términos dispuestos en el Apéndice 5 del Anexo 2.

4. Toda la documentación anterior se presentará en soporte digital. Los archivos digitales deberán ser correctamente identificados, acorde con el orden establecido en los distintos anexos de la presente convocatoria.

5. En la documentación presentada se identificará, además de la razón social y denominación del solicitante, el título de la convocatoria, la dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono del solicitante y persona de contacto para este procedimiento.

6. Los interesados podrán solicitar aclaraciones acerca de la presente convocatoria de manifestación de interés y de la documentación exigida en cualquier momento hasta la finalización del periodo vigencia de la convocatoria. Dichas solicitudes deberán indicar el nombre del solicitante a través de correo electrónico a: ice@jcyl.es.

7. Las solicitudes de aclaración por parte de los solicitantes no recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración recibidas se irán publicando en un documento de aclaración en la página web del ICE www.empresas.jcyl.es

8. Si el ICE descubre cualquier inexactitud, omisión o error material en el texto de la convocatoria de manifestación de interés antes de la fecha límite, corregirá el texto e informará en consecuencia a través de la página web o por cualquier medio que deje constancia de ello.

9. El ICE garantiza en todo momento la confidencialidad de la información facilitada por los participantes. A estos efectos, los solicitantes indicarán qué documentación administrativa o técnica ha de considerarse confidencial entre toda la presentada que integra la manifestación de interés.

10. La atención de las manifestaciones de interés se realizará por orden de entrada de estas, una vez disponible toda la documentación requerida en esta convocatoria.

Séptimo. Procedimiento de selección y de evaluación y adjudicación.

1. La Comisión Ejecutiva del ICE es el órgano competente para la aprobación de los procedimientos derivados de la presente convocatoria de manifestación de interés.

La Comisión Ejecutiva delega en el Director General del ICE la interpretación y resolución de las cuestiones que pueda suscitar esta convocatoria durante el plazo de vigencia de la misma, fijado en el apartado Sexto.1 de estos términos de referencia.

2. Para la selección del intermediario financiero que ejecutará el Instrumento financiero, se constituirá una Comisión de Selección y Evaluación en el seno del ICE, que tramitará un procedimiento estructurado en dos fases sucesivas:

A. Fase de selección de ofertas.

B. Fase de evaluación y adjudicación

A. Fase de selección de ofertas

1. Vencido el plazo de presentación de las manifestaciones de interés establecido en el apartado Sexto.1, la Comisión de Selección y Evaluación analizará la documentación administrativa presentada y hará una comprobación del cumplimiento de los criterios de selección incluidos en el apartado Séptimo.7, calificando los documentos aportados y acordando de forma razonada la admisión o rechazo de las proposiciones.

A estos efectos, se analizará la documentación administrativa incluida por los solicitantes e indicada en el Apéndice 5 del Anexo 2.

Esta apertura y la calificación de documentos se realizarán sin intervención de los interesados, sin perjuicio de que puedan asistir a la sesión.

2. De apreciar deficiencias u omisiones subsanables en alguna de las manifestaciones presentadas, la Comisión de Selección y Evaluación requerirá a los interesados para que subsanen los defectos identificados en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Se dará publicidad a este trámite de subsanación de defectos mediante notificación expresa por medio de correo electrónico y, a la vez, en la web del ICE <http://www.empresas.jcyl.es/>

3. Realizado el trámite anterior, la Comisión de Selección y Evaluación rechazará las manifestaciones de interés que no cumplan con los criterios de selección o no aporten la documentación exigida.
4. La expiración del plazo máximo de entrega no impedirá que el ICE, en casos limitados, si se considera necesario, pueda solicitar y recibir aclaraciones de los solicitantes sobre las cuestiones de carácter meramente formal, siempre que tales aclaraciones no supongan una oportunidad a los candidatos respectivos para mejorar indebidamente sus propuestas, ni una ventaja que distorsione la competencia entre los solicitantes.
5. A los efectos de la fase de selección, la Comisión de Selección y Evaluación analizará si el solicitante y la documentación presentada por el mismo, reúnen o no los siguientes criterios de selección:

<i>A. Criterios de Selección</i>	
A.1.	El solicitante es una entidad financiera pública o privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea y legalmente autorizado para ofrecer garantías en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y de forma específica en el sector de las pymes y las empresas de pequeña y mediana capitalización.
A.2.	El solicitante tiene conocimiento de la realidad empresarial, sectorial y económica de las empresas de Castilla y León.
A.3.	El solicitante cuenta con capacidad económica y financiera adecuada en términos de capital y solvencia exigidos por la normativa europea de aplicación y según los principales rasgos de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas, los estados financieros consolidados y el informe anual de gestión.
A.4.	El solicitante cuenta con un sistema de control interno eficaz y efectivo acreditado por documento técnico explicativo.
A.5.	El solicitante dispone de un sistema de contabilidad que facilita la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna acreditado mediante un informe anual de auditoría de cuentas.
A.6.	El solicitante declara no hallarse incurso en ninguna de las situaciones de exclusión establecida en el apéndice 3 del Anexo 2 de esta convocatoria.
A.7.	El solicitante declara que cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales establecidas en el apéndice 4 del Anexo 2 de esta convocatoria.

B. Evaluación y adjudicación.

1. Respecto a las manifestaciones de interés que hayan superado la fase de selección, la Comisión de Selección y Evaluación del ICE procederá al examen y evaluación de la documentación técnica y económica incluida en las manifestaciones de interés. Para ello aplicará los criterios de evaluación definidos en el apartado Séptimo B 4.

La evaluación de las propuestas en esta fase se llevará a cabo en condiciones competitivas con el objetivo de seleccionar al intermediario financiero que mejores condiciones globales ofrezca.

2. A estos efectos, se analizará la documentación contenida en la Propuesta Técnica incluida en el Apéndice 5, apartado 1.2 del Anexo 2.
3. Evaluadas todas las manifestaciones de interés admitidas, mediante la aplicación y ponderación de los criterios de evaluación, la Comisión de Selección y Evaluación redactará un informe de valoración de las solicitudes, clasificándolas por orden decreciente y lo presentará al Director General. Una vez presentado, el Director General propondrá a la Comisión Ejecutiva la adjudicación a la solicitud de mayor puntuación. El informe de valoración estará a disposición tanto de las entidades solicitantes como de las autoridades del Programa Operativo FEDER.

Para la valoración de las manifestaciones de interés la Comisión de Selección y Evaluación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos, así como en aquellos casos en los que sea necesario verificar que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas del instrumento financiero.

La Comisión Ejecutiva resolverá el proceso de selección, acordando que se firme un Acuerdo de Financiación con el candidato seleccionado. El Acuerdo de Financiación será firmado por el Organismo Intermedio del FEDER en Castilla y León (la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística como representante de la Junta de Castilla y León), por el ICE como organismo en el que el Organismo Intermedio delega las competencias para la puesta en marcha de los instrumentos Financieros y por el intermediario financiero.

El plazo máximo para la resolución del proceso será de tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las manifestaciones de interés.

4. La adjudicación, que deberá ser motivada, se comunicará a todas las entidades participantes en el proceso y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la web del ICE.

Si, por cualquier motivo, no se llegara a firmar el Acuerdo de Financiación con el candidato seleccionado inicialmente, el ICE se reserva el derecho de adjudicar al siguiente de los candidatos que hubiera obtenido mayor puntuación.

Los criterios de evaluación a valorar y ponderar por la Comisión de Selección y Evaluación son:

<i>B. Criterios de Evaluación y Adjudicación</i>		<i>Puntuación</i>
<i>Análisis de la información</i>		<i>Máxima 100</i>
B.1.	Plan de Negocio propuesto por el intermediario financiero para la ejecución del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial.	30
B.2.	Política de fijación de precios y metodología para transferir la ventaja financiera a los perceptores finales.	15
B.3.	Estructura de gobernanza propuesta para garantizar la transparencia de las decisiones en materia de garantía y diversificación del riesgo.	15
B.4.	Medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos de interés.	5
B.5.	Conocimientos y experiencia del equipo propuesto.	15
B.6.	Comisión de gestión propuesta.	20

Los criterios B1, B2, B3 y B4 se valorarán de forma subjetiva atendiendo a la descripción que el licitador deberá adjuntar en la propuesta técnica para cada uno de ellos. Los puntos a asignar a cada sub-criterio se obtendrán aplicando a su puntuación máxima el porcentaje correspondiente, en función de la valoración resultante, según se describe en el cuadro siguiente:

<i>Resultado de la evaluación de la información aportada para cada criterio</i>			<i>Porcentaje a aplicar a la Puntuación máxima</i>
<i>Coherente y completa</i>	<i>Nivel de detalle</i>	<i>Adecuación al criterio a valorar</i>	
SÍ	Alto	Completos	100%
SÍ	Medio	Incompletos	50%
NO	Medio	Incompletos	25%
NO	Bajo	Erróneos o inadecuados	0%

El criterio B5 se valorará de forma objetiva de acuerdo a la siguiente tabla:

Subcriterios	Puntuación
Por cada persona con más de 20 años de experiencia en gestión y formalización de avales	4
Por cada persona con más de 10 años de experiencia en gestión y formalización de avales	2
Al menos algún miembro del equipo ha recibido formación específica en la materia	1
TOTAL	15 puntos máximo

El criterio B6 se valorará de forma objetiva mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que ofrezca menor porcentaje, y al resto en proporción lineal respecto a esta. *En todo caso la comisión de gestión propuesta deberá respetar el máximo establecido del 1,00% del importe de las contragarantías anualmente formalizadas. El solicitante que no respete el máximo establecido será excluido del procedimiento.*

$$P = 20 * (\text{Oferta mejor valorada} / \text{Oferta que se puntúa})$$

Octavo. Obligaciones esenciales del intermediario financiero.

Son obligaciones esenciales del intermediario financiero seleccionado:

1. Gestionar el instrumento financiero en los términos descritos en estos términos de referencia y en el Acuerdo de Financiación que suscriba con el ICE.
2. Asumir la identificación, selección, concesión, diligencia debida y documentación de las garantías a los perceptores finales del instrumento financiero con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con la legalidad vigente.
3. Garantizar que tanto los proyectos, inversiones y perceptores finales elegibles cumplen con el Programa. Concretamente deberán garantizar que los proyectos, inversiones y perceptores finales del instrumento cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo 1.

4. Garantizar que la selección de los perceptores finales del instrumento financiero se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del mismo y la viabilidad económica y técnica potencial de estos y de los proyectos empresariales a financiar.
5. Informar al ICE de cada una de las operaciones de garantía que reavalen en virtud del instrumento financiero. Asimismo, en el Acuerdo de Financiación se concretarán las condiciones de gestión, política de concesión y ejecución del instrumento financiero de conformidad con la propuesta incluida por el intermediario financiero en su propuesta técnica.
6. Permitir al ICE el acceso a sus instalaciones y a los documentos relacionados con el instrumento financiero, así como sujetarse a los controles realizados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Antifraude Europea (OLAF), las Autoridades del Programa FEDER y el Tribunal de Cuentas del Estado, cuando proceda.

Asimismo, el intermediario financiero deberá disponer lo que proceda en cada póliza de aval para garantizar que tanto el ICE como las Autoridades anteriores pueden acceder, cuando así se acuerde, a las instalaciones del perceptor final y documentos relacionados con el instrumento.

7. Conocer y cumplir la normativa europea sobre ayudas de estado, y concretamente:
 - a) Recabar de los perceptores finales una declaración, escrita o en soporte electrónico, referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento de minimis.
 - b) Para garantizar que el instrumento financiero ofrece la ayuda de manera proporcionada y con el mínimo efecto de distorsión para la competencia, el intermediario financiero está obligado a calcular, para cada contragarantía que se conceda, el equivalente de subvención bruta (ESB) que implique la misma según el método de cálculo descrito en el Anexo 1 y a notificar este cálculo al perceptor final.
 - c) Informar por escrito a los perceptores finales que la operación de aval ha sido contragarantizada en un porcentaje (el que corresponda) por el instrumento financiero puesto en marcha por el ICE en colaboración con el intermediario financiero, así como del importe de la ayuda percibida en términos de equivalente bruto de subvención (ESB) y sobre su carácter «de minimis», haciendo referencia expresa a los Reglamentos correspondientes y a la obligación de la empresa de realizar una declaración sobre otras ayudas recibidas.
8. Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de un organismo profesional con experiencia en la implementación de instrumentos financieros.
9. El intermediario financiero dispondrá hasta el 31/12/2029 para realizar operaciones con cargo al Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial. El intermediario financiero deberá haber concedido contragarantías por valor del

25% del importe total del instrumento financiero antes del 31/12/2025. Este hito intermedio se reflejará en el Acuerdo de Financiación entre el intermediario financiero y el ICE y podrá constituir causa de resolución del mismo.

10. El intermediario financiero dispondrá hasta el 31/12/2029 para ejecutar la totalidad de los fondos atribuidos al instrumento financiero con proyectos elegibles. Si transcurrido el plazo de duración del instrumento, el intermediario financiero no cumple con el compromiso establecido en este párrafo, descontada la comisión de gestión el intermediario financiero deberá indemnizar al ICE mediante la devolución de la comisión cobrada al fondo según los porcentajes siguientes:

Cumplimiento del compromiso de inversión en Castilla y León	
90% ≤ de cumplimiento de compromiso	Sin ajuste en la comisión
90% < de cumplimiento de compromiso ≤ 80%	Devolución del 5% de las comisiones recibidas
80% < de cumplimiento de compromiso ≤ 70%	Devolución del 15% de las comisiones recibidas
70% < de cumplimiento de compromiso ≤ 50%	Devolución del 25% de las comisiones recibidas
50% < de cumplimiento de compromiso ≤ 40%	Devolución del 50% de las comisiones recibidas
Cumplimiento de compromiso < 40%	Devolución del 75% de las comisiones recibidas

11. Ser el depositario de los fondos aportados por el ICE para la ejecución del instrumento financiero, con base en lo establecido en el Acuerdo de Financiación firmado entre ambos. A estos efectos, deberá colocar las contribuciones del Programa en un fondo de garantía específico que será gestionado de acuerdo con lo establecido en su propuesta técnica o plan de negocio y en estos términos de referencia.
12. Remitir al ICE informes bimensuales sobre el instrumento financiero, con el contenido detallado que se establezca en el Acuerdo de Financiación y según formulario estandarizado que se incluirá como anexo del mismo, y que deberá proporcionar el ICE. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Acuerdo de Financiación, el informe bimensual incluirá en todo caso:
- a) Número de solicitudes de garantía aceptadas.
 - b) Número de solicitudes de garantía rechazadas y motivos del rechazo.
 - c) Relación detallada de las contragarantías formalizadas en los últimos dos meses.
 - d) Para cada operación de contragarantía, desglose de la parte asumida por el intermediario financiero y la parte asumida por el instrumento financiero, así como información de otros avales vinculados al préstamo.
 - e) Movimientos de morosidad.

Asimismo, durante el mes de enero de cada año, deberá remitir una certificación del propio intermediario financiero con el saldo del instrumento a cierre del ejercicio anterior, detallando todos los conceptos de los que se obtiene dicho saldo.

La información se proporcionará mediante un formulario estandarizado en los plazos establecidos en el Acuerdo de Financiación, según la plantilla proporcionada por el ICE.

13. El intermediario financiero estará obligado a suscribir la correspondiente póliza de aval y el resto de documentos que procedan según las prácticas del mercado. En dichos acuerdos deberán constar las obligaciones y condiciones financieras acordadas por las partes en este proceso de selección.
14. Incluir en las pólizas de aval que se firmen con los perceptores finales del instrumento financiero como mínimo, los compromisos y obligaciones establecidos en el Anexo 1 de estos términos de referencia, así como la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) del Anexo 4 a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de estos términos de referencia, y un informe de evaluación ex ante (autoevaluación o realizada por un externo) que acredite el cumplimiento de dicho principio.
15. Cumplir con la obligación de información a los perceptores finales de que la financiación proporcionada por el instrumento financiero está prevista en el Programa, incluyendo dicha información en la documentación contractual correspondiente y/o en cartas anexas a la misma.
16. Cumplir con las correspondientes obligaciones de custodia, información y auditoría establecidas por la normativa de la UE aplicable a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE). El Intermediario Financiero es responsable de asegurar la disponibilidad de todos los documentos justificativos de los gastos y otros documentos relacionados con el Instrumento, sin imponer a los perceptores finales requisitos de llevanza de registros que superen lo necesario para el desempeño de esa de acuerdo a lo que se establezca en el Acuerdo de Financiación.
17. El intermediario financiero deberá cumplir todas las obligaciones que se señalen en el Acuerdo de Financiación. Asimismo, deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden por su condición de beneficiario del FEDER y que se establecen en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión, en virtud de su artículo 50. En particular y sin ánimo de exhaustividad, deberá llevar a cabo adecuadas campañas para la publicidad y promoción del instrumento financiero entre las pymes y empresas de pequeña y mediana capitalización de Castilla y León y las instituciones financieras que operan en Castilla y León.

Asimismo, queda obligado a incluir información concreta en su página web sobre cómo y dónde informarse del apoyo público vinculado al instrumento financiero, requisitos de acceso y elegibilidad, instituciones financieras seleccionadas para otorgar los préstamos y/o puntos de contacto e información para los perceptores finales. En todas las actuaciones de comunicación y visibilidad deberá cumplirse la normativa de la UE, para lo que deberá reconocerse el apoyo del FEDER a la operación tanto en la página web, destacando la financiación por la UE, como de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes y mediante la exhibición de placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar

bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión (Artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos). En particular, al tratarse de una operación de importancia estratégica del Programa FEDER de Castilla y León 2021-2027, deberá cumplir la obligación del apartado e) del citado artículo, que establece que para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10.000.000 €, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

18. Cumplir con los estándares y legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal, en lo que les resulte de aplicación.
19. Ejecutar el instrumento financiero cumpliendo íntegramente todas las leyes y normas, nacionales, autonómicas o comunitarias y, en particular la normativa europea relativa al FEDER y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 u orden que la sustituya para el nuevo periodo de programación 2021-2027.
20. Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la presente convocatoria de manifestación de interés, en el Reglamento 2021/1060, en el 2021/1058 y demás normativa europea aplicable.

ANEXO 1*Descripción del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial***1. Presentación del instrumento financiero.**

El Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial es un instrumento de contragarantía cuyas condiciones generales han sido establecidas por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE).

El instrumento financiero se gestiona de forma indirecta por el intermediario financiero seleccionado, en los términos establecidos en el Anexo 1 que se inserta a continuación y en el Acuerdo de Financiación firmado entre las partes, correspondiendo al intermediario financiero:

- a) Constituir un fondo de garantía específico con las contribuciones del Programa.
- b) Conceder contragarantías que cubran un porcentaje del riesgo de las garantías concedidas por el intermediario financiero sobre préstamos concedidos por las instituciones financieras con los fondos disponibles en el fondo de garantía.
- c) Avalar la operación con fondos propios, asumiendo como mínimo el 20% del riesgo, según lo ofertado en su plan de negocio.
- d) En su caso, llegar a acuerdos con instituciones financieras para la cobertura de los riesgos de la cartera de préstamos creadas por aquéllas.

El instrumento financiero presenta los siguientes rasgos:

- a) La contragarantía cubrirá, como máximo, hasta el 80% del riesgo de cada una de las garantías sobre préstamos concedidos por las instituciones financieras. El importe máximo del préstamo ascenderá a 2.500.000 euros.
- b) El intermediario financiero, según lo ofertado en su plan de negocio, deberá ofertar un aval de hasta el 100% del préstamo, asumiendo, como mínimo el 20% del riesgo garantizado sin contragarantía. No obstante, el intermediario financiero podrá decidir que en determinadas operaciones el aval no garantice el 100% del importe del préstamo porque estime conveniente que la entidad financiera concedente del préstamo asuma un porcentaje del riesgo. En estos casos, el riesgo asumido por el intermediario financiero nunca podrá bajar de lo ofertado por el mismo y, en todo caso, del 20% del riesgo garantizado.
- c) Todas las pérdidas que se produzcan en cada una de las garantías serán compartidas *pari passu* entre el instrumento y el intermediario financiero.

2. Resumen detallado de las condiciones del Instrumento Financiero.

<p>1. Objetivo del Instrumento Financiero</p>	<p>El instrumento financiero está dotado con hasta 60.000.000,00€ procedentes del Programa y tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none">• Proporcionar un mejor acceso de las pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización destinatarias a la financiación, haciendo frente a carencias del mercado concretas y claramente identificadas. Se destina específicamente a los perceptores finales anteriormente indicados con sede social o centro de trabajo en Castilla y León con proyectos desarrollados en Castilla y León que consistan en:<ul style="list-style-type: none">– Proyectos de adquisición de inmovilizado, tanto material como inmaterial.– Proyectos de financiación de capital circulante asociado a proyectos de inversión en inmovilizado.– Proyectos mixtos de adquisición de inmovilizado, tanto material como inmaterial, junto con el capital circulante asociado a la inversión. <p>La contribución del Programa adoptará la forma de fondo de garantía específico gestionado por el intermediario financiero. Esta contribución no debe excluir las garantías disponibles de otros inversores públicos o privados.</p> <p>Para el logro del objetivo del instrumento financiero es necesario que toda la ventaja de la contribución pública se transfiera plenamente a los perceptores finales mediante una bonificación, al menos parcial, de las comisiones asociadas a la contragarantía que aporta el Instrumento financiero.</p>
<p>2. Política de garantía</p>	<p>a) Transferencia de los fondos</p> <p>Seleccionado el intermediario financiero, se firmará un Acuerdo de Financiación entre el mismo, el Organismo Intermedio del FEDER en Castilla y León (la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, que ostenta su representación) y el ICE como organismo en el que el Organismo Intermedio delega las competencias para la puesta en marcha de los instrumentos financieros.</p> <p>Tras la firma del Acuerdo de Financiación, el ICE transferirá las contribuciones del instrumento financiero al fondo de garantía en tramos anuales del 25% del importe de la contribución, durante cada ejercicio en curso, a solicitud del intermediario financiero y hasta completar la totalidad de la contribución, pero siempre antes del 30 de noviembre del año en curso. En caso de incumplimiento del hito intermedio establecido en el apartado Octavo.9, el ICE queda habilitado para no realizar más desembolsos y para instar la resolución del Acuerdo de Financiación.</p> <p>b) Fondo de Garantía Específico</p> <p>El intermediario financiero colocará las contribuciones del Programa en un fondo de garantía específico que gestionará de acuerdo con el plan de negocio planteado en su propuesta técnica.</p> <p>El Fondo de Garantía se considerará constituido una vez que el intermediario financiero abra una cuenta fiduciaria o cree el Instrumento financiero como categoría de financiación independiente dentro de la institución financiera. Cuando se cree una categoría de financiación independiente, se establecerá una diferenciación contable entre los recursos del Programa destinados al instrumento financiero y el resto de los recursos de los que dispone el intermediario financiero.</p>

Los activos de las cuentas fiduciarias o de dichas categorías de financiación independiente se gestionarán conforme al principio de gestión activa de la tesorería y buena gestión financiera, siguiendo normas prudenciales adecuadas, debiendo tener la liquidez apropiada.

El desarrollo de una gestión activa de la tesorería debe hacerse teniendo en cuenta que las inversiones que se hagan de dichos fondos de caja se realicen en activos líquidos y con riesgo de mercado muy reducido. Los productos adecuados para ello serían: letras del tesoro en euros del Reino de España u otros gobiernos del área euro con igual o superior rating al de España, depósitos en euros o la inversión en fondos monetarios de muy corto plazo, de vencimiento máximo 12 meses.

Asimismo, tal y como se establece en el artículo 60 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión, los intereses y otros beneficios atribuibles a la ayuda de los Fondos abonados al Instrumento Financiero se utilizarán con el mismo objetivo u objetivos que la ayuda inicial de los Fondos, incluidos los pagos de comisiones de gestión y los reembolsos de costes de gestión que hayan realizado los organismos que ejecuten el Instrumento financiero de conformidad con el artículo 68, apartado 1, letra d), ya sea en el marco del mismo Instrumento financiero; o, tras la liquidación del instrumento financiero, en otros instrumentos financieros u otras modalidades de ayuda, para seguir invirtiendo en los perceptores finales, hasta el final del período de subvencionabilidad.

Los intereses y otros beneficios que no se utilicen de conformidad con dicha disposición se deducirán de las cuentas presentadas para el ejercicio contable final.

c) Creación de una cartera de nuevos préstamos

El intermediario financiero llegará a acuerdos con instituciones financieras interesadas en el Instrumento, firmando con las mismas los oportunos acuerdos, convenios, contratos o adenda a los ya existentes según la práctica del mercado en los que se les exigirá que creen con sus propios recursos carteras de nuevos préstamos a los perceptores finales, y se harán constar las obligaciones de las partes, y en particular la ventaja que los perceptores finales obtendrán de la aplicación de la contragarantía vinculada al Instrumento Financiero.

Los préstamos que otorguen las entidades financieras deberán reunir los requisitos establecidos en estos términos de referencia, los cuales deberán incluirse también en el acuerdo, convenio o contrato, o adenda a los ya existentes, que firmen el intermediario financiero y las entidades financieras. Las instituciones financieras serán responsables de la identificación, selección, diligencia debida, documentación y concesión de los préstamos a los perceptores finales con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con la normativa legal vigente.

d) Otorgamiento de las contragarantías

El intermediario financiero será responsable de la identificación, selección, diligencia debida, documentación y ejecución de las contragarantías, debiendo comprobar que los préstamos y los perceptores finales destinatarios del Instrumento cumplen los requisitos establecidos en estos términos de referencia.

	<p>Comprobado que los préstamos y los perceptores finales destinatarios cumplen los requisitos señalados, el intermediario financiero reconocerá la adecuación de las operaciones a las exigencias y condiciones del instrumento financiero y procederá a reavaluar dichas cantidades con el fondo de garantía constituido.</p> <p>Esta actividad se desarrollará con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Financiación.</p> <p>e) Cobertura de pérdidas</p> <p>El Instrumento financiero cubrirá las pérdidas registradas por el intermediario financiero respecto de cada aval concedido de un préstamo a perceptores finales que esté impagado, hasta un importe o porcentaje máximo, denominado Tasa de la Contragarantía.</p> <p>Las pérdidas que se produzcan en cada uno de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos creadas por las instituciones financieras serán compartidas «pari passu» entre el Fondo de Garantía, el intermediario financiero y, en su caso, las instituciones financieras, de acuerdo con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tasa de la contragarantía: el Fondo de Garantía cubrirá, como máximo, el 80% de las pérdidas sufridas por el intermediario financiero a causa del impago de cada uno de los préstamos incluidos en la cartera.• El intermediario financiero que Gestiona el fondo de Garantía asumirá el porcentaje de las pérdidas de cada aval concedido por préstamo formalizado que ofrezca (tasa de la garantía del intermediario financiero), en el Plan de Negocio presentado en su manifestación de interés y que, como mínimo deberá ser del 20%, pudiendo ampliarlo en el caso en el que lo considere oportuno, pero nunca reducirlo.• Las instituciones financieras asumirán el riesgo no soportado por el Intermediario Financiero, si procede.
3. Pérdidas cubiertas	<p>El Fondo de Garantía cubrirá las pérdidas esperadas e inesperadas sufridas por el intermediario financiero ante préstamos garantizados por él mismo. Estas garantías incluirán los siguientes conceptos o importes de los préstamos garantizados:</p> <ul style="list-style-type: none">• Principales adeudados.• Interés pagadero, pendiente y estándar, con exclusión de los recargos de demora, intereses capitalizados, honorarios, otros costes y gastos, sanciones, multas y primas de seguros.• Cualquier reducción en el importe del capital y / o de interés a pagar como resultado de la reestructuración de un préstamo elegible.
4. Pago de la garantía	<p>En caso de aparición de una pérdida relacionada con un impago, el intermediario financiero que gestiona el fondo de garantía deberá desembolsar íntegramente los pagos de garantía debidos a la institución financiera en el plazo de los 60 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud y requerimiento de pago. A estos efectos, el intermediario financiero deberá disponer de la liquidez de la cuenta fiduciaria o de los fondos consignados, así como de sus fondos propios.</p> <p>Las instituciones financieras requerirán el pago de la garantía al intermediario financiero de acuerdo a sus prácticas habituales de mercado.</p> <p>A los efectos del instrumento financiero se entenderá que se produce un impago en relación con un préstamo garantizado a los perceptores finales cuando el prestatario ha incumplido una obligación de pago en el marco del préstamo otorgado al mismo y que este incumplimiento ha continuado durante un mínimo de 90 días naturales consecutivos.</p>
5. Divisa del Instrumento	<p>Todas las cantidades a pagar al ICE y el intermediario financiero en virtud del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial se pagarán en euros.</p>

6. Coeficiente multiplicador	<p>El Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial debe lograr una relación de multiplicador apropiado entre el importe de la contribución del Programa destinada a cubrir las pérdidas esperadas e inesperadas de los préstamos a los perceptores finales y el valor de los correspondientes nuevos préstamos desembolsados.</p> <p>A estos efectos, el coeficiente multiplicador del instrumento financiero no podrá ser inferior a 1,25. El coeficiente multiplicador se define como sigue:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">$(1/\text{Tasa de la garantía})/\text{Tasa de la contragarantía}$</div> <ul style="list-style-type: none">• Tasa de la garantía: ratio de cobertura que la garantía cubre con respecto al préstamo concedido.• Tasa de la contragarantía: ratio de cobertura que la contragarantía cubre con respecto a la garantía concedida: <p>Como regla general, se asume que la tasa de garantía que el intermediario financiero asume respecto al préstamo es del 100% y que el instrumento financiero contragarantizará el 80% de dicha garantía. Como resultado, el coeficiente multiplicador es de 1,25, esto es, con un euro público el instrumento financiero consigue financiar 1,25 euros</p>
7. Transferencia de la ventaja financiera a los perceptores finales	<p>La ventaja financiera de la contragarantía deberá transferirse íntegramente a los perceptores finales del Instrumento. A estos efectos, el intermediario financiero deberá presentar una metodología que garantice la plena transferencia de la contribución pública a los perceptores finales.</p> <p>Asimismo, el intermediario financiero deberá disponer de una política de fijación de precios (comisiones de aval, gestión u otras) que esté en consonancia con dicha metodología.</p> <p>La aplicación de la garantía por el intermediario financiero genera unas comisiones que deberán minorarse por el impacto de la contragarantía del Instrumento financiero.</p> <p>La política de fijación de precios y la metodología deberán permanecer constantes durante todo el período de subvencionalidad.</p> <p>La política de fijación de precios y la metodología deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">• La cobertura máxima asumida por el Fondo de Garantía.• La cobertura mínima asumida por el intermediario financiero.• La forma en la que la ventaja financiera será transferida a las pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización.• El cálculo del ESB aplicable a cada operación.• Las comisiones de garantía sobre riesgo vivo que cobrará el intermediario financiero.• Metodología del intermediario financiero para comprobar la transferencia de la ventaja financiera a las pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización.

8. Responsabilidad	<p>La responsabilidad financiera directa del ICE en relación con el Instrumento financiero frente al intermediario financiero, las instituciones financieras o los perceptores finales destinatarios del Instrumento, así como su responsabilidad frente a cualquier otra deuda u obligación del Instrumento financiero se limitará y no excederá de la cantidad consignada en el Acuerdo de Financiación, que será como máximo de 60.000.000,00€</p> <p>A estos efectos, el intermediario financiero se asegura de que no se admitan reclamaciones sobre el ICE más allá de dicha cantidad.</p> <p>Corresponderá al intermediario financiero la obligación de reembolsar las cuantías de las contribuciones del Programa afectadas por las irregularidades, además de los intereses y cualquier otro beneficio generado por estas contribuciones. No obstante, el intermediario financiero no será responsable del reembolso de estos importes siempre que demuestre que se cumplen las siguientes condiciones acumulativas para una irregularidad dada:</p> <ul style="list-style-type: none">• La irregularidad se produjo en el nivel de los perceptores finales.• El intermediario financiero ha cumplido con sus obligaciones de conformidad con la Ley, actuando con el grado requerido de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia.• Las cantidades afectadas por la irregularidad no se pudieron recuperar a pesar de que el intermediario financiero se ajustó a todas las medidas contractuales y legales aplicables con la debida diligencia.
9. Perceptores finales	<p>Serán perceptores finales del instrumento financiero de conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones del Programa los emprendedores y aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Ser una pequeña y mediana empresa (incluidos los empresarios individuales o los trabajadores por cuenta propia), tal y como se definen en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. (2003/361/CE).b) Ser una empresa pequeña de mediana capitalización o empresa de mediana capitalización¹, tal y como se definen en el Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo.c) Solicitar a las instituciones financieras con convenio con el intermediario financiero un préstamo para los fines previstos en la presente convocatoria.d) Solicitar al intermediario financiero una garantía sobre el préstamo anteriormente indicado.e) La ayuda otorgada a través de la garantía no puede vincularse a cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora. Asimismo, no podrá condicionarse la ayuda a la utilización por las pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización de productos nacionales en lugar de importados.f) Las pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización pymes no podrán formar parte de uno o varios sectores restringidos.g) No deberá ser una empresa en dificultades o en crisis, tal y como se define en las normas sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración.h) No deberá tratarse de un moroso o haber dejado de pagar cualquier otro préstamo.i) En el momento de la inversión y durante el reembolso del préstamo garantizado, deberán de contar con sede social o centro de trabajo en Castilla y León y financiar actividades y/o proyectos que se desarrollen en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.j) La actividad económica para la que se desembolse el préstamo garantizado deberá ubicarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

¹ Son **empresas pequeñas de mediana capitalización** las entidades que cuenten con hasta 499 empleados que no sean pymes y son **empresas de mediana capitalización**, las entidades que cuenten con hasta 3.000 empleados y que no sean pymes ni empresas pequeñas de mediana capitalización.

10. Cumplimiento del principio «DNSH»	Los perceptores finales deberán cumplir con el principio de No Causar un Perjuicio Significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, para ello, en el momento de la concesión de la garantía, será preciso que los perceptores finales aporten una declaración responsable en los términos dispuestos en el Anexo 4 de esta manifestación de interés y un informe de evaluación ex ante (autoevaluación o realizado por un externo) que acredite el cumplimiento de dicho principio.
11. Sectores restringidos	<p>Las empresas beneficiarias no podrán formar parte de uno o varios de los siguientes sectores restringidos definidos de acuerdo con el Reglamento de Ayuda de minimis:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) N.º 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.• Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.d) Las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados. <p>Asimismo, las empresas beneficiarias no podrán formar parte de los sectores excluidos del alcance de la ayuda FEDER establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.</p> <ul style="list-style-type: none">a) la clausura o la construcción de centrales nucleares;b) inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE;c) la fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco;d) empresas en crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, a menos que se autorice en virtud de una ayuda de minimis o de normas temporales sobre ayudas estatales establecidas para hacer frente a circunstancias excepcionales;e) inversión en infraestructura aeroportuaria, con la excepción de las regiones ultraperiféricas o los aeropuertos regionales existentes, según se definen en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, en cualquiera de los siguientes casos:<ul style="list-style-type: none">i) en medidas de mitigación del impacto medioambiental, oii) en sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo;

	<p>f) inversión en eliminación de desechos en vertederos, con la excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none">i) para las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados, oii) para inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad; <p>g) inversión en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none">i) las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados,ii) inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular; <p>h) inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, con las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none">i) la sustitución de combustibles fósiles sólidos, concretamente el carbón, la turba, el lignito, el esquisto bituminoso, y sistemas de calefacción alimentados por gas con fines de:<ul style="list-style-type: none">– mejora de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración hasta el nivel de «sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración» según se definen en el artículo 2, punto 41, de la Directiva 2012/27/UE,– mejora de las instalaciones combinadas de calefacción y energía hasta el nivel de «cogeneración de alta eficiencia», según se define en el artículo 2, punto 34, de la Directiva 2012/27/UE,– inversión en calderas y sistemas de calefacción alimentados por gas natural en viviendas y edificios en sustitución de las instalaciones de carbón, turba, lignito o esquisto bituminoso,ii) inversión en la expansión y reorientación, la reconversión o reacondicionamiento de las redes de transmisión y distribución de gas siempre que dicha inversión prepare las redes para que se añadan gases renovables y de bajo contenido en carbono, tales como el hidrógeno, el biometano y el gas de síntesis, al sistema y se permita la sustitución de las instalaciones de combustibles fósiles sólidos,iii) Inversión en:<ul style="list-style-type: none">– vehículos limpios, según se definen en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con fines públicos, y– vehículos, aeronaves o buques diseñados y construidos o adaptados para su uso por parte de servicios de protección civil y de bomberos.
12.	<p>De acuerdo con la Comunicación de la Comisión por la que se aprueban las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), una empresa se considera en crisis cuando de no mediar intervención pública, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Se considerará que una empresa está en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito.</p>

	<p>b) Tratándose de una sociedad en la que al menos alguno de los socios tiene una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad.</p> <p>c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo y demás legislación aplicable en la materia.</p> <p>d) Tratándose de una empresa que no sea una PYME, cuando, durante los dos años anteriores:</p> <ul style="list-style-type: none">- La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y- La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.
13. Características de los préstamos	<p>Los préstamos otorgados a las empresas elegibles deberán contribuir al logro del Reto 1 del Programa, en particular contribuirán al logro del objetivo específico 1.3.²</p> <p>Los préstamos se utilizarán exclusivamente para los siguientes fines permitidos:</p> <p>a) Proyectos de adquisición de inmovilizado, tanto material como inmaterial.</p> <p>b) Proyectos de financiación de capital circulante asociado a proyectos de inversión en inmovilizado.</p> <p>c) Proyectos mixtos de adquisición de inmovilizado, tanto material como inmaterial, junto con el capital circulante asociado a la inversión.</p> <p>Los préstamos garantizados incluidos en la cartera deberán cumplir en todo momento los siguientes criterios de subvencionalidad:</p> <p>a) Los préstamos deberán haber sido generados tras la firma del Acuerdo de Financiación, con exclusión siempre de la refinanciación de los préstamos existentes.</p> <p>b) Los préstamos tendrán un importe máximo de 2.500.000,00€ y el instrumento financiero de contragarantía cubrirá hasta el 80% de las garantías otorgadas sobre dichos préstamos.</p> <p>c) Las operaciones se concederán en unas condiciones tales que el ESB en relación con cada destinatario final no exceda del importe máximo de mínimos según la normativa vigente durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.</p> <p>d) Los perceptores finales subvencionables podrán solicitar más de una vez préstamos acordados en el contexto del Instrumento, siempre que se respete plenamente el límite de ayuda de mínimos.</p> <p>e) Los préstamos deberán proporcionar financiación para uno o varios de los fines permitidos, en euros.</p> <p>f) Los préstamos no podrán adoptar la forma de préstamos de entresuelo, deuda subordinada o cuasicapital, ni de líneas de crédito rotatorias.</p> <p>g) Los préstamos tendrán un calendario de reembolso, incluidas amortizaciones periódicos y/o pagos únicos.</p> <p>h) Los préstamos no financiarán actividades puramente financieras ni promociones inmobiliarias cuando se realicen como una actividad de inversión financiera y no financiarán los créditos al consumo.</p> <p>Los préstamos tendrán un vencimiento mínimo de 12 meses y un máximo de 180 meses, con 24 meses de carencia máxima.</p>

² Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas

14. Período de subvencionalidad de los fondos	<p>Como regla general, el período de subvencionalidad de los fondos termina el 31 de diciembre de 2029, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran acordarse de acuerdo con la normativa aplicable.</p> <p>Por tanto, en dicha fecha los préstamos y avales contragarantizados con contribuciones del Programa deberán estar formalizados con los perceptores finales.</p> <p>El instrumento financiero cubrirá el riesgo de crédito de los avales firmados con los perceptores finales dentro del período de subvencionalidad.</p>
15. Causas de resolución anticipada	<p>Se consideran una serie de causas de resolución anticipada del instrumento financiero que serán consignadas en el Acuerdo de Financiación y que estarán vinculados a casos estándar como impago, incumplimiento de contrato, ilegalidad y quiebra.</p> <p>Otra causa de resolución anticipada será la consideración del ICE de incumplimiento de los hitos intermedios incluidos en la presente manifestación de interés, en el Acuerdo de Financiación, y definidos con anterioridad en el Plan de Negocio presentado por la entidad financiera seleccionada como intermediario financiero, y siempre que ello pueda suponer un incumplimiento de los objetivos planteados por el Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial y el Programa.</p>
16. Otros aspectos	<p>El intermediario financiero podrá asimismo ofrecer al prestatario los productos y servicios que estime conveniente, siempre que la concesión de la operación no quede condicionada a la formalización de los mismos.</p>
17. Régimen de Ayudas de Estado	<p>Nivel intermediario financiero e instituciones financieras</p> <p>En el Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial, la aplicación de la ayuda de Estado se encuentra en la bonificación de la contragarantía aportada por el ICE.</p> <p>Al nivel del intermediario financiero, se excluye la existencia de ayuda dado que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El intermediario financiero es seleccionado mediante convocatoria de manifestación de interés y se le exige que al menos el 20% del riesgo sea retenido por el mismo.b) La ventaja financiera de la contribución pública debe transferirse a los perceptores finales en forma de reducción de las comisiones aplicables a la garantía. <p>Al nivel de los perceptores finales, la contragarantía concedida se ha diseñado para cumplir las normas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El intermediario financiero deberá calcular el ESB según la fórmula siguiente:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;">$\text{Cálculo del ESB} = \text{Importe nominal del préstamo (EUR)} \times \text{Coste del riesgo (práctica mercado)} \times \text{Porcentaje de la garantía} \times \text{Tasa del límite máximo de la contragarantía} \times \text{Duración media ponderada del préstamo (años)}.$</div>
18. Recuperación de pérdidas	<p>El intermediario financiero adoptará las medidas de recuperación procedentes en relación cada fallido, de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que el mismo aplique a la gestión de otras líneas de garantías que gestione. Las pérdidas recuperadas por el intermediario financiero, netas de los costes de recuperación (si existieran), se repartirán entre el intermediario financiero y el ICE en proporción a los porcentajes de reparto del riesgo establecidos en la contragarantía.</p>

19. Comisiones	<p>El intermediario financiero cobrará al ICE una remuneración básica por la gestión del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial, que será como máximo del 1,00 % del importe de las contragarantías anualmente formalizadas a cobrar al inicio del año siguiente, tras la justificación de la actividad realizada en el año natural vencido mediante informe justificativo presentado por el intermediario financiero. con el límite de hasta el 7% del importe total de las contribuciones del Programa FEDER desembolsadas a los perceptores finales, tal y como dispone el artículo 68.4 del Reglamento 2021/1060.</p> <p>El intermediario financiero podrá cobrar a las pymes y a las empresas de pequeña y mediana capitalización las comisiones de gestión, aval u otras que señale, según sus prácticas habituales, siempre que demuestre en el Plan de Negocio, presentando en el marco de la presente manifestación de interés, que traslada la ventaja financiera de la contragarantía recibida al perceptor final, y todo ello sin perjuicio de las comisiones y gastos que las entidades financieras puedan aplicar en el marco de su actividad de crédito.</p>
20. Subrogación	<p>Ni el ICE ni el intermediario financiero podrán transferir los derechos y obligaciones contraídos en virtud de esta convocatoria y recogidos en el Acuerdo de Financiación, sin el consentimiento de la otra parte. Se tomarán las medidas adecuadas para el cumplimiento de estos fines.</p>

ANEXO 2*Manifestación de interés*

A. *Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés.*

A:

Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León

C/ Jacinto Benavente, 2–C.P.: 47195

Arroyo de la Encomienda (Valladolid)

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Convocatoria de manifestaciones de interés N.º:

XXXX

Fecha límite de presentación:

XX-XX-XXXX

Instrumento financiero:

Instrumento Financiero de Garantía
para la competitividad Empresarial

Solicitante que presenta la Manifestación: _____ (solicitante)

Estimado señor o señora,

Por la presente, remitimos nuestra Manifestación de Interés, en nombre de (Solicitante), en respuesta a la convocatoria del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, como organismo en el que el Organismo Intermedio del Programa delega las competencias para la puesta en marcha de los Instrumentos financieros, para la selección de un intermediario financiero que ejecute el «Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial».

La persona abajo firmante, debidamente autorizada para representar a la (Solicitante), al firmar este formulario certifica y declara que la información contenida en esta Manifestación de Interés y sus apéndices es completa y correcta en todos sus elementos.

La persona que suscribe certifica que el (Solicitante) no se encuentra en ninguna de las situaciones que figuran en los apéndices 3 y 4 de esta Manifestación de Interés y que excluyen de participar en esta convocatoria, y que se compromete, previa solicitud del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo.

Atentamente,

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha:

B. Apéndice 2: Identificación del solicitante.

- Identificación

<i>Denominación del solicitante</i>	
<i>Datos de contacto</i>	Dirección: Teléfono: E-mail:
<i>Forma legal</i>	
<i>CIF</i>	

- Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante.

<i>Tratamiento</i>	Sr./Sra.
<i>Nombre y apellidos</i>	
<i>Cargo</i>	
<i>Datos de contacto</i>	Dirección: Teléfono: E-mail:

- Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente).

<i>Tratamiento</i>	Sr./Sra.
<i>Nombre y apellidos</i>	
<i>Cargo</i>	
<i>Datos de contacto</i>	Dirección: Teléfono: E-mail:

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha:

C. Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)

El que suscribe (Solicitante) declara que la entidad que representa no incurre en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que le excluirán de participar en esta convocatoria de Manifestación de Interés y, en consecuencia, declara que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- a) No está incurso en concurso, o sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un órgano jurisdiccional, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud del Derecho de la Unión o nacional.
- b) No se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable.
- c) No se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, si dicha conducta denota un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:
 - tergiversación fraudulenta o por negligencia de la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o de selección o para la ejecución del compromiso jurídico,
 - celebración con otras personas o entidades de un acuerdo destinado a falsear la competencia,
 - vulneración de los derechos de propiedad intelectual,
 - tentativa de influir en el proceso de toma de decisiones del órgano competente durante el procedimiento de adjudicación,
 - tentativa de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;
- d) No se haya establecido mediante sentencia firme que la persona o entidad es culpable de cualquiera de los siguientes actos:
 - fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995,

- corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o corrupción activa en el sentido del artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997 , o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción tal como se define en la legislación aplicable,
 - conducta relacionada con una organización delictiva, con arreglo al artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo,
 - blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo,
 - delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión,
 - trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo
- e) No haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales asociadas al cumplimiento de un compromiso jurídico financiado por el presupuesto que hayan dado lugar a:
- la terminación anticipada de un compromiso jurídico,
 - una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o
 - que hayan sido descubiertas por un órgano competente r, la OLAF o el Tribunal de Cuentas a raíz de controles, auditorías o investigaciones;
- f) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.o 2988/95 del Consejo
- g) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad ha creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal,
- h) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva la creación de una entidad con la intención mencionada en el apartado anterior.
- i) No se encuentra en situación de conflicto de intereses.

- j) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- k) Está debidamente facultado para dar la información requerida en esta convocatoria.
- l) Considera que cumple los requisitos mínimos para la acreditación objeto de esta convocatoria de manifestación de interés.
- m) Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la igualdad de género y la no discriminación.
- n) Confirma su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicables a este Instrumento Financiero.

El solicitante y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado del Solicitante se comprometen a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud por el ICE.

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha:

D. Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2).

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS NACIONALES
Y DE LA COMUNIDAD.**

El que suscribe declara que (el Solicitante) no está en ninguna de las situaciones que supondrían la exclusión para participar en esta convocatoria de Manifestación de Interés y, en consecuencia, declara que (el Solicitante):

- Cumple con todas las normas nacionales y las políticas en materia de competencia, y confirma su voluntad y disposición para llevar a cabo su compromiso de garantizar que las garantías originadas bajo el Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial cumplan con las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Cumple con todas las normas y políticas nacionales relativas a la protección y mejora del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
- Cumple con todas las normas y políticas nacionales relativas a la igualdad de género y la no discriminación.
- Confirme su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicables al Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial.

Le saluda atentamente,

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha:

E. Apéndice 5: Documentación**1.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

A efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de selección y de superar la Fase de Selección de ofertas de este procedimiento, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación administrativa:

1. Escritura de constitución y/o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos, o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrita en su caso en el correspondiente registro oficial.
2. Certificación o escritura de poder suficiente de la persona que firme la manifestación de interés, así como, Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
3. Estatutos sociales y autorización administrativa correspondiente que permita a la entidad acreditar su capacidad de obrar para la concesión de garantías, debidamente inscritos en los registros pertinentes.

La capacidad de obrar de las entidades no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. Proyectos, informes u otros documentos probatorios del conocimiento del intermediario financiero con relación a la realidad sectorial y económica de las pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización de Castilla y León. Dicha información se presentará en un documento técnico explicativo de dicha realidad, citando fuentes y datos comprobables.
5. Últimas cuentas anuales consolidadas auditadas, los estados financieros consolidados y el informe anual de gestión. En caso de disponer de ello, calificación crediticia externa o cualquier otro informe equivalente.
6. Documento técnico explicativo de que el solicitante cuenta con un sistema de control interno eficaz y efectivo para el análisis del riesgo de las operaciones de aval.
7. El último informe de auditoría de cuentas del intermediario financiero, para acreditar que el solicitante dispone de un sistema de contabilidad que facilita la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna. y que cuenta con capacidad económica y financiera adecuada en términos de capital y solvencia exigidos por la normativa europea de aplicación.

8. La declaración responsable que se recogen en el apéndice 3 este Anexo 2, debidamente cumplimentada y firmada.
9. La declaración responsable que se recogen en el apéndice 4 este Anexo 2, debidamente cumplimentada y firmada.

1.2. PROPUESTA TÉCNICA

A efectos de valoración de las solicitudes de manifestación de interés, el solicitante deberá presentar una Propuesta Técnica con el siguiente contenido mínimo:

1. Plan de Negocio propuesto por el Intermediario Financiero para la ejecución del Instrumento financiero. Es necesario que el intermediario financiero elabore una propuesta de Plan de Negocio para el Instrumento Financiero de Garantía que dispondrá, al menos, de las siguientes secciones:
 - a) Cuestiones de regulación aplicable que debe cumplir el intermediario financiero dado su marco jurídico de actuación, adicionales a las señaladas en esta convocatoria.
 - b) Estrategia de formalización de operaciones que garantice la seguridad y diversificación de las garantías, así como hitos intermedios y susceptibles perceptores finales (total, tamaño promedio de las empresas, sectores, etc.) para el conjunto del período planteado.
 - c) Medios para identificar operaciones de inversión de los perceptores finales por su cuenta y a través de las entidades financieras que operan en el territorio de Castilla y León, de forma que se ofrezca capacidad para ofrecer transacciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.
 - d) Estrategia operativa de implementación del sistema de avales: razonamiento descriptivo de los procesos clave en los que se concentrará el intermediario financiero para dar respuesta a la estrategia de formalización de operaciones definida con anterioridad y la articulación de dichos procesos en una arquitectura organizativa adecuada.
 - e) Planeamiento temporal del Plan de Negocio que incluirá la elaboración de un calendario tentativo de puesta en marcha, implementación y salida. El período máximo de implementación será de 3 meses.
 - f) Razonamiento sobre garantía solicitada (máximo 60.000.000,00 €), apalancamiento esperado (mínimo 1,25), el porcentaje de riesgo sin reafianzamiento que aportará el intermediario financiero (al menos el 20%) y la tasa de garantía máxima que se ofrecerá a las instituciones financieras.
 - g) Política de salida que incluirá al menos una propuesta de política de reutilización de garantías liberadas, período de vigencia del acuerdo máximo del Acuerdo de Financiación, plazo mínimo de negociación de salida y disposiciones de liquidación.



2. Descripción de la política de fijación de precios y de la metodología para transferir la ventaja financiera a los perceptores finales.
3. Estructura de gobernanza propuesta para garantizar la transparencia de las decisiones en materia de crédito y diversificación del riesgo.
4. Medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos de interés.
5. Conocimientos y experiencia del equipo propuesto. Se deberá aportar el CV actualizado de cada uno de los miembros del equipo gestor, donde se detallen: los años de experiencia en la gestión y formalización de operaciones de aval, y la formación específica en la materia. Además, se añadirá un documento técnico explicando la complementariedad de conocimientos de los miembros del equipo.
6. Comisión de gestión propuesta.

ANEXO 3*Definiciones terminológicas*

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Acuerdo de Financiación	Acuerdo firmado entre el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística y el Intermediario Financiero, con la finalidad de fijar las características, condiciones, obligaciones, derechos, términos, tareas y demás aspectos del instrumento financiero.
Aportación estimada al Instrumento financiero	La aportación estimada al instrumento financiero asciende hasta 60.000.000,00 euros.
Autoridad de Auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Autoridad de Gestión	Subdirección General de Gestión del FEDER de la Dirección General de Fondos Comunitarios.
Ayudas de Estado	Ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones y que, por tanto, son incompatibles con el mercado interior.
Apalancamiento	Los Instrumentos financieros tendrán por objeto conseguir un efecto de palanca, mediante la movilización de una financiación global superior a la cuantía de la contribución pública en el propio Instrumento.
Beneficiario	En el contexto de los regímenes de ayuda de Estado: organismo que recibe la ayuda. En el contexto de los Instrumentos financieros: organismo que ejecuta el Instrumento financiero o, en su caso, el fondo de fondos.
Comisión	Comisión Europea.
Contragarantía, reaval o reafianzamiento	Cobertura del riesgo asumido por una entidad avalista en una operación de aval. A los efectos de esta convocatoria, es el riesgo cubierto por el Instrumento financiero en un aval concedido por el intermediario financiero.
Convenio	A los efectos de esta convocatoria, acuerdo jurídico firmado entre el intermediario financiero y distintas instituciones financieras para mejorar las condiciones financieras de los préstamos a pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización si cuentan con el aval del intermediario financiero. En caso de que ya exista dicho acuerdo jurídico con anterioridad a la firma del Acuerdo de Financiación entre el ICE y el intermediario financiero, se deberá proceder a modificar mediante adenda, o procedimiento con similares efectos, los convenios existentes para que recojan las especificidades reflejadas en el citado Acuerdo de Financiación.
Convocatoria de manifestación de Interés	Se entenderá por convocatoria de manifestación de interés, el proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo convocado por el Organismo Intermedio para la selección de intermediarios financieros en los Instrumentos financieros de garantías.
Criterios de selección	Criterios que deberán reunir tanto la manifestación de interés como los solicitantes para superar la fase de selección y pasar a la fase de evaluación y adjudicación de la propuesta en relación con el instrumento financiero.

<i>CONCEPTO</i>	<i>DEFINICIÓN</i>
Criterios de evaluación y adjudicación	Criterios ponderados aplicados por ICE para valorar y seleccionar intermediarios financieros.
Perceptor final	Persona física o jurídica que recibe la ayuda financiera de un instrumento financiero. En el marco de este Instrumento, serán perceptores finales las empresas y los emprendedores que realicen inversiones para la creación, modernización y ampliación de sus procesos productivos, así como el circulante asociado a dichas inversiones.
Efecto multiplicador esperado	Estimación de los recursos públicos y privados adicionales que puede reunir un Instrumento financiero a nivel de perceptor final.
Fondo de Garantía	Fondo creado por el intermediario financiero con las contribuciones del Programa para la gestión del Instrumento financiero.
Fondos EIE	Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: <ul style="list-style-type: none">• Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2021-2027).• Fondo Social Europeo + (FSE + 2021-2027).• Fondo de Cohesión. (FC 2021-2027).• Fondo de Transición Justa (FTJ 2021-2027).• Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y Acuicultura (FEMPA 2021-2027).
Gasto subvencionable al cierre	En el caso del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial, el gasto subvencionable al cierre del Programa FEDER estará formado por el importe total de la contribución del programa abonado al Instrumento financiero, siempre que dicho importe se corresponda a: <ul style="list-style-type: none">• Recursos reservados para contratos de garantía, tanto pendientes como que hayan llegado a vencimiento, con el fin de liquidar posibles solicitudes de garantía por pérdidas, calculados sobre la base de un coeficiente multiplicador establecido para los respectivos nuevos préstamos subyacentes.• Pagos de comisiones de gestión y reembolso de costes de gestión que hayan realizado los organismos que ejecuten el Instrumento financiero.
ICE	Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.
Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial	Instrumento financiero destinado a aportar contragarantías a garantías sobre préstamos para la inversión de pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización y gestionado por un intermediario financiero respetando determinadas condiciones de duración, montante, transacción subyacente, tipo o tamaño de las empresas en el marco del Programa.
Intermediario financiero o beneficiario	En el marco de esta convocatoria e Instrumento financiero, serán los organismos públicos o privados establecidos en un Estado miembro que estén legalmente autorizados a conceder garantías para préstamos a pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización con sede social o centro de trabajo en Castilla y León.
Instituciones financieras	Organismos públicos y privados establecidos en un Estado miembro y que estén legalmente autorizados a conceder préstamos a empresas con sede social o centro de trabajo en Castilla y León. Pueden ser instituciones financieras y, en su caso, cualquier otra institución autorizada a conceder préstamos.

<i>CONCEPTO</i>	<i>DEFINICIÓN</i>
Manifestación de interés	Propuesta enviada por un solicitante en respuesta a esta convocatoria, dentro del plazo previsto y redactada según la plantilla que se adjunta en el Anexo 2. La manifestación de interés incluye la plantilla de presentación, la identificación del solicitante, las declaraciones sobre situaciones de exclusión y la documentación a presentar, tanto la administrativa, como la propuesta técnica.
Objetivos temáticos	Objetivos a los que pueden apoyar los Fondos EIE a fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en los Tratados. El Programa tiene previsto apoyar con fondos FEDER y a través de Instrumentos financieros el siguiente objetivo específico: <ul style="list-style-type: none">• Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.
Organismo Intermedio	Todo organismo público o privado que actúa bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión o de certificación, o que desempeñe funciones en nombre de tal autoridad en relación con las operaciones de ejecución de los beneficiarios. En el marco de esta convocatoria, el Organismo Intermedio del período de programación 2021-2027 es la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística.
Plan de Negocio	Documento detallado que describe los objetivos estratégicos, financieros y operativos pasados, presentes y futuros de un intermediario financiero que presenta la manifestación de interés definida en esta convocatoria.
Préstamo garantizado	Préstamo concedido que cuenta con una garantía otorgada por el Intermediario Financiero y contragarantizada por el Instrumento Financiero. Si el préstamo no es reembolsado, el prestamista puede ejecutar la garantía para hacer frente a sus pérdidas.
Procedimiento de selección	Proceso seguido por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para la selección del intermediario financiero y que se estructura en dos fases: <ol style="list-style-type: none">1. Selección de ofertas: mediante la comprobación del cumplimiento de los criterios de selección.2. Evaluación y adjudicación: mediante la aplicación de los criterios de evaluación.
Programa	Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
Pymes	A efectos de esta convocatoria, pequeña o mediana empresa tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
Empresas de pequeña y mediana capitalización	Son empresas pequeñas de mediana capitalización las entidades que cuenten con hasta 499 empleados que no sean pymes y son empresas de mediana capitalización, las entidades que cuenten con hasta 3.000 empleados y que no sean pymes ni empresas pequeñas de mediana capitalización. (artículo 2 apartados 6 y 7 del Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo.
Reglamento (UE) 2021/1058	Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

<i>CONCEPTO</i>	<i>DEFINICIÓN</i>
Reglamento (UE) 2021/1060	Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
Reglamento 480/2014	Reglamento Delegado (UE) N.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
Reglamento de ejecución 821/2014	Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del Programa, la presentación de información sobre los Instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
Reglamento de minimis	Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o norma que lo sustituya.
Términos de referencia	Se entiende por Términos de Referencia el presente documento que sirve de base a la adjudicación del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial.

ANEXO 4

Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de No Causar un Perjuicio Significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ³	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. *No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales* del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 ⁴, que se enumeran a continuación:
 - a) *Mitigación del cambio climático*– se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b) *Adaptación al cambio climático*– se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos*– se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos*– se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

³ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

⁴ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo*— se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas*— se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
2. *La entidad solicitante no desarrolla actividades excluidas* según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
 - *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
 - *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
 - *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
 - *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
 - *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*
3. *La entidad solicitante no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios*, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha:



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
D. OTRAS DISPOSICIONES
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL
DE CASTILLA Y LEÓN (ICE)

ACUERDO de 10 de noviembre de 2023, de la Comisión Ejecutiva del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por el que se resuelve la convocatoria manifestación de interés para la selección de un intermediario financiero del instrumento financiero para la competitividad empresarial, cofinanciado con el programa operativo FEDER 2021-2027 para Castilla y León.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Selección y Evaluación del Intermediario Financiero del Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial (IFICO), cofinanciado por el programa operativo FEDER 2021-2027 para Castilla y León, en su reunión de 2 de noviembre de 2023, en base a lo establecido en el punto 7 (Procedimientos de selección y de evaluación y adjudicación) de la convocatoria aprobada por Acuerdo de 26 de septiembre de 2023 de la Comisión Ejecutiva del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, la Comisión Ejecutiva adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

«Primero.– Resolver la convocatoria de manifestación de interés para la selección de una sociedad gestora para el Instrumento Financiero para la Competitividad Empresarial y seleccionar a la sociedad Iberaval, S.G.R. como entidad financiera gestora del instrumento financiero, instando a la firma de un acuerdo de financiación con la entidad financiera y con el representante del organismo intermedio del FEDER en Castilla y León.

Segundo.– Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Instituto.»

Arroyo de la Encomienda, 10 de noviembre de 2023.

*El Presidente de la Comisión
Ejecutiva del Instituto,*
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

Anexo II. Propuesta técnica presentada por IBERAVAL.

1.2. PROPUESTA TÉCNICA.

1. Plan de Negocio propuesto por el Intermediario Financiero para la ejecución del Instrumento financiero.

i. Introducción

El propósito de este Instrumento Financiero es apoyar y promover iniciativas empresariales que mejoren la competitividad de los emprendedores y pequeña y mediana empresa, incluidos los trabajadores por cuenta propia, así como la empresa pequeña de mediana capitalización o empresa de mediana capitalización mediante el establecimiento de un Instrumento Financiero específico de garantía que permita a empresas de Castilla y León acceder a la financiación que necesitan y mejorar sus condiciones financieras.

Los fallos de mercado de financiación para pymes, autónomos, empresa pequeña de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización son conocidos. Facilitando la protección de las pymes, autónomos, empresa pequeña de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización a través de un sistema de garantía se asegura la financiación que haga viables estos proyectos. De este modo se logran reducir las dificultades específicas para acceder a la financiación por falta de garantías suficientes debido al riesgo crediticio relativamente elevado que representan. Las experiencias previas del funcionamiento de las garantías, así como la evaluación ex ante interna, indican la existencia de un cierto número de compañías viables, que en estos momentos no reciben financiación necesaria, y en otros casos no se adecúa ni en importe, ni en plazo, ni en tipos de interés, y por tanto no se ejecutan, con la pérdida de empleo y riqueza correspondiente.

Este Instrumento Financiero cumple las condiciones generales que garantizan el cumplimiento de normas en materias de ayudas estatales (mínimas) y facilita la prestación del apoyo financiero a los destinatarios finales.

Se establecen a su vez unos requisitos de gobernanza a fin de asegurar una gestión de este instrumento apropiada al fin que busca. El resultado final de aumentar el tamaño de las empresas con proyectos de competitividad empresarial, se soporta compartiendo el riesgo de crédito con otro intermediario financiero.

La eficiencia de estos tipos de Instrumentos Financieros está evidenciada desde el comienzo de su utilización, así como el efecto de apalancamiento de los fondos públicos con fondos privados.

En este instrumento se prevé que se concederán avales para préstamos por unos 112,5 millones de euros, a pymes, autónomos, empresa pequeña de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización, con dificultades de financiación de Castilla y León, con un consumo de recursos públicos estimado de un 2,9%, esto es 3,0 millones de euros. Esto implica un efecto apalancamiento estimado de 37 veces (113/3,0), lo que no tiene correlación en cuanto a la eficacia y eficiencia de la ayuda.

Ayudándonos de este instrumento financiero se propone un criterio de riesgos adaptado a la situación actual e incrementar el plazo medio de la deuda con nueva financiación a largo plazo, reducir el coste financiero de la deuda mediante la negociación de un paquete de compras global.

ii. Actividades y operaciones

Los destinatarios finales deberán cumplir los criterios de elegibilidad en la fecha del documento que acredite la garantía a las empresas, lo que según la propia convocatoria significa, en relación con el compromiso de la garantía, lo siguiente:

- a) Ser una pequeña y mediana empresa, trabajador por cuenta propia, o pequeña empresa de mediana capitalización o empresas de mediana capitalización.
- b) Solicitar a las instituciones financieras con convenio con el intermediario financiero un préstamo para los fines previstos en la presente convocatoria.
- c) No deben realizar actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda otorgada a través de la garantía no puede vincularse a cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora. Asimismo, no podrá condicionarse la ayuda a la utilización por las empresas de productos nacionales en lugar de importados
- d) Las empresas no podrán formar parte de uno o varios sectores restringidos.
- e) No deberá ser una empresa en dificultades o en crisis, tal y como se define en las normas sobre ayudas estatales.
- f) No deberá tratarse de un moroso o haber dejado de pagar cualquier otro préstamo.
- g) En el momento de la inversión y durante el reembolso del préstamo garantizado, deberán contar con sede social o centro de trabajo en Castilla y León y financiar actividades y/o proyectos que se desarrollen en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.
- h) La actividad económica para la que se desembolse el préstamo garantizado deberá ubicarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En cuanto a las características del producto para los destinatarios finales: los préstamos deberán cumplir en todo momento los siguientes criterios de elegibilidad:

Los préstamos se utilizarán exclusivamente para los siguientes fines permitidos, según la convocatoria:

- a) Inversiones en activos materiales e inmateriales, incluida la transferencia de derechos de propiedad de empresas, a condición de que dicha transferencia tenga lugar entre inversores independientes.
- b) Capital circulante asociado a las inversiones, esto es, las actividades de desarrollo o expansión que sean auxiliares de las actividades mencionadas en la letra a) (y estén vinculadas con ellas), y cuyo carácter auxiliar se pondrá de manifiesto, entre otras cosas, mediante el plan de negocio de las pymes y el importe de la financiación.

Los préstamos incluidos en la cartera deberán cumplir en todo momento los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Los préstamos deberán haber sido generados tras la firma del Acuerdo de Financiación, con exclusión siempre de la refinanciación de los préstamos existentes
- b) La parte garantizada total del préstamo subyacente incluido en la cartera se elevará hasta un máximo de 2.500.000 euros y del Instrumento Financiero de 2.000.000 euros.

- c) se concederán los préstamos en unas condiciones tales que el ESB en relación con cada destinatario final no exceda las reglas de mínimis aplicables en cada momento.
- d) Las empresas destinatarias podrán solicitar más de una vez préstamos acordados en el contexto del instrumento, siempre que se respete plenamente el límite de ayuda de mínimis.
- e) Los préstamos deberán proporcionar financiación para uno o varios de los fines permitidos, en euros.
- f) Los préstamos no podrán adoptar la forma de préstamos de entresuelo, deuda subordinada o cuasicapital, ni de líneas de crédito rotatorias.
- g) los préstamos tendrán un calendario de reembolso, incluidas amortizaciones periódicas y/o pagos únicos.
- h) los préstamos no financiarán actividades puramente financieras ni promociones inmobiliarias cuando se realicen como una actividad de inversión financiera y no financiarán los créditos al consumo.

Los préstamos tendrán plazo mínimo de 1 año y máximo de 15 años, con una carencia máxima de 2.

iii. Visibilidad

Iberaval, como Intermediario Financiero, se compromete a dar suficiente publicidad al presente Instrumento Financiero para su correcta difusión y comercialización entre empresas de Castilla y León: edición de folletos, página web, seminarios, conferencias y demás actuaciones.

1.a) Cuestiones de regulación aplicable que debe cumplir el intermediario financiero dado su marco jurídico de actuación, adicionales a las señaladas en la convocatoria.

La actividad y la naturaleza social propia de las sociedades de garantía recíproca y por tanto de IBERAVAL, SGR, conlleva un régimen jurídico determinado y específico. La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Norma básica reguladora de las sociedades de garantía recíproca, que las califica como entidades financieras en su labor de apoyo a las pequeñas y medianas empresas. Determina que su objeto social principal es el otorgamiento de garantías personales por aval o cualquier medio admitido en derecho distinto del seguro de caución, a favor de empresarios. También permite a las sociedades de garantía prestar servicios de asistencia y asesoramiento financiero a sus socios. Se ve afectada por el contenido de diferentes leyes: ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, Ley 10/2014 de 26 de junio de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

- Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca.

Establece el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, el funcionamiento del fondo de provisiones técnicas, la cifra mínima de recursos propios, los

coeficientes de ponderación de los riesgos asumidos, el tipo de valores y proporciones en la que debe invertir sus recursos propios la sociedad de garantía recíproca.

- Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013 y la Circular del Banco de España 3/2008 que mantiene su vigencia en aquellos aspectos en los que la Circular del Banco de España 5/2008 remite al régimen establecido en aquella. Equipara los riesgos avalados por las sociedades de garantía recíproca con las entidades de crédito.
- Circular 5/2008, de 31 de octubre, del Banco de España a las sociedades de garantía recíproca, sobre recursos propios mínimos y otras informaciones de remisión obligatoria y su modificación por la Circular 5/2014, de 27 de octubre. Se regulan los criterios de requerimientos de recursos propios, estableciendo la ponderación de los contratos de reaval y los límites de concentración de los riesgos asumidos.
- Anexo IX de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, modificado por la Circular 3/2020, de 11 de junio y la Circular 6/2021, de 22 de diciembre. Establece los porcentajes de provisión para los riesgos avalados por una sociedad de garantía recíproca.
- Orden EHA/1327/2009, de 26 de mayo, sobre normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la Información contable de las sociedades de garantía recíproca.

Establece las adaptaciones contables necesarias para el tratamiento de los avales y demás garantías otorgadas, del Fondo de Provisiones Técnicas, de la cobertura del riesgo de crédito específico, de los activos adquiridos o adjudicados en pago, del capital social y de los fondos reintegrables recibidos para la cobertura del riesgo de crédito.

- Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y sus modificaciones posteriores. Las sociedades de garantía recíproca deberán ajustarse, a efectos de valoración de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados, a los criterios y procedimientos de control de la honorabilidad, experiencia y buen gobierno establecidos, en estas normas, con carácter general para las entidades de crédito.

Otra normativa general que afecta a las sociedades de garantía recíproca:

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, especialmente artículos 212 a 251.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, modificada por Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo y modificaciones posteriores, especialmente en lo relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y modificaciones posteriores, incluyendo Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para

finés de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento.
- Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal y Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades.

La elegibilidad de Iberaval, SGR como Intermediario financiero de este Instrumento Financiero de Garantías se basa en:

1. Iberaval, SGR cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos al gestor del Instrumento Financiero.
2. Adicionalmente presenta una experiencia en la prestación de avales a empresas superior a cuarenta años en Castilla y León, esto es, realiza una actividad coincidente con el fondo propuesto.

El informe anual sobre las operaciones del Instrumento Financiero incluirá información relativa a la contribución de dicho Instrumento Financiero a la consecución de los objetivos e indicadores de resultados del Programa Operativo del Instrumento Financiero.

1.b) Estrategia de formalización de operaciones que garantice la seguridad y diversificación de las garantías, así como hitos intermedios y susceptibles perceptores finales (total, tamaño promedio de las empresas, sectores, etc.) para el conjunto del período planteado.

La finalidad principal del Instrumento Financiero es la creación de una línea específica de garantía destinada a pymes, autónomos, empresa pequeña de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización para impulsar su competitividad empresarial, con el objeto de acceder al crédito, mejorando tanto el importe, como en plazo de concesión y coste financiero, y cubrir de esta manera la ineficiencia del mercado financiero.

La inversión financiada media esperada en este segmento del mercado se ha estimado en 175.000€, alcanzando a 642empresas, con un volumen de préstamos total de 112.350.000 euros. Este dato aporta una elevada granularidad a la inversión y minora el riesgo del Fondo. El plazo medio del préstamo se estima en 5,6 años.

Características generales del Instrumento Financiero:

- Importe: la responsabilidad máxima del Instrumento Financiero será de 48.984.000 €
- Tasa de garantía (Cobertura): 80%.
- Tasa de límite máximo de garantía (Cap):100%.
- Periodo de concesión: desde la fecha de autorización durante 6 años, o hasta 31/XII/2029

- Plazo máximo de reembolso: 15 años desde 1/1/2024 o hasta 31/XII/2044.

Los destinatarios finales de esta cartera de préstamos serán 642 pymes, autónomos, empresa pequeña de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización de todos los sectores -excepto los excluidos-, en el ámbito de Castilla y León, con una distribución provincial similar a la correspondiente a su Producto Interior Bruto.

La distribución sectorial será similar a la que actualmente presenta Castilla y León, con especial mención del sector industrial, agroalimentario, servicios y comercio.

Los hitos intermedios se proponen con inversiones totales anuales de cada uno de los seis años de 18,7 millones de euros. En cada uno de los ejercicios de inversión, esto es, del año 2024 al año 2029, tal y como figura en la tabla siguiente:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Nº Operaciones formalizadas anuales	107	107	107	107	107	107
Nº Operaciones formalizadas acumuladas	107	214	321	428	535	642
Plazo medio de amortización (años)	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6
Importe formalizado anual	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000
Importe formalizado acumulado	18.725.000	37.450.000	56.175.000	74.900.000	93.625.000	112.350.000
Importe amortizado anual	1.498.000	4.494.000	7.490.000	10.486.000	12.779.813	14.371.438
Importe amortizado acumulado	1.498.000	5.992.000	13.482.000	23.968.000	36.747.813	51.119.250
Importe vivo total	17.227.000	31.458.000	42.693.000	50.932.000	56.877.188	61.230.750
Importe formalizado IFGcom acumulado	14.980.000	29.960.000	44.940.000	59.920.000	74.900.000	89.880.000
Importe vivo IFGcom	13.781.600	25.166.400	34.154.400	40.745.600	45.501.750	48.984.600

La evolución de las inversiones se refleja en las proyecciones financieras que se presentan. Las principales variables de impagos/fallidos y recuperaciones se basan en datos actualizados de Iberaval, sobre los riesgos crediticios de las pymes, aplicando el riesgo incremental por el diseño que este fondo supone, respecto de la media de la cartera de Iberaval, que se asume en la propuesta.

La tasa de impagos/fallidos estimada (sobre el importe total formalizado):

- Escenario central: 8%
- Tasa de recuperaciones de impagos/fallidos: 3%

PROYECCIONES FINANCIERAS DEL INSTRUMENTO FINANCIERO DE COMPETITIVIDAD

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GARANTÍAS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IFGCOM 2024-2029)

Gestionado por el intermediario financiero IBERAVAL, S.G.R.

ACTIVIDAD

Concesión de garantías para la financiación de proyectos de PYMES y pequeñas empresas de mediana capitalización, con sede social y centro de trabajo en Castilla y León.

Responsabilidad máxima del instrumento financiero: 60.000.000 euros

Volumen estimado de préstamos (revolving): 112.350.000 euros

Importe máximo por operación: 2.500.000 euros

Importe medio estimado por operación: 175.000 euros

Tasa de garantía: 80%

Tasa de límite máximo de garantía (s/total formalizado): 100%

Tasa de fallos estimada acumulada (s/total formalizado): 8%

Tasa de recuperación de fallos (s/total formalizado): 3%

	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Nº Operaciones formalizadas anuales	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107
Nº Operaciones formalizadas acumuladas	107	214	321	428	535	642	749	856	963	1.070	1.177	1.284	1.391	1.498
Plazo medio de amortización (años)	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6
Importe formalizado anual	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000
Importe formalizado acumulado	18.725.000	37.450.000	56.175.000	74.900.000	93.625.000	112.350.000	112.350.000	112.350.000	112.350.000	112.350.000	112.350.000	112.350.000	112.350.000	112.350.000
Importe amortizado anual	1.498.000	4.494.000	7.490.000	10.486.000	12.779.813	14.371.438	13.996.938	11.656.313	9.081.625	6.179.250	4.166.313	2.481.063	1.544.813	889.438
Importe amortizado acumulado	1.498.000	5.992.000	13.482.000	23.968.000	36.747.813	51.119.250	65.116.188	76.772.500	85.854.125	92.033.375	96.199.688	98.680.750	100.225.563	101.115.000
Importe vivo total	17.227.000	31.458.000	42.693.000	50.932.000	56.877.188	61.230.750	47.233.813	35.577.500	26.495.875	20.316.625	16.150.313	13.669.250	12.124.438	11.235.000
Importe formalizado IFGCOM acumulado	14.980.000	29.960.000	44.940.000	59.920.000	74.900.000	89.880.000	89.880.000	89.880.000	89.880.000	89.880.000	89.880.000	89.880.000	89.880.000	89.880.000
Importe vivo IFGCOM	13.781.600	25.166.400	34.154.400	40.745.600	45.501.750	48.984.600	37.787.050	28.462.000	21.196.700	16.253.300	12.920.250	10.955.400	9.699.550	8.988.000
Tasa de fallos total sobre formalizado acumulado	0,58%	1,07%	2,67%	3,84%	4,51%	6,04%	6,52%	7,05%	7,13%	7,16%	7,34%	7,73%	7,99%	8,00%
Tasa de fallos IFGCOM sobre formalizado acumulado	0,47%	0,85%	2,14%	3,07%	3,61%	4,83%	5,22%	5,64%	5,71%	5,73%	5,87%	6,18%	6,39%	6,40%
Fallido total sobre formalizado acumulado	109.204	309.037	809.669	1.528.260	2.263.178	3.194.335	3.914.574	4.516.470	5.007.814	5.218.133	5.371.978	5.498.259	5.659.594	5.992.000
Fallido IFGCOM sobre formalizado acumulado	87.363	247.230	647.735	1.222.608	1.810.543	2.555.468	3.131.659	3.613.176	4.006.251	4.174.507	4.297.582	4.398.607	4.527.675	4.793.600
Fallido total anual	109.204	199.833	500.632	718.591	734.919	391.157	720.238	601.896	491.344	210.319	153.845	126.281	161.335	332.406
Fallos IFGCOM anual	87.363	159.867	400.505	574.872	587.935	744.925	576.191	481.517	393.075	168.255	123.076	101.025	129.068	265.925
Tasa de recuperación de fallos total sobre formalizado acumulado	0,00%	0,12%	0,21%	0,21%	0,69%	1,15%	1,77%	1,88%	2,06%	2,27%	2,32%	2,47%	2,92%	3,00%
Tasa de recuperación de fallos IFGCOM sobre formalizado acumulado	0,00%	0,10%	0,17%	0,17%	0,66%	1,13%	1,42%	1,50%	1,65%	1,81%	1,86%	1,98%	2,34%	2,40%
Recuperación de fallos total sobre formalizado acumulado	-	225	23.256	62.972	224.700	499.850	748.925	1.060.528	1.284.722	1.494.143	1.596.662	1.708.565	1.869.729	2.247.000
Recuperación de fallos IFGCOM sobre formalizado acumulado	-	180	18.605	50.378	179.760	351.880	599.140	848.422	1.027.778	1.195.314	1.277.330	1.366.850	1.495.783	1.797.600
Recuperación de fallos anual	-	225	23.032	39.716	161.728	215.150	308.075	311.603	224.194	209.420	102.519	111.901	161.166	377.271
Recuperación de fallos IFGCOM anual	-	180	18.425	31.773	129.382	172.120	247.260	249.282	179.356	167.536	82.016	89.520	128.933	301.817

BALANCE DE SITUACION ESTIMADO DEL IFGCOM

ACTIVO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
ACTIVO NO CORRIENTE	14.712.777	29.587.230	44.415.790	59.711.330	59.897.417	60.366.252	38.601.871	29.434.086	22.535.067	17.848.948	14.684.837	12.868.482	11.794.498	11.270.340
Cuenta fiduciaria a largo plazo	14.712.777	29.587.230	44.415.790	59.711.330	59.897.417	60.366.252	38.601.871	29.434.086	22.535.067	17.848.948	14.684.837	12.868.482	11.794.498	11.270.340
ACTIVO CORRIENTE	250.000	500.000	800.000	700.000	800.000	500.000	300.000	350.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Cuenta fiduciaria a corto plazo	250.000	500.000	800.000	700.000	800.000	500.000	300.000	350.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
TOTAL ACTIVO	14.962.777	30.087.230	45.215.790	60.411.330	60.697.417	60.866.252	38.901.871	29.784.086	22.635.067	17.948.948	14.784.837	12.968.482	11.894.498	11.370.340
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
PATRIMONIO NETO	14.962.777	30.087.230	45.215.790	60.411.330	60.697.417	60.866.252	38.901.871	29.784.086	22.635.067	17.948.948	14.784.837	12.968.483	11.894.498	11.370.340
FONDOS PROPIOS	14.962.777	30.087.230	45.215.790	60.411.330	60.697.417	60.866.252	38.901.871	29.784.086	22.635.067	17.948.948	14.784.837	12.968.483	11.894.498	11.370.340
Aportaciones al IFGCOM	15.000.000	30.000.000	45.000.000	60.000.000	60.000.000	60.000.000	37.787.050	28.462.000	21.196.700	16.253.300	12.920.250	10.935.400	9.699.550	8.988.000
Resultados de ejercicios anteriores	0	-37.223	87.230	215.790	411.330	697.417	866.252	1.114.821	1.322.086	1.438.367	1.695.648	1.864.587	2.033.083	2.194.948
Resultado del ejercicio	-37.223	124.453	128.560	195.540	286.087	168.835	248.569	207.265	116.280	257.281	168.940	168.495	161.865	187.392
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	14.962.777	30.087.230	45.215.790	60.411.330	60.697.417	60.866.252	38.901.871	29.784.086	22.635.067	17.948.948	14.784.837	12.968.483	11.894.498	11.370.340

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ESTIMADA DEL IFGCOM

	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
INGRESOS	217.500	451.680	696.425	937.773	1.041.382	1.081.120	824.760	688.782	509.356	425.536	292.016	269.520	290.933	453.317
Recobro de fallidos	0	180	18.425	31.773	129.382	172.120	247.260	249.282	179.356	167.536	82.016	89.520	128.933	301.817
Financiero	217.500	451.500	678.000	906.000	912.000	909.000	577.500	439.500	330.000	258.000	210.000	180.000	162.000	151.500
GASTOS	254.723	327.227	567.865	742.232	755.295	912.285	576.191	481.517	393.075	168.255	123.076	101.025	129.068	265.925
Fallidos	87.363	159.867	400.505	574.872	587.935	744.925	576.191	481.517	393.075	168.255	123.076	101.025	129.068	265.925
Servicios exteriores	17.560	17.560	17.560	17,560	17,560	17,560	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisión de Gestión	149.800	149.800	149.800	149,800	149,800	149,800	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO	-37.223	124.453	128.560	195.540	286.087	168.835	248.569	207.265	116.280	257.281	168.940	168.495	161.865	187.392

1.c) Medios para identificar operaciones de inversión de los perceptores finales por su cuenta y a través de las entidades financieras que operan en el territorio de Castilla y León, de forma que se ofrezca capacidad para ofrecer transacciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

a. Sistema de captación comercial:

- Iberaval cuenta con 94 personas en plantilla, de las cuales 73 tienen actividad de gestores con funciones comerciales y técnicas, siendo la sede central Valladolid.
- Existen diez oficinas implantadas en todas las capitales de provincia de Castilla y León, así como en Ponferrada, contando con 47 gestores.
- La actividad de Iberaval se centra en la concesión de garantías a Pymes, autónomos principalmente, con un bagaje de más de cuarenta años.
- La capacidad de análisis de riesgos cuenta con una experiencia de más de 100.000 operaciones en su vida profesional, en su inmensa mayoría en esta comunidad.
- El pasado ejercicio se formalizaron 5.656 avales por importe de 551,8M€, siendo su actividad en Castilla y León de un 70%.
- Iberaval cuenta con más de 24 convenios formalizados con todas las entidades financieras relevantes que operan en nuestra comunidad, así como varias Fintech. **Se propone la autorización de formalización de operaciones con estas FINTECH.**

b. Sistema de análisis de riesgo del intermediario financiero y herramientas de gestión de riesgos que se aplicarán.

La toma de decisión sobre riesgos que utiliza la Sociedad, está basada en el cumplimiento de una batería de cuatro parámetros, que pueden resumirse en:

- A. Viabilidad: definida como el análisis necesario de la empresa que permita valorar sobre la capacidad de devolución de la operación solicitada, con comodidad, o al menos sin incidencias.
- B. Solvencia: establecimiento de colaterales necesarios para poder asumir el riesgo o al menos minimizarlo.
- C. Conveniencia: definida como el estudio de la necesidad de la propuesta del riesgo, tanto para la empresa como para la SGR
- D. Cumplimiento: análisis de la trayectoria empresarial de la empresa en relación con posibles incidencias dentro de la misma.

La viabilidad de la empresa se soporta en una serie de instrumentos y modelos que nos permite determinar la correcta toma de decisión al respecto.

A estos efectos tenemos establecidos una serie de procesos que podemos identificar:

1. Análisis del proyecto, sustentando en un equilibrio adecuado de Inversión/Financiación, así como suficiencia de fondos totales para llevar a cabo el mismo.
2. Análisis de los Estados Contables: destacando
 - a. Capacidad de pago: servicio de la deuda suficiente.

- b. Evolución adecuada de masas y ratios
- c. Evaluación de ventas
- d. Grado de endeudamiento
- e. Análisis del punto muerto o umbral de rentabilidad

Se evitan riesgos en operaciones que por su situación generen resultados negativos en nuestra cuenta de pérdidas y ganancias (provisiones), evitando por tanto:

- a. Pérdidas continuadas
 - b. Patrimonio neto negativo
3. Modelo de calificación de la empresa (RATING): herramienta predictiva de valoración de la empresa utilizada por el sector (desarrollada específicamente por un especialista, AIS) y que está basada en el análisis de una serie de variables de la empresa que permiten, en base al desarrollo del propio modelo establecer una calificación de la empresa, un seguimiento adecuado de la misma y una predicciones de pérdida esperada que nos posibilita y facilita la toma de decisión.

Con respecto a la solvencia, con el objetivo principal de minimizar el riesgo, valoramos:

1. Aportación adecuada de Recursos Propios en nuevos proyectos e inversiones.
2. Valoración del reafianzamiento/coaval con que cuente la empresa favoreciendo, o exigiendo menos colaterales a aquellas operaciones con mayor cobertura.
3. Valoración de garantías con carácter complementario a la viabilidad, sin perder de vista las instrucciones de Circulares del Banco de España.
4. Valor añadido podemos considerar la implicación y vinculación de los socios, como principales beneficiados de la financiación para sus empresas.

La conveniencia, como criterio de decisión, se soporta en valoraciones subjetivas que permiten apoyar la toma de decisión y que hacen referencia a determinadas situaciones:

1. Posicionamiento secundario dentro del pool bancario de las empresas: evitando ser el proveedor financiero de referencia en operaciones de funcionamiento, excepcionando por tanto los - nuevos proyectos.
2. Asumir riesgos dentro de los parámetros asignados por Órganos de Gobierno: favorecer operaciones compartidas con las EF en operaciones de gran volumen y de riesgo elevado al objeto de minorar las incertidumbres de las operaciones.
3. Estresar los criterios de riesgos de sectores críticos {construcción, promoción, etc.}.
4. Valoración necesaria de la conveniencia de la operación para Iberaval, especialmente en operaciones correspondientes a empresas en crisis, de refinanciación de deudas de terceros, adquisición de inmuebles, etc.

Por último, la experiencia de cumplimiento de pagos en financiaciones anteriores, nos permite desestimar, a las empresas, en base a un comportamiento de pago inapropiado en la trayectoria de la empresa:

1. Situaciones concursales
2. Incidencias e impagos {morosidad}
3. No veracidad en la información

Un apoyo sustancial para el análisis de riesgos es el RATING, cuyos aspectos esenciales se basan en la siguiente escala, basada en la pérdida esperada PD)

Nota	PD Calibrada a 12 meses	
	Mínimo	Máximo
BBB+	0,00%	0,20%
BBB	0,20%	0,30%
BBB-	0,30%	0,50%
BB+	0,50%	0,70%
BB	0,70%	1,00%
BB-	1,00%	2,00%
B+	2,00%	4,00%
B	4,00%	7,00%
B-	7,00%	10,00%
CCC+	10,00%	13,00%
CCC	13,00%	15,00%
CCC-	15,00%	18,00%
CC+	18,00%	21,00%
CC	21,00%	23,00%
CC-	23,00%	25,00%
C+	25,00%	30,00%
C	30,00%	35,00%
C-	35,00%	40,00%
D	40,00%	100,00%

Cabe señalar que estas PD son las medias que se obtienen con las muestras de desarrollo de los modelos para los períodos temporales analizados y descritos en los documentos de calibración de los diferentes modelos. Esto quiere decir que con el paso del tiempo, las operaciones calificadas, con esta escala, pueden tener una PD que podría salirse del rango de probabilidad de default especificado en esta tabla.

Como puede observarse, la escala de calificaciones no tiene las categorías A, AA ni AAA, pues no existe suficiente población con un nivel de riesgo suficientemente bajo como para poder crear un grupo de riesgo en este nivel de calificaciones.

1.d) Estrategia operativa de implementación del sistema de avales: razonamiento descriptivo de los procesos clave en los que se concentrará el Intermediario financiero para dar respuesta a la estrategia de inversión definida con anterioridad y la articulación de dichos procesos en una arquitectura organizativa adecuada.

A. Manual de Procedimientos de Iberaval, en otras palabras Manual de Cumplimiento Normativo

1. OBJETO

El anejo IX de la Circular BE sobre análisis y cobertura del riesgo de crédito, tiene un doble objetivo: a) Establecer un marco general de gestión del riesgo de crédito en el que deben sustentarse los criterios para la clasificación de las distintas operaciones en función de dicho riesgo y para la estimación prudente de sus niveles de cobertura de la pérdida por riesgo de crédito. b) Fijar referencias que faciliten tanto la aplicación homogénea de los citados criterios de clasificación y cobertura como una mayor comparabilidad entre los estados financieros de las distintas entidades.

Por tanto, las entidades definirán e implantarán las políticas, métodos y procedimientos que aplicarán en la concesión, estudio y documentación de sus instrumentos de deuda, riesgos contingentes y compromisos contingentes (en adelante, operaciones), así como en la identificación de su deterioro y del cálculo de los importes necesarios para la cobertura de su riesgo de crédito.

Para poder llevar a cabo esta actividad, IBERAVAL, al margen de las normas y legislación de obligado cumplimiento, viene formalizando hasta la fecha una serie de convenios o protocolos de actuación con el resto de los intervinientes afectados, y que podemos clasificar en función de los mismos:

- Administración y Organismos Públicos: se firman contratos, protocolos y convenios de actuación cuya finalidad es regular las relaciones entre ambas partes en relación a los cometidos que la propia actividad genera.
- Socios partícipes: contratos en los que se regulan las obligaciones de éstos con la SGR como consecuencia del aval prestado.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aprobado por el Consejo de Administración, debiendo dar cuenta en la Junta General de las modificaciones que se produzcan cuando se modifiquen los límites del riesgo.

La presente política es de obligado cumplimiento para todas las personas que trabajan en IBERAVAL S.G.R.

3. POLÍTICAS, MÉTODO Y PROCEDIMIENTOS

a. Aprobación de políticas, métodos y procedimientos

En Iberaval SGR está definido que órgano es el encargado de aprobar cada una de las políticas, métodos o procedimientos relativos a la concesión, estudio y documentación de las operaciones.

Todo ello se encuentra detallado en los estatutos sociales, manual de procedimientos operativos y/o en la/s escritura/s pública/s de acuerdos que adopte sobre la delegación de facultades en las comisiones o personas que considere necesario el Consejo de Administración.

La Junta General tiene entre sus atribuciones la fijación del límite máximo de deudas a garantizar por la Sociedad durante cada ejercicio. Así mismo y de acuerdo con el procedimiento en curso, la Junta General establecerá los límites máximos de riesgo a aplicar a sus socios partícipes (empresas o grupos económicos) por su condición de socio y en función del producto solicitado. De esta forma se fija para cada ejercicio, los siguientes límites de riesgo en función de los recursos propios de la Sociedad al cierre del ejercicio anterior:

- Límite máximo por empresa o grupo económico: 5%
- Avals técnicos de rotación: 4,50%
- Resto de avals técnicos: 3%
- Avals financieros ante Entidades Financieras: Límite señalado en contrato/s de reafianzamiento en vigor.
- Resto de avals financieros: Límite señalado en contrato de reafianzamiento en vigor.

En los supuestos de socios o grupos económicos que cuenten con riesgos de varios productos financieros, los porcentajes señalados en el resto de productos no financieros se reducirán en un 1%.

No se podrán realizar operaciones financieras de cuantía superior a 500.000 euros, si no se cuenta con una cobertura de CERSA y/o terceros mínima del 20%, salvo que su riesgo neto sea menor o igual a 500.000 €. A estos efectos, se define el riesgo neto como el importe formalizado deduciendo del mismo la suma de: el riesgo equivalente al porcentaje de reafianzamiento previsto en el contrato con CERSA y/o terceros; más el importe equivalente al porcentaje de capital social aportado por el socio en la SGR; más el importe que el socio pignore en efectivo en cuenta de Iberaval a favor de la SGR en garantía del riesgo avalado exigido por la propia SGR para la concesión del riesgo.

No obstante, en operaciones de cuantía superior a 500.000 euros, en caso de discrepancia entre el reafianzamiento previsto y el efectivamente asignado, se informará de ello al Consejo de Administración. Asimismo, para aquellas operaciones que carezcan de reafianzamiento de CERSA y/o terceros por no ser pymes, se podrán conceder operaciones de importe superior a los señalados y con límite máximo el establecido para pymes en contrato de reafianzamiento, siempre que estas empresas presenten una calidad crediticia favorable, materializada en análisis favorable de sus estados contables, adecuada evolución de sus actividad y ausencia de incidencias en sus obligaciones de pago, y siempre que cuenten adicionalmente con alguna garantía colateral, al margen de la propia empresa o grupo al que pertenezca, que minimice el riesgo concedido.

Los límites máximos de riesgo a aplicar a los socios partícipes (empresas o grupos económicos) por su condición de socio y en función del producto solicitado se detallan en el anexo "Cuadro de límite de riesgo por producto". No obstante, se podrán conceder operaciones por importe superior a los límites establecidos, respetando el límite legal, siempre que tengan por objeto la renegociación o reestructuración por el propio socio o por terceros de operaciones con riesgo en vigor.

En todo caso los límites reseñados en el anexo "Cuadro de límite de riesgo por producto", se podrán incrementar siempre y cuando el exceso del límite establecido cuente con cobertura adicional, pudiendo instrumentarse en aportes específicos o genéricos al fondo de provisiones técnicas, mediante la creación de un fondo específico de cobertura de riesgos, reafianzamiento de las administraciones públicas, o cualquier otra opción de contragarantía de riesgos.

Entre las funciones que corresponden al Consejo de Administración está la de proponer a la Junta General la fijación de la cuantía máxima de las deudas a garantizar durante cada ejercicio.

La creación y determinación de condiciones de los productos, es facultad del director general, tal y como recoge la escritura de fecha 2/10/97, de elevación

a público de acuerdos del Consejo de Administración, en su apartado II de Administración General, en el punto 2.1; ...organizar y desenvolver todos los negocios y servicios de la Sociedad dirigir las actividades de la Entidad con arreglo a las conveniencias de ésta

b. Justificación y documentación

Las propuestas, dictámenes o acuerdos relativos al estudio, concesión, formalización, control, seguimiento y cancelación de riesgos, estarán debidamente justificados y documentados por el correspondiente departamento interno u órgano de gobierno que tenga la potestad de emisión, revisión, supervisión o aprobación, redactando y describiendo lo acordado.

4. PROCEDIMIENTOS

Socios partícipes: Iberaval SGR solo puede otorgar garantías personales, por aval a favor de sus socios. Y pueden formar parte de la Sociedad todas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, dedicadas a cualquier actividad empresarial de lícito comercio, que tengan establecimiento mercantil. Un quinto de sus socios pueden ser grandes empresas, el resto estará integrado por pequeñas y medianas empresas.

El tratamiento de socios y clientes se realiza tal y como recoge el manual de procedimientos operativos.

Solicitud de operaciones: Toda solicitud de aval presentada en Iberaval, requerirá del solicitante la condición indispensable de ser socio de la S.G.R.

La gestión de las solicitudes de aval en cuanto a documentación, estudio, análisis y valoración, se recoge en el procedimiento operativo de referencia.

Las condiciones generales para la concesión de garantía a los socios partícipes vienen detalladas en los estatutos sociales, en el artículo 38.

Para que la Sociedad otorgue una garantía, una vez aprobada la concesión de la misma, el socio partícipe deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Suscribir y desembolsar en su totalidad un número de participaciones de capital social cuyo valor nominal sume como mínimo un cero coma cincuenta (0,50) por ciento de la cuantía de la operación avalada, en el supuesto de avales financieros, y un mínimo del cero coma veinticinco (0,25) por ciento en el caso de avales técnicos. El Consejo de Administración u órgano delegado podrá acordar la reducción de los anteriores porcentajes para aquellas operaciones o grupo de operaciones cuyas características especiales así lo justifiquen, acuerdos que deberán notificarse en la primera Junta General de Socios que se celebre. Para la fijación de este porcentaje se tendrá en cuenta la situación del mercado financiero y la política presupuestaria y de convenios de la Sociedad.
- Aportar al Fondo de Provisiones Técnicas el importe que el Consejo de Administración u Órgano delegado hubiese acordado en función de la situación del mercado financiero y la política presupuestaria y de convenios de la Sociedad.

- Satisfacer a la Sociedad en concepto de comisión por el aval prestado, el importe que el Consejo de Administración hubiese acordado, en razón a la situación por la que atravesase el mercado financiero y la política presupuestaria de la Sociedad.
- Satisfacer la cantidad que se determine en concepto de gastos de tramitación y estudio en función de la situación del mercado financiero y la política presupuestaria y de convenios de la Sociedad.
- Aportar las garantías personales o reales que en su caso solicite el Consejo de Administración u órgano delegado, así como otras garantías, incluidos depósitos en efectivo, que se puedan exigir en cada operación otorgada.
- Comprometerse a utilizar el importe del crédito a garantizar para el fin específico que motivó su solicitud.
- Firmar el contrato de aval, comprometiéndose al cumplimiento de sus condiciones y de los preceptos estatutarios.

Los acuerdos resolviendo las solicitudes presentadas a Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva, se recogerán en el acta de la reunión elaborada por el secretario de los Órganos de gobierno y su inclusión en el programa informático de gestión de la Sociedad. Los acuerdos de las operaciones resueltas bajo la fórmula delegada Comisión Técnica de Riesgos y asimismo las operaciones sancionadas directamente por los apoderados facultados se recogerán directamente en el programa informático de gestión de la Sociedad.

La Sociedad tiene establecidos límites temporales para la formalización de los acuerdos adoptados, tendentes a la agilización del proceso de firma en las condiciones establecidas.

Estos plazos se podrán prorrogar hasta un máximo de 120 días, plazo máximo establecido y recogido en las actas de los órganos de gobierno correspondiente.

Iberaval, S.G.R. aplica un modelo de calificación de riesgos (RATING), elaborado por la consultora externa especializada para el sector NACIONAL de SGRs, tendente a otorgar una calificación o rating de sus socios partícipes. Este modelo denominado internamente SICSGR nos ofrece, con carácter general, una doble visión de la PYME: estática, que se corresponde con la situación determinada de la empresa en el momento de la solicitud del riesgo; y dinámica, al valorar la evolución en el tiempo de los valores analizados y por tanto conocer la evolución de la PYME en relación con el riesgo otorgado.

En la práctica, esta doble acepción del SICSGR permite, por una parte ser un instrumento de apoyo en la toma de decisión sobre el riesgo solicitado por la empresa, y por otra parte permite su utilización, una vez asumido el riesgo, durante toda la vida de la operación como herramienta necesaria para el control y seguimiento de los riesgos, de acuerdo con la metodología establecida dentro de los procedimientos de actuación de IBERAVAL SGR y ajustándonos a la normativa europea vigente.

Dadas las connotaciones heterogéneas de las delegaciones de Iberaval, con distintas oficinas que se corresponden con delegaciones geográficas y sectoriales de Transporte y Pesca-Acuicultura, en las que se desarrolla la actividad de IBERAVAL SGR, el modelo, además de valorar la evolución de la PYME en el tiempo en relación con el riesgo

asumido, aspecto que se ajusta a las nuevas normas establecidas por los órganos de supervisión y control de entidades crediticias, permite a la SGR favorecer el estudio de los riesgos de una forma homogénea, independientemente de la oficina que lo capte. Esta homogeneización se produce tanto a nivel de parámetros específicos de la PYME como de las garantías vinculadas a los riesgos solicitados.

Valoración de garantías: La Sociedad tiene establecido como parámetro fundamental para la asunción de riesgos la capacidad de pago del socio, real ó prevista, necesaria para cumplir en tiempo y forma con el total de las obligaciones financieras asumidas, y todo ello en base al plan de negocio aportado y valorado por los técnicos de la Sociedad que incluya la existencia de fondos o flujos netos de efectivo procedentes de la actividad empresarial del socio, u otras fuentes de renta habituales, sin que dependa dicha asunción de riesgos de avalistas, fiadores ó activos en garantía.

Dichas garantías podrán ser:

- Personales adicionales al socio
- Reales inmobiliarias
- Reales vía pignoración de fondos u otros activos ó derechos
- Otras

Los avalistas, fiadores o activos en garantía, deberán ser siempre considerados como segunda vía de recobro para el caso de que falle la establecida conforme se señala en párrafo precedente, y su simple valoración no será causa de aceptación de riesgo por sí misma. La aportación de garantías se ajustará en cada caso a la necesidad puntual de cada operación, atendiendo entre otros aspectos a: plazo de la operación, importe, objeto de la petición, holgura en la cobertura del servicio de la deuda, proyecto empresarial presentado, situación financiera de la solicitante, etc.

Como segunda vía de recobro, el importe de la garantía exigida mantendrá un valor ajustado a la propia necesidad de cada operación, requiriendo un mayor o menor porcentaje de cobertura en función del plan de negocio o situación financiera de la empresa. Como norma general se tratará de cubrir, en caso de garantías reales, el valor suficiente del riesgo que se asume siempre que sea posible, presentando no obstante en algún caso valores reales en garantía menores respecto al riesgo asumido.

En todas las operaciones cuya garantía real se soporta en bienes inmuebles, se realizará la correspondiente valoración (tasación) a través de las Sociedades de Tasación Homologadas, que permitan un adecuado tratamiento del riesgo en caso de incidencias.

Análisis y Coberturas del riesgo: Iberaval tiene establecido en el manual de procedimientos operativos la metodología a seguir en base a los requerimientos de la Circular vigente del BdE para una población de riesgo específico que se analiza individualmente.

En cumplimiento de la normativa en materia de supervisión prudencial, tiene clasificadas las coberturas por riesgo en dos tipos, las específicas, que recogen el deterioro de activos financieros identificados como deteriorados, y la genérica, que se determina sobre toda la cartera de créditos, entendiéndola como una provisión que refleja la evaluación colectiva de deterioro por grupos de activos homogéneos, no

identificados individualmente, pero que nuestra experiencia señala que están siempre presentes en las carteras de riesgo.

El funcionamiento en el sistema informático para la dotación automática de provisiones, se aplica, en función de los siguientes criterios:

1. Cobertura específica: Los avales clasificados como dudosos se provisionan de forma automática en un importe igual al que, con un criterio de prudencia valorativa, se estime no recuperable. En todo caso, los importes dudosos se cubren como mínimo con los porcentajes de cobertura establecidos para los activos dudosos según el anejo IX de la circular vigente a entidades de crédito, con las siguientes precisiones:

- 1.1. Cobertura por razón de la morosidad del cliente

En los avales financieros clasificados como dudosos por razón de la morosidad de los riesgos que garantizan, los porcentajes se calculan automáticamente, en función de las garantías con las que cuente la Sociedad, tomando como fecha determinante para contar el plazo para la fijación del porcentaje mínimo de cobertura la del vencimiento de la primera cuota o plazo de riesgo dinerario impagado por el avalado a sus prestamistas y en los avales no financieros, la fecha que se toma a efectos de la fijación del porcentaje mínimo de cobertura es la de requerimiento.

- 1.2. Cobertura por razones distintas de la morosidad del cliente

La Sociedad clasifica automáticamente a sus avalados según estén declarados en concurso de acreedores, se haya declarado o conste que se vaya a declarar la fase de liquidación, o sufran un deterioro notorio e irreparable de su solvencia, que presentan patrimonio negativo, pérdidas continuadas, se manifieste un retraso generalizado en los pagos, ó por cualquiera de los otros criterios señalados en la última modificación del Anejo IX, por medio de sus balances y posiciones bancarias registradas en la base de datos. Los porcentajes mínimos de cobertura se calculan también automáticamente.

No obstante, lo señalado anteriormente, respecto a los avalados que presenten patrimonio negativo o pérdidas continuadas no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales a aquellas empresas de las que solamente se posee información contable de los tres primeros años de su actividad, en función del plan de inversiones previsto.

Asimismo, no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero de este punto a aquellas empresas que presenten pérdidas continuadas si el importe de las mismas es irrelevante en relación a la solvencia de las empresas, materializada en su patrimonio neto o en su pertenencia a un grupo empresarial de solvencia contrastada, presente una evolución adecuada de su actividad y no tenga incidencias en sus obligaciones de pago.

Tampoco será de aplicación lo señalado en el párrafo primero de este punto a aquellos socios partícipes, otras empresas u organizaciones sin ánimo de lucro, que presenten pérdidas continuadas y/o patrimonio negativo, para sus operaciones de avales no financieros, siempre que dichos socios cuenten con una trayectoria adecuada y recurrente como beneficiarios de estos avales en la SGR de varios años, de forma directa o dentro de agrupación vinculada, y no hayan tenido incidencias en el cumplimiento de las responsabilidades

avaladas, ni presentado incidencias en el sistema financiero en general. No obstante lo señalado, esta excepción tendrá una duración máxima de 36 meses, periodo en el que se tendrá que solventar la situación de patrimonio neto negativo o pérdidas continuadas, pues en caso contrario su tratamiento se gestionará igual que resto de operaciones actuales en situaciones en las que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo primero de este punto.

A este respecto debemos señalar que la capacidad de pago y en consecuencia, la cancelación de los avales no financieros otorgados, dado su carácter técnico, se sustenta en la propia ejecución de las acciones cuya obligación se garantiza y se posibilita a través de los fondos recibidos por la instrumentación de los avales expedidos.

Concretamente, en el estudio de la operación, y posteriormente de forma anual, se dispondrá de la información económica y financiera que permita analizar la solvencia y capacidad de pago del titular -estados financieros actualizados, y, en su caso, auditados-, análisis que se hará constar expresamente en el informe de propuesta y posteriores informes de seguimiento con las conclusiones que correspondan.

Adicionalmente, para asegurar que no hay indicios que evidencien dificultades en la capacidad de pago, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Inexistencia de operaciones reclamadas/impagadas/ejecutadas en la SGR
- Que, llegado su vencimiento/justificación formal, exista una devolución puntual a la SGR de los avales no financieros expedidos.
- Seguimiento y valoración anual de variaciones de CIRBE
- Disponer de la información sobre la gestión y ejecución de las acciones cuya obligación se garantiza para descartar incumplimientos por parte del avalado.

No obstante, se realizará un seguimiento especial de los socios afectos por estas limitaciones que posibilite una adecuada calificación del riesgo.

La cobertura específica de operaciones por razones distintas de la morosidad del cliente, desbordando los porcentajes que establece la Circular del Banco de España de aplicación, implica que IBERAVAL, S.G.R. deberá, previo análisis pormenorizado e individualizado de los riesgos de un titular, incrementar el porcentaje de provisión indicado en la Circular, hasta alcanzar la pérdida esperada tras el análisis, en los siguientes supuestos:

- Avales para los que se haya iniciado un expediente de resolución y ejecución de la garantía y el avalado no haya procedido a presentar alegaciones en el mismo.
- Avales otorgados para la ejecución de obras, de las que haya constancia fehaciente que no se han realizado, independientemente de que el beneficiario del aval haya iniciado un expediente de resolución y ejecución de la garantía o haya presentado alguna reclamación.
- Operaciones de aval que, aunque no estén vencidas o retrasadas, se consideren de difícil recuperación debido a la probable insolvencia del titular.

- Operaciones de aval con avalistas que hayan solicitado a través de un mediador concursal un acuerdo extrajudicial de pagos.
- Operaciones de aval de titulares en concurso que, aunque hayan alcanzado un convenio de acreedores, este sea de improbable cumplimiento.
- Operaciones de aval de titulares en concurso con alta probabilidad de declaración de fase de liquidación.
- Operaciones de refinanciación o reestructuración que, transcurrido el plazo para reclasificarlo como un riesgo normal en vigilancia especial, o haya empeorado su situación financiera.

1.3. Cobertura por riesgo normal en vigilancia especial.

La Circular del BdE define los criterios generales para clasificar este tipo de operaciones, normales en vigilancia especial, que sin cumplir los criterios para clasificarlas individualmente como riesgo dudoso o fallido, presentan debilidades que pueden suponer asumir pérdidas superiores a las de otras operaciones similares clasificadas como riesgo normal.

La clasificación de estas operaciones se realiza de forma automática en los supuestos de falta de información, importes vencidos más de 30 días y hasta 80 días, operaciones refinanciadas, reestructuradas o de titulares en concurso que hayan salido de la clasificación de dudosas.

2. Cobertura genérica

El cálculo de los importes necesarios para la cobertura de las pérdidas por deterioro inherentes en los instrumentos de deuda y riesgos contingentes clasificados como riesgo normal se hace automáticamente con los porcentajes de cobertura establecidos según el anejo IX de la circular del BdE.

3. Tasaciones de bienes inmuebles en garantía de riesgos y/o en pago de deudas.

La actualización de las tasaciones se realizará anualmente en los siguientes casos:

- de las garantías reales tomadas como cobertura de los riesgos avalados con incidencias, excepto los riesgos en vigilancia especial. Siempre y cuando la provisión neta sea superior a 5.000,00.-€ y el valor de tasación del inmueble supere los 20.000,00.-€.
- de los bienes adjudicados en pago de deudas, se realizará con una periodicidad anual. Siempre y cuando el valor de tasación del inmueble supere los 20.000,00.-€.

Política y procedimiento de valoración de garantías reales en IBERAVAL

IBERAVAL, S.G.R. recoge en su aplicación un registro con todas las valoraciones, incluidas las tasaciones individuales completas, tanto de garantías reales eficaces como de activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas, donde se anotan, por orden cronológico, todas las solicitudes o encargos de tasación, y las tasaciones y valoraciones realizadas como consecuencia de dichos encargos.

IBERAVAL, S.G.R. tiene firmados convenios con distintas tasadoras homologadas por el Banco de España que garantizan la independencia de los valoradores y la calidad de las valoraciones.

En el momento de la concesión de la operación de aval, IBERAVAL S.G.R. debe determinar el valor de referencia de las garantías reales recibidas y, con posterioridad, actualizar dicho valor cumpliendo con las frecuencias mínimas y procedimientos establecidos por el Anejo IX de la circular de Banco de España.

Para utilizar estas tasaciones se tendrán en cuenta los siguientes requisitos recogidos en la Circular BdE:

- - El valor de referencia será el valor hipotecario.
- - Cuando al realizar la inspección ocular no resulte posible la visita al interior del inmueble, bastará el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en la citada orden para que la garantía no pierda su eficacia. Esta excepción no será de aplicación a los informes de tasación efectuados para la concesión de riesgos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, que deberán contar con visita interior según lo establecido en la citada orden.
- - Las advertencias y condicionantes puestos de manifiesto por el tasador en los informes de tasación, particularmente los derivados de la falta de visita al interior del inmueble, serán evaluados por la entidad para establecer los posibles descuentos en el valor de referencia de las garantías, cuando el tasador no los haya tenido en cuenta.

IBERAVAL, S.G.R. no utiliza métodos automatizados de valoración desarrollados por sociedades o servicios de tasación homologados, inscritos en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España, que sean independientes.

En el momento de la concesión de la operación de aval IBERAVAL, SGR deberá contar con tasaciones individuales completas. A estos efectos, se considerarán válidas las tasaciones anteriores en menos de seis meses a la fecha de concesión de las operaciones. Cuando el valor de tasación sea significativamente superior al que consta en la escritura, se deberá analizar las causas que originan esta diferencia y su posible impacto en el valor de la garantía y en su relación con el titular.

IBERAVAL, S.G.R. analizará, con una periodicidad mínima anual, la existencia de indicios de caídas significativas de las valoraciones. Dicho informe es realizado por el Departamento de Gestión Global de Riesgos. El análisis incluirá umbrales cuantitativos para cada tipo de garantía real, fijados sobre la base de la experiencia de la entidad y teniendo en cuenta factores relevantes, como la tendencia de los precios de mercado o la opinión de valoradores independientes.

IBERAVAL, S.G.R., para los riesgos clasificados como riesgo normal, riesgo normal en vigilancia especial y/o dudoso, sigue los criterios y frecuencia de actualización de las valoraciones establecidos en el Anejo IX de la Circular del Banco de España.

5. Clasificación de Riesgos

La Circular BdE propone un doble análisis para el cálculo de correcciones de valor:

Por un lado, la confección de modelos internos o utilización de soluciones alternativas para: i) la población de operaciones no significativas mantenidas por la Sociedad, así

como para ii) aquellas que aun siendo significativas no presentan evidencia objetiva de deterioro (en adelante “Provisión Colectiva”).

Por otro, análisis individualizado de aquellos acreditados individualmente significativos.

Son los siguientes:

- a) “[...] se considerará que una operación es significativa cuando su importe en libros bruto supere uno de los siguientes umbrales:
- 3 millones de euros, o
 - el 5% de los recursos propios de la entidad

No obstante, las entidades podrán establecer umbrales distintos a los del párrafo anterior cuando sea necesario para que las estimaciones individualizadas cumplan con los principios generales para la estimación de las coberturas expuestos en la propia circular. Las entidades podrán considerar como significativas todas las operaciones con un titular cuando la suma de todas las operaciones con este supere los mencionados umbrales.

- b) Las coberturas de las operaciones dudosas por razones distintas de la morosidad.

Como excepción, serán objeto de estimación colectiva las coberturas de las operaciones, distintas de la morosidad, con riesgo de crédito bajo, que se clasifiquen como dudosas por razones distintas de la morosidad considerando exclusivamente factores automáticos de clasificación.

En base a la normativa expuesta, Iberaval establece a través de los siguientes puntos, la metodología a seguir para la población analizada individualmente:

- Análisis del riesgo para determinar su clasificación y, adicionalmente, calcular su provisión estimada de corresponder. Se realizará para todos aquellos avales que superen el umbral de 2.500.000 euros de riesgo vivo.

Umbral	Clasificación Contable	Revisión de la clasificación contable	Estimación individualizada de provisión
≥ 2.500.000 €	Socio dudoso por morosidad	n/a	Si
	Dudoso Objetivo	Si	Si
	Dudoso Subjetivo	Si	Si
	VE	Si	Si
	Normal	Si	No

- Aquellos acreditados que se considere que requieren ser analizados individualmente para la estimación individualizada de su provisión.

El umbral de significatividad para definir la población sujeta a análisis individualizado será objeto de revisión anual.

En consecuencia, se realizará un análisis individualizado a efectos de clasificación contable de las operaciones que superen el umbral de 2.500.000 euros de exposición y de las que se considere que requieren ser analizados individualmente, y la

metodología para la estimación del deterioro asociado, en el caso de la clasificación del mismo como dudoso o vigilancia especial, se establece que será igual a la diferencia entre el importe en libros bruto de la operación y el valor razonable asignado conforme al análisis y valoración del Departamento de Gestión Global de Riesgos con base en la información disponible y otra que pueda recabar, y teniendo en cuenta las reavales otorgados y garantías eficaces recibidas.

El análisis individualizado del riesgo y la estimación de su cobertura si corresponde, se realizará, al menos, con una periodicidad anual, coincidiendo con el cierre de cada ejercicio.

B. Procesos específicos del Instrumento Financiero

1. Procedimiento

Toda la información relativa a las actividades desarrolladas, así como los formularios que deberán rellenar los posibles beneficiarios podrán solicitarse en la red de las diez oficinas de Iberaval en Castilla y León.

Iberaval analizará la viabilidad de todos los proyectos presentados, considerando la consolidación y creación de empleo.

En todas las actuaciones, Iberaval actuará en nombre propio y como depositario de la documentación y de los contratos de garantía representativos de las operaciones realizadas con cargo a los recursos existentes.

2. Precio o contraprestación

El Intermediario Financiero devengará una comisión de gestión del 1% del importe formalizado por el Instrumento Financiero en cada año. Así mismos, serán con cargo al Instrumento Financiero los honorarios profesionales de asesoría fiscal, auditoría y publicidad.

3. Registro y control

Existirá una cuenta corriente específica destinada a registrar los movimientos del Instrumento Financiero. Los importes a él transferidos, sin perjuicio de los pagos por morosidad u otras causas previstas, así como las recuperaciones que se produzcan, deberán ser invertidos en Fondos Públicos, imposiciones en Entidades Financieras o productos financieros similares de alta seguridad y siempre dentro de la Política de inversiones financieras de Iberaval. La rentabilidad financiera neta obtenida se imputará al Instrumento Financiero.

4. Operaciones impagadas/fallidas

El Intermediario Financiero será el único responsable frente a terceros de cada una de las operaciones por las que presta su garantía. Requerido el pago por la Entidad Financiera, el Intermediario Financiero, podrá cargar contra el Instrumento Financiero la parte proporcional que le corresponda conforme a la cobertura otorgada.

5. Recuperaciones

El Intermediario Financiero acreditará oportunamente las recuperaciones de impagos/fallidos realizadas y procederá al abono de los importes que correspondan al Instrumento Financiero.

El Instrumento Financiero participará, con el porcentaje correspondiente a la cobertura otorgada, de cualquier recuperación que se produzca en las operaciones calificadas previamente como fallidas y abonadas al Intermediario Financiero con cargo al Instrumento Financiero, una vez descontados:

- Los pagos realizados por el Intermediario Financiero para posibilitar la recuperación de la deuda.
- Los gastos derivados de acciones judiciales.

6. Cargo en la cuenta del Instrumento Financiero

Tras la reclamación por impago, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Abono a la entidad garantizada del importe afianzado.
- Cargo en el Instrumento Financiero del porcentaje del riesgo asumido por éste.

Dicho quebranto no podrá superar nunca el tope máximo de la operación del 80% de la operación afianzada.

7. Reintegro del Instrumento Financiero a la finalización del período de vigencia

El reintegro de los fondos liberados se realizará, por parte del adjudicatario al ICE, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de vigencia, mediante ingreso del saldo resultante en la cuenta que indique el ICE.

En todo caso, se mantendrá en la cuenta del Instrumento Financiero el saldo correspondiente al riesgo vigente hasta la total cancelación del mismo y descontando, en su caso, las cantidades que hubieran resultado fallidas así como los gastos incurridos para su recuperación. El plazo de reintegro de estos importes se realizará en el plazo de tres meses.

1.e) Planeamiento temporal del Plan de Negocio que incluirá la elaboración de un calendario tentativo de puesta en marcha, implementación y salida.

La puesta en marcha del Instrumento, basado en la experiencia de Iberaval SGR en dos fondos de características similares con favorables resultados, será inmediata tras contar con la aplicación informática adecuada.

El período máximo de inversión será de 6 años, hasta el 31/12/2029.

Se presenta la calendarización de la propuesta en desembolso, inversión y retorno:

- La propuesta de desembolso de los fondos se realizará conforme al cuadro establecido en la memoria:

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029
APORTACION ACUMULADA	15.000.000					
		30.000.000	45.000.000	60.000.000	60.000.000	60.000.000
APORTACION ANUAL	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	0	0

- Previsión de inversión de fondos nuevos se plantea de acuerdo al siguiente ritmo acumulado que se muestra en detalle en el Plan de Viabilidad:

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Nº Operaciones formalizadas anuales	107	107	107	107	107	107	
Nº Operaciones formalizadas acumuladas	107	214	321	428	535	642	
Plazo medio de amortización (años)	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	
Importe formalizado anual	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	18.725.000	-
Importe formalizado acumulado	18.725.000	37.450.000	56.175.000	74.900.000	93.625.000	112.350.000	112.350.000
Importe vivo total	17.227.000	31.458.000	42.693.000	50.932.000	56.877.188	61.230.750	47.233.813
Importe formalizado IFGcom acumulado	14.980.000	29.960.000	44.940.000	59.920.000	74.900.000	89.880.000	89.880.000
Importe vivo IFGcom	13.781.600	25.166.400	34.154.400	40.745.600	45.501.750	48.984.600	37.787.050

El retorno estimado de los fondos al ICE se realizará en un periodo de 16 años tras concluir el periodo de inversión del fondo, y finalizará como muy tarde, el 31/XII/44:

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Devoluciones de aportaciones	0	0	0	0	0	0	22.212.950

AÑO	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Devoluciones de aportaciones	9.325.050	7.265.300	4.943.400	3.333.050	1.984.850	1.235.850	711.550

Para más detalle, véanse las proyecciones financieras

1.f) Razonamiento sobre garantía solicitada (máximo 60.000.000,00 €), apalancamiento esperado (mínimo 1,25), el porcentaje de riesgo sin reafianzamiento que aportará el intermediario financiero (al menos el 20%) y la tasa de garantía máxima que se ofrecerá a las instituciones financieras.

La razonabilidad del importe de la garantía arranca de un importe máximo fijado en la convocatoria. Desde el punto de vista de la dimensión de la garantía solicitada para la capacidad de generación del Intermediario Financieros es apropiada tanto por las necesidades existentes, como para la dimensión de Iberaval ; téngase en cuenta que el pasado ejercicio 2022 Iberaval formalizó en Castilla y León 380M€, esto es, el 70% de los 552M€ totales. Si tenemos en cuenta que la formalización anual de contragarantía representa unos 15M€ anuales, esto representaría un 4% del importe ya formalizado. Esta cifra objetiva, permite visualizar el potencial de Iberaval para hacer frente al compromiso de esta propuesta

De acuerdo con la información conocida de la evaluación ex ante, se ha detectado una brecha de financiación de pymes y autónomos que supera ampliamente los 15 millones de euros anuales, por lo que el importe que se propone de este fondo no supera las necesidades existentes de las empresas.

Por otro lado, la experiencia de la actividad de Iberaval en las garantías a pymes aplicado a los 552 millones de euros formalizados en el pasado ejercicio 2022, superan los 17 millones de euros anuales. Siendo la cifra de inversión anual del fondo cercana a los 15 millones de euros anuales.

Señalemos adicionalmente como referencia el estudio sobre financiación de la pyme realizada por CESGAR, la asociación de sociedades de garantía recíproca en España en los últimos dos

años, que indica que al menos 180.000 pymes no invierten por falta de financiación, lo que traducido en términos de empleo, significaría que no se crean en torno a 350.000. Infiriendo para Castilla y León estos resultados, y dado que nuestra autonomía representa un 5% del PIB nacional, las necesidades de financiación estimadas alcanzarían a 9.000 pymes, lo que es un dato muy superior al objetivo de este programa.

El apalancamiento esperado será al menos del 1,25%.

Desde el punto de vista de la eficiencia de los recursos públicos consumidos, consideramos la inversión financiera que este instrumento ayuda a realizar a la empresa, y la comparamos con el coste final por fallidos y comisiones del Instrumento Financiero. El resultado final es que la eficiencia estimamos que supere un multiplicador de 37 veces. En el caso de que adicionásemos los ingresos financieros previstos a la cuenta de resultados del fondo, esta resulta positiva para el mismo (ver proyecciones financieras).

Iberaval asumirá siempre al menos un 20% del aval solicitado por la compañía. En casos puntuales, otras entidades financieras asumirán una parte del riesgo de la inversión total realizada por la empresa para su crecimiento empresarial, sin detraerse del porcentaje de Iberaval.

La tasa máxima de garantía que se ofrecerá a las entidades será del 100% de las garantías aportadas, incluyendo capital e intereses.

1.g) Política de salida que incluirá al menos una propuesta de política de reutilización de garantías liberadas, período de vigencia del acuerdo máximo del Acuerdo de Financiación, plazo mínimo de negociación de salida y disposiciones de liquidación.

1. Duración y subvencionabilidad de los gastos al cierre

La duración del Instrumento Financiero para la creación de la cartera de préstamos garantizados será a partir de la fecha de la firma del acuerdo de financiación, entre el ICE y el Intermediario Financiero y hasta el 31 de diciembre de 2029.

El periodo de garantía el Instrumento Financiero que garantizará para los préstamos desembolsados a los destinatarios finales se establecerá desde la fecha de formalización de la operación individual hasta la fecha de su vencimiento definitivo.

La comisión de gestión propuesta es del 1% sobre el importe formalizado anual pagadero a año vencido.

2. Reutilización de los recursos abonados por la autoridad de gestión

El Intermediario Financiero podrá reutilizar los importes de los riesgos amortizados así como los intereses generados por el Instrumento Financiero, para poder realizar nuevas operaciones y, por tanto, poder otorgar nuevas garantías de préstamo con la misma cobertura que el resto de las operaciones hasta el 31 de diciembre de 2029

3. Periodo de vigencia del acuerdo

Estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31/12/2044

4. Salida y disposiciones de liquidación

La previsión de salida que se establece en el presente fondo es que a partir de la fecha de finalización del periodo de inversiones, esto es, 31 de diciembre de 2029, se procederá a la devolución anual de las cantidades que excedan la cobertura necesaria respecto del riesgo vivo real. Se iniciará este procedimiento en el año 2030.

Considerando que la fecha máxima de formalización es el 31 de diciembre de 2029, y que el periodo máximo de vencimiento es de 15 años, resultarán colas de devolución cuyo último pago finalizará el 31/12/2044. Es por ello que se propone como alternativa posible un sistema de liquidación residual del fondo, mediante el que se estimen las pérdidas esperadas de las operaciones vigentes y se estime la compensación final para que el intermediario financiero se haga cargo de la totalidad de las garantías, recibiendo a cambio la compensación que el auditor externo determine.

2. Descripción de la política de fijación de precios y de la metodología para transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales.

La ventaja financiera de la contragarantía se transferirá íntegramente a los perceptores finales del Instrumento.

1. La política de fijación de precios de la comisión de aval y de la comisión de estudio se minorarán para las operaciones con contragarantía de este instrumento financiero por el impacto de la cobertura del Instrumento financiero, y permanecerán constantes durante todo el período de subvencionalidad.

A continuación se presenta la política de fijación de precios y la metodología:

- La cobertura máxima asumida por el Fondo de Garantía:
Será del 80% de cada una de las garantías individuales, con un montante agregado máximo de 60 millones de euros.
- La cobertura mínima asumida por el intermediario financiero:
Será del 20% de cada una de las garantías individuales, con un montante agregado máximo de 15 millones de euros.
- La forma en la que la ventaja financiera será transferida a las pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización:
La metodología que se propone, garantiza la plena transferencia de la contribución pública a los perceptores finales mediante un doble mecanismo de ajuste de la misma: mediante una rebaja de los costes financieros, adaptados a las condiciones modificadas anteriores, que incrementan el nivel de riesgo y por tanto el coste, basada en la firma de convenios en negociación conjunta con las Entidades Financieras (Central de Compras).

Condiciones actuales de los convenios de Iberaval:

Los costes financieros segmentados para el ejercicio 2023, se presentan a continuación, con la advertencia de que los costes de la entidad financiera varían anualmente adaptándose al mercado. Se produce una confluencia de intereses tanto de Iberaval como Intermediario Financiero, como del propio Instrumento Financiero -dado que ambos garantizan parte del préstamo- para lograr las mejores condiciones financieras cada año de las entidades financieras.

GARANTÍA ANTE LA ENTIDAD FINANCIERA				
Destino	Modalidad	Importe	Producto Compartido	Plazo
Inversion	Préstamo / Leasing /Renting	riesgo neto máximo 500.000 €	25%- 100%	3-15 años (máx. 2 carencia)
Circulante	Préstamo			1-10 años (máx. 2 carencia)
	Crédito			1-5 años
Otras Líneas de circulante	Comercio Exterior		riesgo neto máximo 500.000 €	25%- 50%
	Descuento Comercial			
	Confirming			
	Factoring			

PRECIOS 2023					
SEGMENTO	GASTOS ENTIDAD FINANCIERA		GASTOS IBERAVAL		
	Comisión de apertura	Tipo de interés	Gastos de estudio	Comisión de aval	Capital social (dev. cancelación operación)
Emprendedor	≤ 0,75%	Eur plazo + ≤ 2,50%	≤ 0,75%	≤ 2%	≤ 4%
Autónomo / Empresa	≤ 0,50%	Eur plazo + ≤ 2,00%	≥ 96 meses ≤ 0,75%	≤ 1,50%	
			< 96 meses ≤ 0,50%		

Aplicación del euribor: se podrá aplicar el euribor anual para los préstamos y el euribor trimestral y/o anual para los créditos y resto líneas de circulante.

Tipo de interés: se podrá aplicar un tipo de interés fijo o variable. El tipo de interés estará formado por el euribor plazo más el diferencial establecido para cada tipo de segmento, con revisiones si es de tipo variable o sin revisiones si es de tipo fijo. El tipo de interés fijo deberá ser acordado y negociado entre las partes.

Condiciones máximas: tanto la entidad financiera como Iberaval podrán acordar una bajada de precios en función de la calidad de riesgo del titular.

Producto compartido: Siempre que el aval emitido sea de hasta el 50% de la operación, el banco podrá incrementar el tipo de interés en 50 pb.

El Instrumento Financiero tendrá un efecto multiplicador de 37 (113/3,0) veces la aportación pública, es decir, con una aportación de 60.000.000 euros la financiación podría llegar hasta los 113 millones de euros, por el efecto revolving y la absorción del riesgo por el intermediario financiero. El coste estimado para el fondo por fallidos será de 3,0 millones de euros.

2. El cálculo del ESB aplicable a cada operación:

Propuesto en el apartado del plan de negocios de acuerdo con las características establecidas en CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO PARA LA GESTIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

ESB = nominal x comisión x 0,80 x 1x duración media ponderada.

3. Las comisiones de garantía sobre riesgo vivo que cobrará el intermediario financiero.

Las comisiones de 2023 de Iberaval son:

PRECIOS 2023					
SEGMENTO	GASTOS ENTIDAD FINANCIERA		GASTOS IBERAVAL		
	Comisión de apertura	Tipo de interés	Gastos de estudio	Comisión de aval	Capital social (dev. cancelación operación)
Emprendedor	≤ 0,75%	Eur plazo + ≤ 2,50%	≤ 0,75%	≤ 2%	≤ 4%
Autónomo / Empresa	≤ 0,50%	Eur plazo + ≤ 2,00%	≥ 96 meses ≤ 0,75%	≤ 1,50%	
			< 96 meses ≤ 0,50%		

Aplicación del euribor: se podrá aplicar el euribor anual para los préstamos y el euribor trimestral y/o anual para los créditos y resto líneas de circulante.

Tipo de interés: se podrá aplicar un tipo de interés fijo o variable. El tipo de interés estará formado por el euribor plazo más el diferencial establecido para cada tipo de segmento, con revisiones si es de tipo variable o sin revisiones si es de tipo fijo. El tipo de interés fijo deberá ser acordado y negociado entre las partes.

Condiciones máximas: tanto la entidad financiera como Iberaval podrán acordar una bajada de precios en función de la calidad de riesgo del titular.

Producto compartido: Siempre que el aval emitido sea de hasta el 50% de la operación, el banco podrá incrementar el tipo de interés en 50 pb.

La propuesta final de comisiones de Iberaval es una aplicación comparable para los criterios de las operaciones INNOVFIN que finalizan en breve, si bien la exigencia de mantener condiciones durante seis años nos obligan a transmitir el incremento de los costes financieros estimados proponiendo una comisión única rebajada del 1,15% anual

4. Metodología del intermediario financiero para comprobar la transferencia de la ventaja financiera a las pymes, empresas pequeñas de mediana capitalización y empresas de mediana capitalización.

Se trata de valorar un problema multivariante, al incidir criterios de menor exigencia de calidad de riesgo, colaterales de garantías y la casuística:

- Una minoración de los requisitos de riesgos respecto a la calidad de los balances y cuentas de resultados de las empresas con los límites de la exigencia de dotación de provisiones en origen, establecida en la normativa al respecto por el Banco de España. El modelo asume una reducción de escalón de B+ a B, lo que supone un incremento de los fallidos en 2,5% de media
- Reducción de garantías priorizando la viabilidad del proyecto respecto a la habitual en el mercado de Entidades Financieras, asumiendo las operaciones del instrumento, con un criterio de riesgo moderado (en ningún caso nulo) estableciendo criterios más flexibles a la hora de asumir los riesgos: minorando la aportación de recursos propios y priorizando las garantías del proyecto y en segundo escalón, de sus promotores; aceptando la mínima garantía de acuerdo con la pérdida esperada (establecida por el rating de Iberaval) del proyecto que se valore. La valoración cuantitativa está incluida en el cálculo anterior
- La casuística en la evaluación de una empresa, y por tanto del precio de la garantía, aunque es Iberaval es conocida por garantizar con menores exigencias de colateral, esto es valorado por las empresas -que lo conocen-, como por las entidades financieras -que nos remiten operaciones que ellos directamente no concederían sin nuestro aval. Hacemos un tratamiento estadístico de la misma

Teniendo en cuenta los aspectos citados, consideramos la opción más práctica, reducción de colateral, aplicando un escalón más del rating presentado a cada operación, con el incremento de precio correspondiente, para la parte que asume el intermediario financiero, sin cobro de la parte que asume el fondo, de modo que el resultante total suponga una reducción global, comparada con una operación normal de Iberaval -que no conlleva reducción de colaterales. Adicionalmente se asume un incremento de pérdida esperada de acuerdo con la escala que se presenta pasando de un escalón medio B+ (PD media 3% al inmediatamente inferior de B (PD media 5,5%), por lo que se incorpora una pérdida adicional al modelo del 2,5% por cada euro reavalado del mismo.

3. Estructura de gobernanza propuesta para garantizar la transparencia de las decisiones en materia de crédito y diversificación del riesgo.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, incorpora y amplía las responsabilidades en materia de gestión, control y prevención de riesgos a los administradores de hecho (directivos) y de derecho, definiendo un nuevo marco de referencia y de posibles responsabilidades personales de carácter civil y penal. De las novedades a contemplar por los administradores de las empresas por posibles responsabilidades en su gestión y desempeño del cargo, destacan las siguientes (generales para toda Sociedad): conflictos de interés y deber de lealtad, sistemas y parámetros de remuneración-retribución, deber de diligencia y seguimiento en materia de control y gestión, supuestos de extensión de responsabilidad personal y patrimonial.

Por ello, el actual marco normativo establece nuevas implicaciones y responsabilidades para las empresas, administradores y miembros del equipo directivo como consecuencia de los nuevos deberes y requisitos estipulados en la Ley de Sociedades de Capital, así como de los nuevos criterios y riesgos de responsabilidad penal de las empresas y de sus administradores por la falta de aplicación de los deberes de diligencia y control en la prevención de delitos, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

En este sentido, la reforma define como responsabilidad indelegable el establecimiento de los procedimientos de gestión y control de las entidades que les permitan disponer de información sobre sus deberes y responsabilidades y, en particular, sobre el cumplimiento del marco legal que afecta a la empresa. A este respecto los administradores, de hecho o de derecho, responderán frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos o por los incumplimientos inherentes al desempeño del cargo. Todo ello impone que los administradores deban de asegurar el adecuado cumplimiento normativo en la Entidad y acreditar el deber de diligencia y control oportuno.

Por otro lado, la actividad y la naturaleza social propia de las sociedades de garantía recíproca y por tanto de IBERAVAL, SGR, la sujeta a un régimen jurídico determinado y específico. Así, las recientes modificaciones normativas han introducido algunos aspectos en materia de gobierno corporativo en el sector de las Sociedades de Garantía Recíproca, en concreto en el ámbito de la idoneidad de consejeros y otros altos cargos de las entidades. En este sentido la ley 5/2015, de 27 de abril de fomento de la financiación empresarial, obligó a las SGRs a implantar elementos esenciales de configuración de las unidades y procedimientos internos de selección y evolución continua de los miembros del Consejo de Administración así como directivos. En la misma línea, las SGRs como entidades financieras deben aproximar sus normas y procedimientos de gobierno a las normas aplicables a entidades de crédito y establecimiento de crédito, atendiendo al principio de proporcionalidad, a fin de asegurar un adecuado funcionamiento de sus políticas y procedimientos internos de control de riesgos.

Con el objeto de disponer de políticas, métodos y procedimientos para el control y gestión de los riesgos inherentes a su actividad, la Entidad ha desarrollado un Manual de Procedimientos en el que se identifican las competencias de los órganos facultados para la concesión, estudio y documentación de sus instrumentos de deuda y compromisos contingentes, así como la identificación de su deterioro y el cálculo de los importes necesarios para la cobertura de su riesgo de crédito.

La Entidad cuenta con el área de Admisión de Operaciones y Gestión Global del Riesgo con la función de acreditar la viabilidad técnica de las solicitudes formalizadas y de proceder al análisis de los riesgos y de las garantías. Y, del mismo modo, dispone de un Departamento Financiero y de Recursos Humanos cuyas funciones son las de velar por el cumplimiento normativo y por la legalidad vigente en las materias de su competencia, así como de implantar las medidas y/o procedimientos que resultaran necesarios para adecuarse a ello.

Igualmente la Entidad dispone de un Órgano de control interno con la finalidad de formalizar las pautas básicas de actuación de Modelo de Prevención, garantizando el cumplimiento de la supervisión y control necesarios para dar cumplimiento a uno de los ejes fundamentales, en términos de eficacia, de los Modelos de Prevención Penal (y, por ende, uno de los requisitos esenciales para la exención penal): la existencia de un órgano interno de la persona jurídica encargado de supervisar y controlar la aplicación del modelo y las políticas, protocolos y controles vinculados a la prevención penal. IBERAVAL además realiza, con carácter anual, un Plan de formación y concienciación para concienciar e incentivar a todos sus profesionales acerca de la necesidad de conocer y cumplir con las pautas y buenas prácticas que incorporan las diferentes políticas existentes en la compañía para garantizar el cumplimiento normativo y la prevención de delitos. La Entidad cuenta con diversas políticas que forman parte de la cultura de cumplimiento normativo de IBERAVAL, todas ellas de preceptivo cumplimiento para todos sus miembros. En materia de Buen Gobierno Corporativo, la entidad cuenta, también, con un Código de Buen Gobierno Corporativo que recoge sus compromisos específicos en este ámbito.

Existe una Comisión de Control de auditoría interna y gestión global del riesgo que está regulada como el órgano al que el Consejo de Administración asigna el ejercicio de las siguientes funciones de Auditoría interna y de Gestión global de riesgos. Esta Comisión estará formada por un mínimo de tres miembros del Consejo de Administración, representando a socios partícipes y socios protectores. Dependiente de la Comisión de Control, se encuentra la Auditoría Interna. Este último órgano podrán realizar diversos tipos de auditorías, tales como las:

- Auditorías de cumplimiento: se ocupa de la revisión de las actividades operativas de Iberaval con el fin de determinar si se ajustan a las especificaciones, condiciones, reglas, leyes o reglamentos. La Auditoría Interna determina así, si los sistemas de control interno son adecuados y efectivos, y si las actividades auditadas cumplen con los requisitos legislativos pertinentes. Esta será la función dominante.
- Auditorías de Rendimiento: auditorías que incluyen una revisión sistemática de las actividades operativas de Iberaval en relación con objetivos específicos. Evalúan el desempeño, identifican oportunidades de mejora y formulan recomendaciones.
- Información de auditorías tecnológicas: diseñadas para identificar fortalezas y debilidades en las actuales políticas de TI, y proporcionar garantías que equilibren el riesgo y controlar la inversión en un entorno de TI en continuo cambio.

La Comisión Ejecutiva es un órgano colegiado designado por el Consejo de Administración, al que éste delega de forma permanente alguna de sus facultades, entre las que destacan, las de decidir sobre la admisión de nuevos socios y la de otorgar o denegar las garantías solicitadas por los socios partícipes para sus operaciones, estableciendo, en su caso, las condiciones especiales que haya de cumplir el socio para conseguir la garantía. Respecto a esta facultad de otorgar o denegar las garantías solicitadas por los socios partícipes para sus operaciones, se establecen los siguientes límites máximos: para avales financieros y avales comerciales, el límite máximo será de setecientos cincuenta mil euros (750.000.-€). No obstante lo anterior, en operaciones de importe superior a seiscientos mil euros (600.000.-€), el riesgo neto para IBERAVAL, S.G.R. no podrá superar la cifra de quinientos mil euros (500.000.-€). Para el resto de avales, se otorga facultad ilimitada respetando siempre los límites legalmente establecidos. Las operaciones de importe superior a 750.000 € son decididas directamente en el propio Consejo de Administración, mientras que las de importe inferior son decididas por el Comité Técnico de Riesgos (CTR) que aprueba o deniega avales hasta un importe máximo de ciento cincuenta mil euros:

- Entre 150.001.-€ y 75.001.-€: con el visto bueno de tres de los miembros del Comité Técnico de Riesgos (Director General o Director General Adjunto- Área de Riesgo, obligado).

- Entre 75.000.-€ y 30.001.-€: es necesario el visto bueno previo a la formalización de la operación de aval, de dos de los miembros del Comité Técnico de Riesgos. (Director General Adjunto- Área de Riesgo, obligado).
- Inferior a 30.001 € en el caso de que la operación en estudio tenga una calificación de rating inferior a B+ será necesario el visto bueno previo a la formalización de la operación de aval, de dos de los miembros del Comité Técnico de Riesgos.

Se propone crear una Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano creado para el seguimiento, coordinación, control y debido cumplimiento del objeto y finalidad del contrato que ponga en marcha el Instrumento Financiero. Su constitución podrá tener la siguiente composición, funciones y funcionamiento:

- Composición:
 - Por el ICE: la persona que éste designe -pudiendo delegar su función- y otro representante de su institución.
 - Por IBERAVAL: el Director General -pudiendo delegar su función- y el Director General Adjunto del Área de Admisión de Riesgos.
- Funciones:
 - Velar por el debido cumplimiento del Instrumento Financiero.
 - Todas aquellas cuestiones relacionadas con el Instrumento Financiero.
- Funcionamiento:
 - La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes y actuará
 - Actuará como secretario el Director General Adjunto del Área de Admisión de Riesgos.

4. Medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos de interés.

Medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos de interés

Con la finalidad de alinear los intereses de Iberaval con los del Instrumento Financiero, así como mitigar posibles conflictos de interés, Iberaval adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudieran poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del Instrumento Financiero. Este conflicto de intereses podría plantearse, en particular, como consecuencia de intereses económicos, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros vínculos relevantes o intereses comunes. En caso de producirse un conflicto de esta naturaleza, Iberaval tomará de inmediato todas las medidas necesarias para resolverlo.

Iberaval se asegurará de que su personal, incluida la Dirección, no se encuentra en una situación que pueda generar conflicto de intereses, y reemplazará de inmediato a cualquier miembro de su personal que se encontrase en tal situación. Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de Iberaval sean similares o se encuentren en oposición con los de la empresa, ya sea que interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

En consecuencia, todos los integrantes de Iberaval aplicarán, en su ámbito de decisión, los diferentes mecanismos oportunos para la evitación de conflictos de interés que han sido formalmente aprobados por Iberaval y que resultan de aplicación personalizada a las diferentes categorías de conflicto de interés referidas en su Código de Gobierno Corporativo, en función de las características y necesidades preventivas del supuesto en cuestión.

Todas las operaciones, de cualquier tipo e importe, de solicitud de aval por consejeros de Iberaval, así como por una parte vinculada a un Consejero (ya sea persona física o jurídica), son evaluadas siempre y en todo caso por la Comisión Ejecutiva de Iberaval, que valora la cuestión e informa al Consejo, quién con plena inhibición del Consejero (no está presente y se ausenta de la reunión durante el tiempo de deliberación y decisión en relación a la operación que le afecta), toma una decisión al respecto de la operación en cuyo análisis ha sido detectado el conflicto de interés que ha de ser salvable en términos de cumplimiento normativo y/o buen gobierno corporativo.

En consonancia con lo dispuesto por el art. 35.2.b del Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero, y de acuerdo con los criterios del regulador (Banco de España), se comunican al Banco de España todas las operaciones aprobadas de más de doscientos mil euros que afecten a cualquiera de los Consejeros.

Las operaciones relacionadas con un Consejero que no sean solicitud de aval (como por ejemplo, ser beneficiario del aval), son decididas y resueltas con la abstención de la persona o personas afectadas (en los términos definidos en el presente Código) en la toma de decisiones y sin intervenir en su deliberación.

Todas las operaciones de concesión de aval se realizan bajo criterios de objetividad, con expresa evitación de presión e influencia que suponga una injerencia en la valoración real del riesgo de la concesión del aval, y con la garantía de que en todas las operaciones rigen las mismas condiciones habituales y criterios de valoración. Existen diferentes niveles autónomos de toma de decisión para la concesión del aval; y enfocado a reforzar la valoración objetiva de la operación. En todos los casos y, entre otras cuestiones, se analizarán fundamentalmente los factores de viabilidad y previsión del Plan de negocio del solicitante del aval.

De esta forma, en el estudio y análisis previo a cada operación, se debe constatar que su concesión y formalización, responden a criterios profesionales a nivel técnico, de riesgo financiero y económico, similares a los de cualquier otra operación de la misma tipología, libres de injerencias e influencias indebidas, y presididos, por ende, por la objetividad e imparcialidad, para la defensa del mejor interés corporativo de Iberaval.

Detección de situaciones de conflicto de interés entre miembros del Órgano de Control y otras áreas de la entidad o entre el Órgano de Control y el Órgano de Administración.

Evaluación del alcance, contenido y consecuencias de la citada situación de conflicto de interés. Resolución para su detención, evitación y minoración, previa consulta al soporte externo en materia de cumplimiento normativo y prevención penal, así como inhibición obligatoria de las personas u órganos afectados en la investigación o toma de decisiones que afecte al ámbito dónde se encuentra el conflicto.

Para la resolución del conflicto de interés, se creará una comisión específica dónde en ningún caso se incluirá a las personas afectadas, siendo preceptiva la inclusión del experto externo en prevención penal en dicha comisión.

Del mismo modo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35.6 de la Circular 2/2016 del Banco de España, se remite al organismo regulador la información semestral que incorpora el reporte del riesgo vivo atribuible a las operaciones de consejeros y ex consejeros de Iberaval.

El Manual de Evaluación de Idoneidad de Iberaval recoge un mecanismo “adicional”, a modo de control, consistente en la obligación para Iberaval de considerar toda la información disponible, y, en particular, la que pueda obtenerse a través de la realización de consultas genéricas en internet, en bases de datos públicas, o en aquellas en las que esté disponible dicha información para verificar si las manifestaciones efectuadas por los cargos evaluados son realmente verídicas. Complementariamente, existe una Política específica y personalizada para Iberaval en materia de lucha contra la corrupción y el fraude.

La política de Iberaval, prevé en relación a los conflictos de interés, el deber de abstenerse de actuar cuando exista una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia que pueda afectar a tu objetividad y al interés de la Entidad.

Tampoco puedes ejercer influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones sobre asuntos a los que afecta el conflicto de interés. Si te encuentras o crees que puedes encontrarte en una situación de conflicto, debes informar a tu superior jerárquico y al Órgano de Control.

Canal de Denuncias: A través del Canal de Denuncias de Iberaval, por medio del cual, cualquier Consejero (así como el conjunto de los empleados e incluso externos de la Entidad) pueden plantear o comunicar la existencia de un potencial conflicto de interés, con las garantías de confidencialidad y protección del denunciante, para su análisis por el Órgano de Control de Iberaval.

Refuerzo. Adicionalmente, en función de las características del supuesto de hecho y en cumplimiento de su función, la Comisión de Control de Nombramientos y Remuneraciones podrá requerir una propuesta para crear mecanismos complementarios o reforzar la aplicación y seguimiento de los ya existentes.

5. Conocimientos y experiencia del equipo propuesto. Se deberá aportar el CV actualizado de cada uno de los miembros del equipo gestor, donde se detallen: los años de experiencia en la gestión y formalización de operaciones de aval, y la formación específica en la materia. Además, se añadirá un documento técnico explicando la complementariedad de conocimientos de los miembros del equipo.

1. **PEDRO PISONERO PEREZ**

DIRECTOR GENERAL

Formación académica:

- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la UVA.
- Máster de Dirección Financiera por el CESEM, actual Instituto de Directivos de Empresa de Madrid.

Experiencia profesional:

- Inició su carrera profesional en el sector de las SGR de la mano de SOTECA SGR, precedente de la actual IBERAVAL, donde permaneció durante 4 años.
- Orientó su vida profesional hacia el capital riesgo, formando parte de SODICAL SCR durante 17 años. En esta etapa, que finalizó en el cargo de gerente de inversiones, intervino en el apoyo de múltiples proyectos.
- Posteriormente desarrolló su actividad, durante tres años, en la ADE Financiación, empresa pública de financiación de empresas castellano leonesas y dependiente del Gobierno regional. En ella ejerció el cargo de Director de Inversiones, participando en la financiación de empresas pequeñas, medianas y grandes y además representó a la entidad en los Consejos de Administración de sociedades destacadas, como por ejemplo de Iberaval.
- En marzo de 2010 se hizo cargo de la Dirección General adjunta de Relaciones Institucionales y Gestión del Riesgo de Iberaval. En septiembre de 2011 es nombrado Director General de Iberaval, con los objetivos de superar la situación coyuntural de las pymes de la economía española, incrementando y reorientando la actividad de Iberaval SGR.
- En 2014 es nombrado, en representación de CESGAR (Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca) y Vicepresidente de AECEM (Asociación Europea de Sociedades de Garantía Recíproca).
- En 2023 es nombrado, en representación de Iberaval, presidente de REGAR, Red Iberoamericana de Garantías.

2. **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CASTELLANO**

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO. ÁREA DE RIESGO

Formación académica

- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por UVA, sección Empresa.
- Diplomado en Ciencias Empresariales por la USAL.
- Curso de Gestión Empresarial dentro del Programa de Iniciación a la Empresa de la Junta de Castilla y León impartido por la Escuela de Organización Industrial.

Cursos y seminarios:

- Ha participado en múltiples cursos, seminarios y jornadas de trabajo, orientados a la gestión del riesgo.

Experiencia profesional

- Vinculado laboralmente a IBERAVAL, S.G.R. desde hace 38 años, pasando por diversos cargos de responsabilidad (director de Delegación, director del Departamento de Administración y Seguimiento de Riesgos) ocupando en la actualidad Director General Adjunto asumiendo el Área de Admisión de Operaciones y Riesgos.
- Exconsejero del Consejo de Administración de IBERAVAL, S.G.R., participa actualmente en Comisiones Ejecutiva y de Riesgos de la Sociedad, al margen de otros comités vinculados a su contenido.
-

3. **SANDRA MARTINEZ OVEJAS**

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA. ÁREA DE NEGOCIO

Formación académica

- 2012 AMP IE Business School Executive. Advanced Management Program.
- 2005 CAP. Certificado de Adaptación Pedagógica.
- 1998 Arthur Andersen. Seminario de Contabilidad en el Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial., especialidad en Auditoría y Consultoría.
- 1993 Universidad San Pablo CEU·Madrid. Licenciatura en CC Económicas y Empresariales.
- 1992 Yago School- Dublfn (Irlanda). C.O.U.
- Idiomas: Inglés medio hablado y escrito.

Experiencia profesional

- 2010 a actualidad. Dirección General Adjunta Área Negocio. (Dirección de las políticas de negocio, comerciales y relaciones con la red. Diseño y desarrollo de actuaciones y relaciones con entidades financieras, organizaciones empresariales y organismos públicos).
- 1998-2010 BBVA. Directora de grandes cuentas. (Asesoramiento financiero y económico de empresas. Comercialización de productos financieros segmento empresas).

1998-1998 CEPSA. Auditora interna (Análisis interno y auditoría sobre compañías integradas en el Grupo Cepsa).

4. **ANA MARÍA CHAMORRO GALVÁN**

DIRECTORA FINANCIERA·

Formación académica

- Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la UVA.

Cursos y seminarios

- Auditoría financiera y de calidad.
- Dirección, Administración y Control de empresas.
- Fusión e integración de sociedades.
- Planificación, gestión y dirección de RR.HH.

Experiencia profesional

- 1988-1993 PwC -PriceWaterhouseCoopers-. Auditoría financiera.
- 1994-2010 en el diario El Mundo, como Gerente de Castilla y León.
- Desde 2011 BERAVAL, SGR. Directora Financiera.

5. **JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ DEL MONTE**

DIRECTOR COMUNICACIÓN

Formación académica

- 2005-2012. Universidad Nacional de Educación a Distancia. licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Políticas y Gobierno.
- 1996-2000 Universidad Pontificia de Salamanca. Licenciado en Ciencias de la Información. Periodismo.
- 2015-2017. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Cursos de Marketing online, Adwords y Publicidad en Redes Sociales, Analytics y analítica web, Protocolo y Marketing Influencer.

Premios y referencias

- PREMIO "BENJAMÍN PALENCIA" 2012. Diputación Provincial de Ávila. Reportaje sobre Turismo.
- ACCESIT PREMIO "LUIS ÁNGEL LAREDO" 2011. Cámara de Comercio de Valladolid. Serie reportajes sobre empresas

Experiencia profesional

- 2014-ACTUALIDAD. Iberaval SGR. Director de Comunicación
- Confederación Española de Sociedades de Garantía. Responsable de comunicación. Lanzamiento de su Primer Plan de Comunicación.
- 2001-2014. LA RAZÓN. Redactor Jefe (2005-2014) y redactor (2001-2005) en la delegación de castilla y León
- Colaborador en tertulias políticas 2009-2015- RADIO TELEVISIÓN CASTILLA Y LEÓN Colaborador sede territorial de Ávila 2000-2001
- ONDA CERO, Colaborador en tertulias políticas 2007-actualidad.

6. **RAFAEL VALDERREY TEJEDOR**

DIRECTOR DE GESTIÓN GLOBAL DE RIESGOS

Formación académica

- Licenciado en Economía por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UVA.

Experiencia profesional

- Actual director de Gestión Global de Riesgos de Iberaval, si bien con anterioridad ocupó diversos puestos como Auditor Interno o Responsable de seguimiento de riesgos.
- Responsable regional de prevención y seguimiento de riesgos de la Dirección Regional de Castilla y León, en la entidad Banco Pastor S.A.

- Director de sucursal bancaria en la Regional de Castilla y León del Banco Pastor, S.A.
- Gestor de empresas en la Regional de Galicia Centro en la entidad Banco Pastor,S.A.
- Profesor de enseñanza no reglada en colaboración con Femxa, de cursos organizados por el Fondo Social Europeo y por el INEM.
- Gestor personal en sucursal bancaria en Valladolid en la entidad Caja Rural del Duero.

7. **JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CARMONA**

Unidad de Contabilidad

Formación académica

- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Córdoba.
- Especialista en Administración de Empresas por el CEPADE de la Universidad Politécnica de Madrid.

Experiencia profesional

- Ha desarrollado su carrera profesional de casi veinticinco años de experiencia dentro del área económico-financiera de diversas empresas (medios de comunicación, empresas agroalimentarias, asesorías/consultorías), desempeñando tareas en administración general, contabilidad y control de gestión, planificación y dirección financiera y servicios a empresas. Desde 2010, trabaja en IBERAVAL SGR dentro del departamento financiero bajo la dirección de su responsable.

8. **CIPRIANO GALÁN MANGAS**

Responsable de Convenio

Formación académica

Licenciado en Derecho por la Universidad de Valladolid

Experiencia profesional

- Con treinta años de experiencia como responsable del departamento de convenios de Iberaval, lo que supone la participación en la creación, puesta punto, seguimiento y cierre de programas y líneas específicas de colaboración con entidades financieras, administraciones y organismos públicos, así como con asociaciones territoriales y sectoriales de empresarios.
- Dos años como consultor y asesor de empresas.

6. Comisión de gestión propuesta.

Se propone una comisión de gestión del 1,00% del importe de las contragarantías anualmente formalizadas que, en todo caso, respeta el máximo establecido.